

# INDICE

<i>Partes de la Disciplina</i>		<i>Página</i>	
<b>Índice</b>		1	
<b>Introducción Histórica</b>		6-11	
<i>División/ Título</i>	<i>Artículos</i>	<i>No. sin uso</i>	<i>Pág.</i>
<b>División 1- Constitución</b>	<b>1-26</b>	27-69	12
<b>División 2- Artículos de Fe</b>	<b>70-82</b>	83-99	18
<b>División 3- Iglesia Local</b>	<b>100-151</b>	152-299	21
<b>Capítulo I: Definición</b>	<b>100-102</b>		21
Sección I: La Iglesia de Jesucristo	100		21
Sección II: La Iglesia Local	101		21
Sección III: El Cargo Pastoral	102		22
<b>Capítulo II: Miembros de la Iglesia Local</b>	<b>103-120</b>		22
Sección I: Admisión en la Iglesia	104-107		22
Sección II: Transferencia y Término de la Membresía	108-115		24
Sección III: Los Niños y la Iglesia	116-117		26
Sección IV: Registros e Informes de Miembros	118-120		27
<b>Capítulo III: La Conferencia Local</b>	<b>121-127</b>		27
Sección I: Disposiciones Generales	121-127		27
<b>Capítulo IV: Propiedades Eclesiásticas</b>	<b>128</b>		29
<b>Capítulo V: La Asamblea de Iglesia</b>	<b>129</b>		29
<b>Capítulo VI: La Junta Local de Trabajo</b>	<b>130-151</b>		30
Sección I: Disposiciones Generales	130-138		30
Sección II: Ministerios	139		33
Sección III: Escuela de Iglesia	140-145		33
Sección IV: Finanzas	146-151		34
<b>División 4- El Ministerio</b>	<b>300-379</b>	380-499	36
<b>Capítulo I: La Vocación para Predicar</b>	<b>300-301</b>		36
<b>Capítulo II: El Ministerio Local</b>	<b>302-316</b>		36
Sección I: Predicadores Locales	302-310		36
Sección II: Pastores Suplentes	311-312		39
Sección III: Pastores Suplentes Aprobados	313-315		39

Sección IV: Pastores Provenientes de Otras Denominaciones	316	40	
<b>Capítulo III: El Ministerio Itinerante</b>	<b>317-352</b>	41	
Sección I: Recepción de Predicadores A Prueba	317-322	41	
Sección II: Admisión a Plena Conexión	323-325	42	
Sección III: Pastorado	326-334	44	
Sección IV: Evangelistas	335-336	49	
Sección V: Superintendentes de Distrito	337-339	50	
Sección VI: Licencias	340	52	
Sección VII: Ministros Jubilados	341-343	52	
Sección VIII: Ministros Supernumerarios	344	53	
Sección IX: Maneras de Terminar Relaciones con Conf. Anual.	345-352	53	
<b>Capítulo IV: Ministerios Vocacionales</b>	<b>353-357</b>	55	
Sección I: Pastor en Ministerios	353-357	56	
<b>Capítulo V: Orden Ministerial</b>	<b>358-363</b>	57	
Sección I: Los Presbíteros	358-363	57	
<b>Capítulo VI: El Episcopado</b>	<b>364-373</b>	58	
Sección I: Disposiciones Generales	364-365	58	
Sección II: Deberes, Poderes y Limitaciones del Obispo	366	58	
Sección III: Procedimiento de selección: obreros no cléricales	367-368	59	
Sección IV: El Asistente Administrativo	369-373	60	
<b>Capítulo VII Ministerios Diaconales</b>	<b>374-379</b>	61	
Sección I Diáconos en Ministerios	374-379	62	
<b>División 5- Las Conferencias</b>	<b>500-545</b>	546-599	63
<b>Capítulo I: Conferencia General</b>	<b>500-510</b>		63
Sección I: Composición	500		63
Sección II: Elección de Delegados	501		63
Sección III: Reglas	502-509		64
Sección IV: Poderes	510		66
<b>Capítulo II: La Conferencia Anual</b>	<b>511-530</b>		66
Sección I: Composición y Carácter	511-512		66
Sección II: Organización	513-516		66
Sección III: Poderes y Deberes	517-521		67
Sección IV: Organismos	522-525		68
Sección V: Asuntos	526-527		71
Sección VI: Registros y Archivos	528-530		74

<b>Capítulo III: La Conferencia de Distrito</b>	<b>531-545</b>	74	
Sección I: Composición y Carácter	531-532	74	
Sección II: Organización	533-537	75	
Sección III: Poderes y Deberes	538-543	76	
Sección IV: Organismo	544	77	
Sección V: Asuntos de la Conferencia de Distrito	545	78	
<b>División 6- Administración Judicial</b>	<b>600-638</b>	639-699	79
<b>Capítulo I: Consejo Judicial</b>	<b>600-606</b>		79
<b>Capítulo II: Enjuiciamiento</b>	<b>607-634</b>		80
Sección I: Enjuiciamiento de Pastores	607-617		80
Sección II: Enjuiciamiento de un Predicador Local	618-622		82
Sección III: Enjuiciamiento de un Miembro de la Iglesia	623-626		83
Sección IV: Enjuiciamiento de Líderes Distritales	627-630		83
Sección V: Enjuiciamiento de Líderes Nacionales	631-634		84
<b>Capítulo III: Retiro y Restitución de Credenciales</b>	<b>635-638</b>		85
Sección I: De las Credenciales de Presbíteros Itinerantes	635-638		85
<b>División 7- Agencias Administrativas</b>	<b>700-757</b>	752-999	86
<b>Capítulo I: Agencias Administrativas Fundamentales</b>	<b>700-730</b>		86
Sección I: Juntas de Ministerios Conferenciales	700-701		86
Sección II: Ministerios	702-724		87
Ministerio de Evangelismo, Discipulado y Misiones	702-705		87
Ministerio de Educación Cristiana	706-709		88
Ministerio de Actividades Laicas	710-713		89
Ministerio de Liturgia	714-716		89
Ministerio de Finanzas	717-721		90
Comisión Distrital de Finanzas	722-724		91
Sección III: Departamentos, Secretarías, Comités	725-730		92
Departamento de Teología	725-727		92

<b>Estadístico</b>	<b>728-730</b>	<b>92</b>
<b>Capítulo II: Organizaciones Conferenciales</b>	<b>731-747</b>	<b>93</b>
Sección I: Obra con la Juventud	731-738	93
Liga Metodista de Jóvenes	733-735	93
Liga Metodista de Secundarios	736-738	94
Sección II: Obra con los Adultos	739-747	94
Fraternidad Metodista de Mujeres	740-741	94
Fraternidad Metodista de Hombres	742-743	94
Fraternidad Metodista de Adultos Jóvenes	744-747	95
<b>Capítulo III: Fraternidad de Pastores</b>	<b>748-749</b>	<b>95</b>
<b>Metodistas Jubilados</b>		
<b>Capítulo IV: Organismos de Supeditación Conferencial</b>	<b>750-751</b>	<b>96</b>
 <b>Credo Social de la Iglesia Metodista en Cuba</b>		<b>97</b>
<b>Introducción</b>		<b>97</b>
1. Nuestra Herencia	100	
2. Nuestra Base Teológica (Creencias)	100	
3. Declaración de Nuestro Interés Social	104	
4. La Familia	105	
5. La Mujer	106	
6. El Orden Económico	107	
7. Cooperativismo	107	
8. La Riqueza	108	
9. La Pobreza y el Desempleo	109	
10. Condiciones de Trabajo	109	
11. Beneficios Sociales para los Trabajadores	110	
12. El Derecho de los Obreros a Organizarse	110	
13. La Vida Rural y la Urbana	111	
14. Conservación de la Naturaleza	111	
15. Ecumenismo y Unidad	111	
16. La Vocación Cristiana	112	
17. Intoxicantes, Narcóticos y Vicios en General	112	
18. La Criminalidad y la Delincuencia	112	
19. Discriminación Social	113	
20. La Guerra y la Paz	114	
21. Cooperación Internacional	114	
22. La Conciencia Cristiana y el Servicio de las Armas	115	
23. Derechos Humanos	115	

24. Educación Sexual	116
25. Noviazgo y Matrimonio	116
26. Educación	117
27. La Juventud	118
28. Los Medios de Difusión Masiva	118
29. Relaciones entre Marxistas y Cristianos	119
30. Nuestra Pastoral	120
31. Divulgación	120
32. Recomendaciones	120
<b>Cronología de Conferencias Generales de la IMECU</b>	121
<b>Historia por cuadrienios a partir de 1999</b>	123

## **Introducción Histórica**

### **La herencia metodista-wesleyana en Cuba**

#### **¿Qué ha sido y es el metodismo wesleyano?**

El metodismo es un movimiento de renovación y de reforma espiritual nacido dentro de la tradición cristiana protestante europea; pero su influencia se ha extendido por todo el mundo. De manera general, y con rasgos muy variados, se ha distinguido por su organizada estructura eclesial y su vitalidad y dinamismo espiritual; esto es lo que le ha permitido desarrollar su enfoque social del Evangelio sin perder de vista que su esencia es el acompañamiento pastoral para la transformación personal de los individuos y la sociedad. Su forma de expresar su fe, por medio de sus énfasis doctrinales característicos: toda la obra de la Gracia de Dios, la Santificación personal y social, el lugar relevante que ha dado al Espíritu Santo en la práctica de su fe, entre otros énfasis también muy significativos han sido su aporte al surgimiento renovado de avivamientos espirituales dentro de la tradición cristiana protestante. Su teología bíblica y popular, iniciada por Juan y Carlos Wesley, es actualmente el sustrato de la mayoría de las denominaciones y movimientos de espiritualidad bíblica surgidos en diferentes partes del mundo; lo cual la convierte en una de las teologías más difundida, practicada y estudiada en nuestros tiempos.

#### **¿Cómo fue su comienzo en Cuba?**

Sin lugar a dudas el movimiento metodista ha encontrado su hogar en muchas naciones del mundo; sin embargo, en Cuba el metodismo ha sido adoptado como un hijo nacido en esta tierra. Su llegada a Cuba a finales del siglo XIX y su establecimiento están profundamente vinculados a los anhelos y sueños de libertad, prosperidad, autodeterminación y deseos de justicia de los cubanos; y estos fueron elementos que de algún modo sirvieron como punto de contacto con el Evangelio, lo cual atrajo la atención de aquellos cubanos, fervientes patriotas, que descubrieron en el Reino de Dios proclamado por la Iglesia: la justicia, la libertad y una esperanza más allá de cualquier utopía de naturaleza humana. Para los cubanos exiliados y para los radicados en el país para esa época, la libertad política y económica fue solo un sueño por alcanzar. Pero a pesar de esto, fue la Iglesia protestante la que comenzó a brindar de manera comprometida, esperanza y atención a los graves problemas sociales del país; resultados éstos de la miseria espiritual en que se encontraba la Cuba colonial y católica del siglo XIX.

Bajo estas circunstancias llegó el metodismo a Cuba, traído por los misioneros cubanos provenientes de Cayo Hueso y apoyados por otros

cubanos radicados en diferentes ciudades de la Florida, en los Estados Unidos. En su gran mayoría fueron cubanos de profundo compromiso evangélico, así como colaboradores con los ideales y luchas de independencia nacional y con sus figuras más representativas. Paralelo a los cambios políticos ocurridos en Cuba para ese tiempo (*a partir de 1899*), que a propósito, no trajeron ninguna mejoría social sustancial, continuó el trabajo de los metodistas por medio de los misioneros norteamericanos. La tarea de los misioneros fue en todas sus dimensiones difícil, debido al empobrecimiento material y humano en que estaba sumergido el pueblo cubano; males heredados de la frustrada victoria de la última guerra (1895-1898) y acrecentados por el descuido sucesivo de los diferentes gobiernos políticos. De ahí surgió el enfoque de la obra del metodismo en Cuba, que desarrolló de manera natural la vocación de su herencia wesleyana original por medio de una evangelización integral; que tomó en cuenta además, dar respuesta concreta a los problemas sociales, principalmente a la educación y a la salud pública, sin perder de vista la dimensión salvífica personal del Evangelio. De modo que, para muchos cubanos, el evangelio así proclamado por la iglesia fue una puerta abierta hacia nuevas oportunidades de crecimiento espiritual y de mejoría en el ámbito material y social.

La IMECU, a través de estos procesos históricos, fue desarrollando una peculiar identidad nacional y un carácter dinámico que muy pronto comenzó a distinguirla del resto de las denominaciones en Cuba; al mismo tiempo empezó también a sobresalir y a destacarse como pionera en toda labor evangélica en el suelo cubano. De ahí que se encontrara su presencia, desde muy pronto, en casi todas las ciudades y poblados importantes del país y aún en zonas rurales con poblaciones que nunca antes habían sido evangelizadas. Sin lugar a dudas, la labor de los misioneros americanos en Cuba y especialmente de los metodistas, introdujo con su testimonio una página, de abnegación y amor cristiano, muy valiosa en la historia de la iglesia cristiana protestante en nuestra patria. Como respuesta a esto, en el metodismo cubano comenzó a despertarse la inquietud por forjar su historia con sus propios hijos, nacidos en el seno de la iglesia cubana, y a responder al llamado de su vocación de servicio en todos los ministerios cristianos, especialmente en el pastorado.

### **¿Sobre qué fundamentos histórico-teológicos se ha edificado y desarrollado el metodismo cubano?**

No cabe ninguna duda que el metodismo traído al pueblo cubano por los misioneros americanos es reflejo, fundamentalmente, de las ramas del protestantismo histórico asentado en los Estados Unidos de América en

el período de su colonización. Dentro de esos grupos del protestantismo americano se encontró, en orden cronológico, al anglicanismo episcopal y al metodismo inglés. Sin embargo, en Norteamérica el metodismo desarrolló un rasgo eclesiológico muy distintivo que diferenció en lo sucesivo ambas iglesias: el sistema episcopal de gobierno de la Iglesia Metodista en América del Norte, de donde proviene nuestro sistema episcopal de gobierno. No obstante, es necesario observar que para el momento del surgimiento del metodismo americano, las dificultades de las relaciones entre los líderes de ambas iglesias (Juan Wesley y Francis Asbury) afectó, en gran medida, la influencia del pensamiento teológico de Wesley sobre el metodismo americano. De modo que el metodismo americano, en sus comienzos, no enfatizó de manera entusiasta las recomendaciones doctrinales del fundador del metodismo para sus hermanos americanos. Hay que añadir a esto que los énfasis doctrinales del Segundo Gran Despertar, atravesaron a casi todas las denominaciones del cristianismo americano y dieron un giro que, en alguna medida, contribuyeron a establecer y reforzar la identidad teológica de todas las denominaciones, aunque con rasgos muy peculiares tomados del avivamiento.

La consecuencia directa de ese gran avivamiento espiritual fue el surgimiento de las Juntas Misioneras; sin embargo, estas no fueron agencias de promoción teológica sino instrumentos de difusión del cristianismo de tipo americano, con carácter evangelístico. Todo este proceso de replanteamiento doctrinal y teológico del cristianismo americano no trascendió de manera significativa a las iglesias cubanas; ya que las realidades de nuestro contexto exigieron a los misioneros ocuparse de asuntos, mucho más prácticos, de la vida pastoral de la iglesia. Así también se sintieron comprometidos con colaborar para el desarrollo de la vida social, que se encontraba en franca situación de supervivencia.

Este es el trasfondo que caracteriza al protestantismo misionero americano y los modelos de iglesia que establecieron en nuestro país. Del mismo modo que influyeron en nuestro modelo litúrgico y en el modelo de pastor de iglesia. A pesar de esto, la incidencia de su influencia sobre el metodismo cubano no desarragó los procesos de identidad de nuestra cultura con la herencia wesleyana.

Nuevamente los cambios políticos y sociales en Cuba (1959) trajeron sobre la iglesia inquietantes desafíos. Las amenazas y medidas tomadas contra la iglesia, no obstante, dieron lugar a nuevas dimensiones de la fe y del servicio cristiano. Con el triunfo de la Revolución la gran mayoría de los misioneros americanos tuvo que salir del país y muchos de los

locales como: colegios, templos, casas y cargos pastorales se perdieron o fueron abandonados. A pesar de ello, esa coyuntura histórica fue la oportunidad que El Señor utilizó para desarrollar la Iglesia Metodista con un renovado ministerio pastoral totalmente cubano.

En nuestro metodismo criollo han tenido lugar eventos que marcaron el rumbo y sentaron pautas para el cristianismo en Cuba y en el resto de Latinoamérica. Así, de manera imprevista y sin planificarlo, el metodismo cubano estableció un paralelo histórico semejante en sus resultados, aunque en otras circunstancias, a las causas que motivaron a Wesley en 1784 a ordenar los primeros predicadores metodistas. La necesidad de enviar obreros al servicio de la iglesia Algo que, en ambas circunstancias históricas, debemos considerar como decisiones prácticas bien fundamentadas para promover el desarrollo de la iglesia. Para citar ejemplos se pueden considerar algunos hechos:

1. El metodismo en Cuba impulsó y se destacó en el desarrollo de la educación en todos los niveles de enseñanza, incluyendo la Educación Superior pues constituyó, por resolución del Ministerio de Educación el 11 de Julio de 1957, la “Universidad Candler”; la primera universidad evangélica de Cuba.
2. La primera mujer ordenada para el ministerio pastoral en Latinoamérica, y luego como Superintendente de Distrito, fue una cubana: la pastora Eloísa Toledo.
3. Para el año de la autonomía de la iglesia (1968), la mayoría de sus pastores fueron jóvenes predicadores laicos, entrenados sobre la marcha para asumir la responsabilidad de los cargos pastorales abandonados.
4. A pesar de las diferentes circunstancias y necesidades por las que ha atravesado la IMECU, se ha mantenido la ordenación de laicos para diferentes ministerios de servicio en la iglesia, basados en el Sacerdocio Universal de los Creyentes, como un principio bíblico - teológico enfatizado por el protestantismo.

Han sido muchas las experiencias, acontecimientos y memorias acumuladas a lo largo de todos estos años de historia y sin dudas, muchas de ellas han trascendido su tiempo y han llegado a formar parte de nuestra herencia e identidad wesleyana. Todo el camino recorrido está marcado por las huellas de muchas personas que con su dedicación, sacrificios y amor a la obra del Señor entregaron, a las generaciones posteriores, la iglesia que hoy somos en el presente.

***¿Cuáles han sido los retos que ha enfrentado el metodismo cubano contemporáneo y cómo nos hemos servido para ello de nuestra herencia espiritual wesleyana?***

Cualquier aproximación y análisis histórico sobre este asunto, tendrá que partir del reconocimiento humilde de nuestra insuficiencia y limitación humana, para defender la Iglesia que el Señor redimió al precio de su sangre. Así, con toda seguridad, reconocemos que ha sido solamente la intervención del Señor la que en alguna reunión importante ha revelado la palabra precisa; la que en alguna circunstancia difícil nos ha encaminado a la decisión correcta; la que en alguna situación tensa ha mostrado el ánimo adecuado para aceptar alguna alternativa nunca antes tomada en cuenta, o la que nos ha dado el coraje y el valor de continuar, a pesar de todas las carencia o necesidades, dependiendo de Dios y de su promesa de bendecir a Cuba y a las naciones a través de la Iglesia Metodista.

Muchos han sido los desafíos, los retos, las amenazas y los peligros que se han levantado contra la Iglesia en estos últimos 60 años, desde dentro y desde fuera de la misma. En medio de un contexto permeado por el ateísmo y el optimismo ideológico, engendrado por la efervescencia del proceso revolucionario, el cual proporcionó expectativas reales de cambios radicales en la vida de los individuos y les brindó oportunidades de participación para formar un “hombre nuevo”; se ha ido creando una sociedad con una personalidad sin alma espiritual evangélica, cuya cualidad más significativa es la negación de Dios o la ausencia de fe en Dios, y el rechazo manifiesto u oculto, justificado o no, de sospecha y temor hacia la iglesia. Sin embargo, la Iglesia Metodista ha permanecido testificando la vitalidad de la vida cristiana y del evangelio de Cristo, por medio de la transformación de personas y familias enteras. A lo largo de todo el país ocurren estos cambios, acompañados del poderoso mover del Espíritu Santo: en pequeñas localidades y en grandes ciudades; en los cultos y servicios de la iglesia y en bautizos masivos o eventos nacionales; en la visitación a los enfermos y necesitados, en sus casas u hospitales o también acudiendo en ayuda de los afectados por huracanes o inundaciones; o simplemente al compartir el evangelio con alguien en cualquier momento o lugar de este país.

Nos parece necesario destacar que, posiblemente, la razón históricoteológica más significativa de estas últimas décadas que ha señalado un reto, no sólo para los metodistas sino también para el protestantismo histórico en Cuba, ha sido preservar y mantener la unidad estructural y doctrinal de la iglesia. Aunque el metodismo en Cuba ha heredado del metodismo histórico sus bases doctrinales y un sistema conexional de su estructura de gobierno, nunca nos han faltado retos y desafíos para mantener la unidad de la iglesia. De modo que, afirmamos, reconocemos y testificamos que lograr mantener al metodismo cubano unido, como un

solo cuerpo no es gloria de ningún hombre o sistema de gobierno eclesial sino que:

**¡Ha sido la gracia de Dios, ha sido por las misericordias de Dios, ha sido la justicia de Dios!**

**¡Ha sido y es Dios!**

¿Hacia dónde se dirige el metodismo cubano del siglo XXI?

Pastoralmente estaremos enfrascados en aumentar nuestra presencia entre el pueblo para conocer y apoyarle en sus preocupaciones y necesidades, así como demostrarle con palabra y obra que el Evangelio es la respuesta y que Jesucristo es el camino y en Él hay esperanza.

Creemos que el pueblo cubano tiene el derecho de escoger la educación que afirme y emancipe a la familia cubana, como base y célula de la sociedad. Ante esta posibilidad, la Iglesia cree que guarda en sí principios y valores que puede aportar, y así mejorar a nuestro pueblo. Aspiramos a ejercer nuestro derecho de tener nuestros centros educacionales para acompañar en la formación de la nueva generación de cubanos y cubanas. Como Iglesia histórica tenemos una herencia que preservar, sin que esto constituya un impedimento para nuestro progreso. Es bueno avanzar, pero sin perder la perspectiva de quiénes somos y sin olvidar la tradición wesleyana que nos hace mantener el equilibrio, enfatizado en nuestro cuadrilátero: Biblia, razón, tradición y experiencia. La Iglesia Metodista en Cuba está abierta a renovar su tradición pero sin perder su fundamento doctrinal y sin permitir que enseñanzas extrañas de los nuevos movimientos religiosos que están en auge en nuestro país, influyan en elementos básicos de nuestra herencia y tradición.

Aspiramos a que nuestra iglesia siga manteniendo, como hasta ahora lo ha hecho, la proclamación del Reino de Dios que trae amor, justicia y gozo de Dios sobre individuos, familias y comunidades, y promover así una sociedad saludable, orientada por principios éticos cristianos, donde la vida y espiritualidad de las personas se corresponda con el desarrollo de la sociedad.

**Archivo de Historia de la Iglesia Metodista en Cuba.**

## **División 1: Constitución**

**Artículo 1:** Por la Proclamación de Autonomía de fecha 2 de febrero de 1968, hecha de acuerdo con las disposiciones disciplinarias establecidas por la Conferencia General de la Iglesia Metodista, celebrada en abril de 1964, se constituye la Iglesia Metodista en Cuba como una Iglesia Autónoma Afiliada.

### **Nombre**

**Artículo 2:** El nombre de la Iglesia así constituida es “Iglesia Metodista en Cuba”.

### **Fines**

**Artículo 3:** Los fines de la Iglesia Metodista en Cuba son: la promoción del culto a Dios, la proclamación y enseñanza de su Palabra, la administración de los Sacramentos, el mantenimiento de la comunión y disciplina cristianas, la edificación de los creyentes, la promoción del testimonio cristiano, tanto individual como colectivamente, y la conversión del mundo.

**Artículo 4:** Son miembros de la Iglesia Metodista en Cuba las personas que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en su Disciplina, han sido recibidos como tales en la comunión de la Iglesia.

### **Artículos de Fe**

**Artículo 5:** Los Artículos de Fe de la Iglesia Metodista en Cuba son los que aparecen en esta Disciplina, en la división correspondiente a los mismos.

### **Iglesia Local**

**Artículo 6:** La Iglesia Local es la unidad del sistema metodista y está constituida por los miembros de la Iglesia en ella agrupados, bajo la jurisdicción de la Conferencia Local.

### **Gobierno**

**Artículo 7:** Los organismos de gobierno de la Iglesia son las Conferencias siguientes:

- La Conferencia General, para toda la iglesia y con los poderes, deberes y privilegios que más adelante se especifican.

- La Conferencia Anual, que será el cuerpo fundamental de la Iglesia, con los poderes, deberes y privilegios que más adelante se especifican.
- La Conferencia de Distrito, con los poderes, deberes y privilegios que más adelante se especifican.
- La Conferencia Local, con los poderes, deberes y privilegios que más adelante se especifican.

## **Conferencia General**

**Artículo 8:** Habrá una Conferencia General, constituida por no menos de 50 ni más de 300 delegados, ministros y laicos, elegidos por las Conferencias de Distrito, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la *Disciplina*.

La Conferencia General se reunirá cada cuatro años, en lugar y fecha que determine la propia Conferencia General o la Conferencia Anual inmediatamente anterior.

**Artículo 9:** La Conferencia General tendrá amplios poderes legislativos en todos los asuntos de la Iglesia y en el ejercicio de dichos poderes tendrá autoridad para:

- a. Definir y determinar las condiciones, privilegios y deberes de los miembros de la Iglesia.
- b. Definir y determinar los requisitos, derechos y deberes de los pastores, otros obreros, los predicadores locales y todo lo referente a orden ministerial.
- c. Definir y determinar los poderes y deberes de la Conferencia Anual, la de Distrito y la Local.
- d. Elegir al obispo, determinar y definir sus poderes, deberes y privilegios, y fijar la manera de descontinuarlo, así como las razones válidas para ello.
- e. Preparar y revisar el *Ritual* y el *Himnario* de la Iglesia y reglamentar todas las cuestiones relacionadas con la forma y el modo de culto, con sujeción a la Primera Regla Restrictiva.
- f. Establecer un sistema judicial y un método de enjuiciamiento para la Iglesia, que garantice a toda persona enjuiciada su derecho a defenderse en juicio.
- g. Instituir agencias generales de la Iglesia, encargadas de los intereses generales conexionales tales como evangelísticos, educacionales, misioneros, sociales, financieros y cuantas otras comisiones sean convenientes para el desarrollo de la obra general de la Iglesia.

- h. Señalar el número y límite de las Conferencias Anuales y el procedimiento para establecer nuevas Conferencias.
  - i. Estatuir toda otra disposición legislativa que pueda ser necesaria, con sujeción a las limitaciones y restricciones de la Constitución de la Iglesia.
  - j. La Conferencia General por voto de mayoría simple podrá conceder voz, sin voto, a invitados a las sesiones de la Conferencia cuando su participación pueda enriquecer un debate o lo considere una forma de reconocer a alguien que ha apoyado el trabajo de la Iglesia Metodista en Cuba.

**Artículo 10:** La Conferencia General ejercerá sus poderes, sujeta a las siguientes Reglas Restrictivas:

- a. No revocará, alterará ni cambiará nuestros Artículos de Fe, ni establecerá ninguna nueva regla o norma de doctrina contraria a las actualmente existentes y establecidas.
  - b. No cambiará ni alterará ninguna parte o regla de nuestro gobierno, en forma tal que elimine el episcopado o destruya nuestro plan de superintendencia general itinerante.
  - c. No abolirá los privilegios de nuestros ministros de ser juzgados por una comisión y de apelar; ni abolirá los privilegios de nuestros miembros de ser juzgados ante la Iglesia local por una comisión de la misma y apelar.

**Artículo 11:** Las enmiendas a la Constitución pueden originarse en la Conferencia Anual o en la Conferencia General.

**Artículo 12:** Las enmiendas a la Constitución se harán por mayoría de las dos terceras partes de los miembros de la Conferencia General, presentes y votantes, y las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes de la Conferencia Anual.

En caso de que una enmienda propuesta por la Conferencia Anual fuese rechazada por la Conferencia General, dicha enmienda volverá a ser considerada por la Conferencia Anual. Si en esta ocasión obtiene una votación favorable de las tres cuartas partes de los miembros presentes y votantes, se considerará aprobada definitivamente. Una vez que en la Conferencia Anual la votación fuera favorable a una enmienda, dicha enmienda será publicada en el órgano oficial de la Iglesia y enseguida entrará en vigor con toda la fuerza de la ley.

## **Conferencia Anual**

**Artículo 13:** Una Conferencia Anual estará compuesta por todos los predicadores itinerantes A Plena Conexión, junto con los delegados laicos, uno por cada cargo pastoral. Los miembros laicos tendrán, como mínimo, 18 años de edad, debiendo haber sido miembros de la Iglesia Metodista en Cuba durante los cuatro años que preceden a su elección. El Asistente Administrativo, el Consejero Conferencial de la LMS, y los Presidentes de la LMJ, FMAJ, FMM, y FMH son miembros ex - oficio de la Conferencia Anual.

**Artículo 14:** La Conferencia Anual es el cuerpo fundamental de la Iglesia y como tal, sólo ella tiene el derecho de ejercer los siguientes poderes: Votar sobre las enmiendas constitucionales, estudiar y decidir todos los asuntos correspondientes al carácter y las relaciones de sus miembros ministeriales con la Conferencia y la ordenación de ministros. Tendrá otros derechos que no hayan sido delegados a la Conferencia General, de acuerdo con la Constitución. Cumplirá los deberes y ejercerá los poderes que la Conferencia General determine, de acuerdo con la Constitución.

## **Conferencia de Distrito**

**Artículo 15:** En una Conferencia Anual se organizarán Conferencias de Distrito, siguiendo el procedimiento establecido por la Conferencia General. Cada Conferencia de Distrito estará compuesta por las personas e investido con los poderes que determine la Conferencia General.

**Artículo 16:** Cada Conferencia de Distrito, en la sesión que preceda a la Conferencia General, elegirá delegados ministeriales y delegados laicos, con sus respectivos suplentes, a la Conferencia General. Es requisito que los delegados ministeriales sean miembros a plena conexión de la Conferencia Anual y que los delegados laicos tengan no menos de 18 años de edad y que hayan sido miembros de la Iglesia Metodista en Cuba durante los cuatro años que precedan a su elección.

## **Conferencia Local**

**Artículo 17:** En cada cargo pastoral se organizará una Conferencia Local, según lo establecido por la Conferencia General, con todos los poderes y funciones determinados por la misma.

## **Nexos**

**Artículo 18:** El nexo entre la Iglesia Metodista en Cuba y la Iglesia Metodista Unida será establecido a través de la Junta Consultiva.

**Artículo 19:** Los acuerdos contractuales entre la Iglesia Metodista en Cuba y la Iglesia Metodista Unida de los Estados Unidos, son los especificados en la parte correspondiente de esta Disciplina.

## **Episcopado**

**Artículo 20:** Se establece el Episcopado de la Iglesia Metodista en Cuba con fines administrativos y espirituales. El Episcopado no es una orden diferente del Presbiterado, ni constituye una jerarquía; es de carácter temporal. El obispo será elegido en cada Conferencia General para servir durante un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegido siempre que esté en plena facultad física, mental y espiritual, cuantas veces la Conferencia General lo reelija. El obispo reelegido no será nuevamente consagrado.

**Artículo 21:** El obispo será elegido, de entre los presbíteros itinerantes, por boletas sin moción ni debate. El modo de elección será por voto secreto, y para que haya elección, alguno de los presbíteros deberá alcanzar la mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes. Con este mismo procedimiento, un obispo podrá ser descontinuado. El obispo será consagrado en la forma histórica del metodismo, en el tiempo y lugar que fije la Conferencia General.

**Artículo 22:** En la Iglesia Metodista en Cuba, aquellos que resulten elegidos como Obispos, a menos que sean descontinuados, pasarán a la condición de Obispos Eméritos cuando terminen sus funciones, y podrán consagrar a nuevos Obispos, y ordenar Presbíteros.

## **Administración Judicial**

**Artículo 23:** Habrá un Consejo Judicial. La Conferencia General determinará el número y requisitos de sus miembros, la duración de su mandato, el método de su elección y la forma en que se llenarán las vacantes.

**Artículo 24:** La Conferencia General establecerá los procedimientos para el enjuiciamiento de un obispo, pastor a plena conexión, pastor a prueba, pastor suplente aprobado, predicador local o cualquier otro obrero de la Iglesia, así como de un miembro de la Iglesia.

**Artículo 25:** El Consejo Judicial tendrá autoridad para:

- a. Establecer sus propios métodos de organización y procedimiento.
- b. Determinar la constitucionalidad de cualquier acto de la Conferencia General o de la Conferencia Anual.
- c. Oír y fallar en toda apelación que se haga de la decisión de un obispo en cuestiones legales, hecha en una Conferencia Anual o de Distrito. Dicha apelación deberá presentarse, por lo menos, por un tercio de los miembros de esa Conferencia, presentes y votantes.
- d. Oír y determinar la legalidad de cualquier acción tomada por cualquier Junta u Organismo de la Conferencia General y de la Conferencia Anual, a solicitud de un tercio de los miembros de las Juntas, de un tercio de la Directiva de los Organismos, a solicitud del obispo o a solicitud del Gabinete.

**Artículo 26:** El emblema de la Iglesia Metodista en Cuba

- a. Composición: Estará compuesto por la cruz, la llama, el mapa de Cuba y un círculo.
- b. Significado: El significado de los componentes es este.
  - La Cruz: Significa el sacrificio del Señor Jesucristo para darnos completa redención.
  - La Llama: Es el fuego del Espíritu Santo que hace arder nuestros corazones de manera extraña como a Juan Wesley. Al ser igual que la del emblema de la Iglesia Metodista Unida, reconoce el vínculo con la Iglesia Metodista Unida de Estados Unidos, de donde vinieron los patriotas cubanos primero y luego los misioneros con la Iglesia Metodista a Cuba.
  - El Mapa de Cuba: Es la encarnación, en nuestro país, de la semilla del Evangelio del Señor Jesucristo.
  - El Círculo: Representa la Conexionalidad Metodista y la Trinidad.

## División 2: Artículos de Fe

### I. La Santísima Trinidad

**Artículo 70:** Hay un sólo Dios viviente, verdadero, eterno, creador, sustentador y redentor el cual rige la historia. Y en la unidad de su deidad hay tres personas de una misma sustancia, poder y eternidad: el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo.

## **II. Jesucristo y su resurrección**

**Artículo 71:** El Hijo, Verbo de Dios, consustancial con el Padre y el Espíritu Santo desde la eternidad, tomó cuerpo de verdadero hombre para reconciliar a todos los hombres con Dios, encarnándose de manera que dos naturalezas enteras y perfectas, la divina y la humana se unieran en la misma persona: Jesucristo, quien nació de la virgen María, padeció, fue crucificado, muerto y sepultado, resucitó al tercer día y subió a los cielos, de donde vendrá a consumar el establecimiento de su Reino.

## **III. El Espíritu Santo**

**Artículo 72:** El Espíritu Santo, quien procede del Padre y del Hijo, es de una misma sustancia, majestad y gloria con el Padre y con el Hijo, verdadero y eterno Dios, quien obra en nosotros para continuar el ministerio de Cristo.

## **IV. Las Sagradas Escrituras**

**Artículo 73:** Las Sagradas Escrituras contienen todo lo necesario para la salvación, así como los principios sobre los cuales se fundamenta la ética cristiana; por lo tanto, las aceptamos como suprema autoridad en materia de fe y conducta.

Las Sagradas Escrituras contienen el testimonio de la revelación de Dios en su búsqueda del hombre y las experiencias del hombre en su encuentro con Dios.

La unidad de las Sagradas Escrituras está en Jesucristo: el Antiguo Testamento anuncia su venida y el Nuevo Testamento da testimonio de su vida y obra.

Consideramos como canónicos todos los libros del Antiguo Testamento y Nuevo Testamento que son generalmente aceptados por las Iglesias Evangélicas:

**Libros del Antiguo Testamento:** Génesis, Éxodo, Levítico, Números, Deuteronomio, Josué, Jueces, Ruth, 1 Samuel, 2 Samuel, 1 Reyes, 2 Reyes, 1 Crónicas, 2 Crónicas, Esdras, Nehemías, Ester, Job, Salmos, Proverbios, Eclesiastés, Cantares, Isaías, Jeremías, Lamentaciones, Ezequiel, Daniel, Oseas, Joel, Amós, Abdías, Jonás, Miqueas, Nahum, Habacuc, Sofonías, Hageo, Zacarías, Malaquías.

**Libros del Nuevo Testamento:** Mateo, Marcos, Lucas, Juan, Hechos de los Apóstoles, Romanos, 1 Corintios, 2 Corintios, Gálatas, Efesios, Filipenses, Colosenses, 1 Tesalonicenses, 2 Tesalonicenses, 1 Timoteo, 2 Timoteo, Tito, Filemón, Hebreos, Santiago, 1 Pedro, 2 Pedro, 1 Juan, 2 Juan, 3 Juan, Judas, Apocalipsis.

## V. La Iglesia

**Artículo 74:** La Iglesia, el cuerpo cuya cabeza es Jesucristo, vivificada por el Espíritu Santo, está constituida por la comunidad de creyentes que recibe el mensaje de salvación y confiesa a Jesucristo como su Señor.

La misión de la Iglesia es:

Proclamar, enseñar y testificar las verdades de la Palabra de Dios para la redención del mundo, haciendo posible la reconciliación de los hombres con Dios y la armonía en las relaciones humanas; y administrar debidamente los sacramentos, conforme a lo instituido por nuestro Señor Jesucristo.

## VI. Los Sacramentos

**Artículo 75:** Los Sacramentos instituidos por nuestro Señor Jesucristo en su Evangelio son dos: el Bautismo y la Santa Cena. Son símbolos de la fe cristiana y testimonio de la Gracia y Buena Voluntad de Dios para con nosotros, a través de los cuales los creyentes reciben y experimentan los beneficios de la obra expiatoria de Jesucristo.

**a. El Bautismo:** El Bautismo es un signo de regeneración, un medio de la Gracia renovadora de Dios, la cual capacita al creyente para vivir una vida nueva, y un acto por el cual da testimonio de su fe y llega a formar parte de la Iglesia de Jesucristo. Conservamos y practicamos el bautismo de párvulos porque es Medio de Gracia y signo de que el niño ha sido recibido en la Iglesia como candidato a plena comunión, y en tal condición permanece bajo la orientación espiritual de sus padres o tutores y de la congregación, hasta su confirmación. La Iglesia Metodista en Cuba practica las tres formas de bautismo: aspersión, afusión e inmersión, teniendo en cuenta que cada forma encierra un alto contenido simbólico, no siendo importante para nosotros la forma que se emplee, sino la conciencia de la donación de gracia que Jesucristo ofrece, por medio del Espíritu Santo, a toda persona, sin distinción de edades. Es el candidato al bautismo quien decide cuál es la forma en que quiere ser bautizado.

**b. La Santa Cena:** La Santa Cena es el sacramento conmemorativo de nuestra redención por la muerte expiatoria de nuestro Señor Jesucristo. Somos alimentados por la Gracia de Dios cuando participamos reverentemente de los elementos, pan y vino, creados por Él. El cuerpo y la sangre de Jesucristo se reciben en la Cena del Señor de un modo espiritual, por medio de la fe. Los que participan en la Cena del Señor,

se dan a Dios, y unos a otros, en pensamiento, sentimiento, amor y esperanza.

## VII. Nuestra Esperanza

**Artículo 76:** Jesucristo reina sobre los hijos de Dios y ha de reinar sobre todo el mundo cuando venga a consumar el establecimiento de su Reino. Las Sagradas Escrituras son depositarias de esta promesa. Movida por esta esperanza escatológica y creyendo que el reino de Dios es la única comunidad social perfecta, la Iglesia no se identifica con ningún régimen humano; aunque es su deber trabajar dentro del medio social en que se desenvuelve, por el logro de las condiciones materiales necesarias para una vida humana digna y abundante.

## VIII. El Pecado

**Artículo 77:** El pecado consiste en el menoscenso del amor de Dios y la transgresión de su ley. Todos los hombres somos pecadores por cuanto hemos transgredido la ley. La esencia del pecado original es el egoísmo del hombre y la exaltación de sí mismo frente a Dios. El pecado esclaviza, degrada, hiere y destroza la conciencia humana; separa a los hombres de Dios, mina las relaciones humanas en el hogar, la comunidad y entre las naciones. Ningún esfuerzo humano libra al hombre de su condición de pecador. Sólo la gracia redentora de nuestro Señor Jesucristo puede librarnos de los efectos del pecado.

## IX. La Justificación por la Fe

**Artículo 78:** Dios tiene por justo al hombre sólo por los méritos de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo; la justificación es por la fe y no por obras o merecimientos. Ser justificados es ser liberados de la condenación eterna y eximidos de la culpabilidad de pecado. Mediante la justificación por la fe se restablecen las relaciones entre Dios y el hombre.

## X. La Regeneración

**Artículo 79:** La Regeneración es la obra que el Espíritu Santo realiza en el creyente, por la cual éste nace a la vida espiritual en Cristo, comenzando así la vida eterna. La regeneración trae consigo un cambio evidente en la conducta.

## XI. La Santificación

**Artículo 80:** La Santificación es la renovación constante de nuestra naturaleza caída, por el Espíritu Santo, recibido mediante la fe en

Jesucristo, cuya sangre expiatoria limpia de todo pecado; por ella, no sólo somos librados de la culpa de pecado, sino también lavados de su contaminación, salvados de su poder y capacitados, por gracia, para amar a Dios con todo nuestro corazón y andar en sus santos mandamientos.

## **XII. El Testimonio del Espíritu**

**Artículo 81:** El Espíritu Santo da testimonio al creyente de que es hijo de Dios, de que ha sido perdonado y de que está reconciliado con el Padre mediante la obra expiatoria de Jesucristo.

## **XIII. El Libre Albedrío**

**Artículo 82:** Sólo por la gracia de Dios el hombre es libre para aceptar la salvación, puesto que debido a su caída quedó incapacitado para inclinarse hacia el bien y recibir el don de Dios en Cristo. Todo hombre ha sido dotado por Dios de un grado de gracia (Gracia preventiva) que se hace triunfante en la justificación cuando hace uso de ella.

# **División 3: La Iglesia Local**

## **Capítulo I: Definición**

### **Sección I: La Iglesia de Jesucristo**

**Artículo 100:** Toda congregación de fieles en la que se predica la Palabra pura de Dios y se administran los sacramentos, conforme a la institución de Cristo, forma parte de la Iglesia de Jesucristo.

### **Sección II: Iglesia Local**

**Artículo 101:** La Iglesia Local es una asamblea de personas que han profesado su fe en Cristo, han sido bautizadas, han formulado los votos de una Iglesia Metodista, y están unidas fraternalmente a fin de oír la Palabra de Dios, recibir los sacramentos y llevar adelante la obra que Cristo ha encomendado a su Iglesia.

Para que cada Iglesia local sea una unidad conexional eficiente de la Iglesia Metodista, será deber del Superintendente de Distrito, del Pastor, así como de la Junta Local de Trabajo, organizarla y administrarla debidamente. Para ello requerirá:

- a. Poseer una membresía mínima de veinte y cinco personas.
- b. Estar en capacidad de enviar la asignación equivalente al salario del pastor.
- c. Presentar oficialmente la solicitud de establecerse como Iglesia.

- d. Tener el aval de una comisión nombrada por la Junta Asesora, que revisará su funcionamiento.
- e. Estar en capacidad de asumir las obligaciones orientadas por la Conferencia Anual.

Toda congregación que no reúna estos requisitos, será considerada una misión.

### **Sección III: Cargo Pastoral**

**Artículo 102:** Un cargo pastoral consiste de una o más iglesias organizadas, de acuerdo con la Disciplina de la Iglesia Metodista y sujetas a la misma, con una sola Conferencia Local y a la cual, o a las cuales, le es, o puede serles, debidamente asignado un ministro, como predicador encargado. Un cargo pastoral de dos o más iglesias es un circuito.

### **Capítulo II: Miembro de la Iglesia Local**

**Artículo 103:** Son miembros de la Iglesia local todas aquellas personas que han sido recibidas en su comunión por profesión de fe, por transferencia de otra iglesia metodista o denominación cristiana (en cuyo caso se les instruirá previamente en la Historia, Doctrinas y Disciplina de la Iglesia Metodista) o por restauración; cuya condición de miembro no haya terminado por transferencia a otra denominación, renuncia o por resolución de la Conferencia Local; previo análisis del pastor con la Junta Local de Trabajo, la cual decidirá sobre su aceptación. Todo miembro de una Iglesia Metodista Local es miembro de la Iglesia Metodista en Cuba.

### **Sección I: Admisión en la Iglesia**

**Artículo 104:** Toda persona que, estando relacionada con una Iglesia Metodista Local y en caso de ser casada, lo esté en forma legal, y cuyo matrimonio este compuesto por dos personas de naturaleza heterosexual sin que ninguno de ellos allá cambiado el sexo con el cual nació y cumpla con los principios éticos y morales en correspondencia con la práctica cristiana bíblica y Cristo céntrica y haya dado pruebas de haber tenido una experiencia cristiana, está en condiciones de llegar a ser miembro de la Iglesia Metodista. Cuando dicha persona solicite ser admitida como miembro, previa consulta con la Junta Local de Trabajo, será deber del pastor o de personas capacitadas nombradas por él, instruirle sobre el significado de la fe cristiana, y la Historia, Organización y Doctrina de la Iglesia Metodista. Si al instruirsele debidamente persistiera en su interés de ser miembro de la Iglesia Metodista en Cuba y después que haya sido bautizada, si no lo había sido anteriormente, el pastor la

presentará a la congregación, ante la cual hará sus votos de lealtad según el Ritual de Recepción de Miembros. Será deber del pastor y del presidente de la Junta Local de Trabajo, cerciorarse de que se le inscriba debidamente en el registro de miembros.

**a)** Cualquier miembro que haya causado baja en otra congregación metodista no podrá ser recepcionado como miembro sin pasar por el proceso de discipulado y candidato a miembro; además de pasar por un período de restauración mínimo de un año en la condición de candidato a miembro.

**Artículo 105:** Cualquier candidato a miembro que por razones válidas esté incapacitado para presentarse ante la congregación puede, a discreción del pastor y con la aprobación de la Junta Local de Trabajo, ser recibido en otro lugar, según el Ritual de la Iglesia Metodista, preferiblemente con la presencia de algunos miembros de la Iglesia Local. En caso de una evidente emergencia, el pastor puede recibir a tal persona sin la aprobación de la Junta e informará a la misma de su acción en la próxima reunión.

**Artículo 106:** Una persona que es miembro de la Iglesia Metodista puede ser transferida de una iglesia local a otra, mediante un certificado de transferencia.

**Artículo 107:** Deberes y derechos del miembro de la Iglesia Metodista.

**1. Deberes:**

- a.** Ser leal a la Iglesia Metodista en Cuba.
- b.** Sostener a su Iglesia con sus oraciones, su presencia, sus ofrendas, sus diezmos y su servicio.
- c.** Dar testimonio en correspondencia con los preceptos de nuestra fe.
- d.** Cultivar debidamente su vida espiritual y la de su hogar.
- e.** Cumplir con los preceptos bíblicos y ser fiel a la Doctrina Metodista.
- f.** Regirse por la Disciplina de la Iglesia Metodista en Cuba.
- g.** Estar dispuesto a recibir capacitación de su iglesia en todos los aspectos de la vida cristiana.
- h.** Tener disposición para aceptar responsabilidades en el trabajo de su iglesia local.
- i.** Practicar en la comunidad donde vive, los principios contenidos en nuestro Credo Social.

## **2. Derechos:**

- a. Recibir la atención debida de su Pastor y de su Iglesia.
- b. Recibir instrucción bíblico-teológica y en otros aspectos que le ayuden en su desarrollo como laico.
- c. Ser electo para ejercer responsabilidades en su iglesia local, a nivel distrital y nacional, según las regulaciones establecidas por la Disciplina.
- d. Tener voz y voto en la Conferencia Local, Asamblea de Iglesia y otras reuniones locales y distritales.
- e. Puede representar a su iglesia local a todos los niveles, siempre que sea comisionado por esto.
- f. A criterio del Pastor y de la Junta Local de Trabajo, dirigir el culto divino.
- g. En el tiempo y bajo los requisitos establecidos, puede recibir licencia como Predicador Local.

## **Sección II: Transferencia y Término de Membresía**

**Artículo 108:** La condición de miembro en una Iglesia Local puede terminar por fallecimiento, transferencia, renuncia o resolución de la Conferencia Local. Es deber del pastor del cargo o, en su defecto, del presidente de la Junta Local de Trabajo, cerciorarse de que se lleve un registro exacto de todas las bajas: e informar a cada Conferencia Local los nombres de las personas cuya condición de miembros haya terminado desde la Conferencia anterior, indicando en cada caso las causas de la misma.

**Artículo 109:** Si un miembro de una Iglesia Metodista cambia su lugar de residencia a otra comunidad, tan alejada de su Iglesia de procedencia que no puede participar regularmente en su culto y actividades, el pastor de su Iglesia de procedencia debe enviar al pastor de su nueva comunidad o al Superintendente de Distrito, si no hubiera Iglesia Metodista en tal comunidad, una notificación dando a conocer el domicilio de la persona en cuestión y solicitando atención pastoral local o, en su defecto, la del superintendente de distrito, quien actuará según las circunstancias lo indiquen.

**Artículo 110:** Cuando un pastor descubra a un miembro de la Iglesia Metodista residente en su comunidad, relacionado con una Iglesia tan alejada de su lugar de residencia que no puede participar regularmente en su culto y actividades, será su deber y obligación dar atención pastoral a tal persona y persuadirle, si es posible, a transferir su membresía a la Iglesia Metodista de la comunidad en que reside.

**Artículo 111:** Cuando un pastor reciba de otro pastor de una Iglesia Metodista o de la persona interesada una solicitud de certificado de transferencia para un miembro de su Iglesia, inscribirá adecuadamente en el registro de su Iglesia la transferencia de tal persona, y extenderá la misma utilizando el siguiente formulario:

Certifico que: \_\_\_\_\_, Nacido en (fecha): \_\_\_\_\_, bautizado en (fecha): \_\_\_\_\_, Residente en (lugar) \_\_\_\_\_, ha sido miembro de la Iglesia Metodista de \_\_\_\_\_. Por petición propia su relación de miembro es transferida, por la presente, a la Iglesia Metodista \_\_\_\_\_ y se le encomienda afectuosamente a su cuidado y comunión. Se ha enviado aviso de este Certificado de Transferencia a la persona mencionada.

Fecha: \_\_\_\_\_

Pastor: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

El certificado de transferencia deberá ser enviado directamente al pastor de la Iglesia Metodista o, si no hubiera pastor, al presidente de la Junta Local de Trabajo de la Iglesia a la cual se hace la certificación. Al recibir dicho certificado de transferencia, el pastor o el presidente de la Junta Local de Trabajo que lo reciba cuidará que se inscriba el nombre de la persona transferida en el registro de miembros de la Iglesia. El pastor o el presidente de la Junta Local de Trabajo comunicará luego al pastor que emitió el certificado, que el nombre que aparece en el mismo ha sido debidamente inscripto en su registro de miembros.

**Artículo 112:** Un pastor, al recibir una solicitud de transferencia de un miembro de su Iglesia para una Iglesia de otra denominación; o al recibir dicha solicitud de un pastor o un funcionario debidamente autorizado de otra denominación, cuidará que se extienda un certificado de transferencia y se cerciorará que se inscriba adecuadamente la transferencia de dicha persona en el registro de miembros de la Iglesia Local y su relación con la misma habrá terminado. Para la transferencia de un miembro de la Iglesia Metodista a una Iglesia de otra denominación, se usará un formulario parecido al descrito en el artículo anterior, sustituyéndose en los lugares apropiados en dicho formulario, la palabra "metodista" por el nombre de la otra denominación.

**Artículo 113:** Cuando un pastor tenga conocimiento de que un miembro de su Iglesia se ha unido a una Iglesia de otra denominación, obtendrá las evidencias definitivas y las trasmitirá a la Junta Local de Trabajo para que se den los pasos pertinentes e informará a la próxima Conferencia Local.

**Artículo 114:** Cuando un miembro decidiera retirarse de la Iglesia Metodista, comunicará su propósito al pastor, quien a su vez lo informará a la Junta Local de Trabajo, la que conocerá del caso e informará al interesado la aceptación de su solicitud. Al recibir dicho aviso de retiro, el pastor se cerciorará de la anotación en los libros de esta baja “por renuncia”.

**Artículo 115:** Cuando un miembro de una Iglesia Local desciende sus votos, se ausente del culto de la Iglesia o se niegue sin motivo justificado a sostener la misma, por un periodo de un año o se desconozca su domicilio por los miembros de la congregación, su nombre puede ser eliminado del registro de miembros por voto de la Conferencia Local, a recomendación del pastor y de la Junta Local de Trabajo. Antes de tomar tal resolución, el pastor o la Junta visitarán a la persona y le instarán a ser un miembro fiel. Si rehusara prestar atención a tal exhortación, la Conferencia Local puede "proceder", ordenando que a continuación del nombre de dicha persona, en el registro de miembros, se anote la fecha en la casilla correspondiente.

### **Sección III: Los Niños y la Iglesia**

**Artículo 116:** Sostenemos que todos los niños, en virtud de los beneficios incondicionales de la expiación, son miembros de la familia de Dios y, por la gracia divina, tienen derecho al bautismo. Será deber del pastor de cada cargo exhortar seriamente a los padres y tutores de las familias relacionadas con su Iglesia a que dediquen sus niños al Señor en el bautismo, tan pronto como sea factible. Antes de administrar el bautismo infantil, el pastor, en una entrevista previa, instruirá a los padres o tutores acerca del significado de este sacramento y los votos que asumen, y se les exhortará a ser siempre fieles a los mismos. Despues de administrado el bautismo, el nombre del niño será anotado en los registros permanentes de la Iglesia, haciendo constar la fecha y lugar de nacimiento, fecha del bautismo, los nombres de los padres o tutores y de los padrinos. El pastor entregará a los padres o tutores un certificado de bautismo en un formulario adecuado. La Iglesia proveerá la posibilidad

de efectuar la presentación o dedicación de los niños de aquellos padres que así lo prefieran.

**Artículo 117:** Es deber del pastor, al menos anualmente en épocas adecuadas, y de los funcionarios de la Escuela de Iglesia, guiar a los niños de la Iglesia a su cargo a una comprensión de la fe cristiana, al aprecio de los privilegios y obligaciones de miembro de la Iglesia y a una entrega personal a Jesucristo como Señor y Salvador. El pastor o una persona designada por él organizará, al menos anualmente, en épocas adecuadas, a los niños que hayan llegado a la edad de decisión, en clases de instrucción para miembros de la Iglesia. Cuando hayan dado evidencias de su comprensión de la sinceridad de su propósito y hayan terminado un curso de estudios aprobado por la Iglesia Metodista, serán presentados ante la congregación y admitidos a plena conexión con la Iglesia y sus nombres serán debidamente inscriptos en el registro de miembros.

#### **Sección IV: Registros e Informes de Miembros**

**Artículo 118:** El pastor debe informar a cada Conferencia Local los nombres de las personas recibidas como miembros de la Iglesia o Iglesias del cargo pastoral, desde la Conferencia Local anterior; y los nombres de aquellas personas cuya condición como tales haya terminado durante ese período, indicando en cada caso cómo fue recibido o cómo terminó su relación.

**Artículo 119:** En cada Iglesia Local se llevarán un registro permanente y un tarjetero o directorio de los miembros de la misma.

**Artículo 120:** El presidente de la Junta Local de Trabajo, conjuntamente con el pastor, debe llevar un registro de amigos y simpatizantes, donde se relacionen los nombres y direcciones de las personas que, no siendo miembros de la Iglesia Local, estén bajo la responsabilidad pastoral de la misma, inclusive los niños.

### **Capítulo III: Conferencia Local**

#### **Sección I: Disposiciones Generales**

**Artículo 121:** En cada Cargo Pastoral habrá una Conferencia Local. Serán miembros de la misma: el pastor o los pastores y los miembros a plena conexión de dicho cargo pastoral. Presidirá la Conferencia Local el Superintendente de Distrito.

En cada cargo pastoral se celebrarán una Conferencia Local, que se ubicará antes de la Conferencia de Distrito, recogiendo el informe del

año de trabajo que culmina el mes anterior a la fecha de Conferencia Local.

**Artículo 122:** Organización de la Conferencia: Después de un momento devocional, se pasará a atender los asuntos que le competen, siguiendo el formulario establecido por el Gabinete.

**Artículo 123:** La Conferencia Local debe atender los siguientes asuntos:

- a. Conocer el trabajo desarrollado por la Iglesia Local a través de los informes del Pastor, los Pastores Jubilados (si los hubiera), los Predicadores Locales, Presidente de la Junta Local de Trabajo, el Tesorero, el Estadístico y los Presidentes de Organizaciones.
- b. Elegir en la Conferencia Local a los Mayordomos Electivos, el Tesorero, el Estadístico, el Mayordomo de la Comunión, el Superintendente de la Escuela de Iglesia, el Delegado Laico a la Conferencia Anual y su Suplente.
- c. Nombrar Mayordomos Honorarios.
- d. Recomendar a la Conferencia de Distrito personas aptas para recibir licencia de predicador local.
- e. Recomendar a la Conferencia de Distrito que se les renueve la licencia de predicador local a aquellas personas cuyo trabajo y testimonio así lo aconsejen.
- f. Recomendar a la Conferencia de Distrito, para que sean admitidos como candidatos al ministerio local o itinerante o reciban orden ministerial a pastores A Prueba que cumplan los requisitos prescritos por la Disciplina.
- g. Chequear el cumplimiento del Calendario y del Plan de Trabajo Anual.
- h. Elegir en la Primera Conferencia Local, previa a la Conferencia de Distrito que precede a la Conferencia General, precandidatos laicos para ser elegidos en esta última. Los precandidatos propuestos por todas las iglesias del Distrito formarán una cantera o semillero, de donde se elegirán finalmente los Delegados Laicos a la Conferencia General que correspondan al Distrito.
- i. Elegir cualquier otra comisión o comité que considere necesario para ayudarle en su labor, con tal que éstos se encuentren dentro del marco general de la Disciplina.

**Artículo 124:** Todas las elecciones que sea necesario realizar, se llevarán a efecto a proposición del Pastor en consulta con la Junta Local de Trabajo. Los cargos elegibles por la Conferencia Local podrán ser

ocupados por la misma persona durante un término no mayor de cuatro años en un periodo de seis.

**Artículo 125:** Dos o más Iglesias que formen un circuito pueden organizarse en una sola Conferencia Local. Las sesiones de dicha Conferencia Local de Circuito pueden celebrarse alternadamente dentro de tales Iglesias Locales.

**Artículo 126:** Métodos para la organización de la Iglesia Local: En todo cargo pastoral donde existan misiones, al celebrarse la Conferencia Local, el Superintendente de Distrito preguntará si dichas misiones, en opinión de la Conferencia, pudieran ser organizadas como “Iglesias”. De ser así, procederá en el momento oportuno a organizarlas como tal.

**Artículo 127:** En toda Iglesia local se organizarán cuantas misiones sean posibles y estas podrán constituirse como Iglesias cuando hayan cumplido los requisitos que establece esta Disciplina. La ocasión para este trámite será en la Conferencia Local, en presencia del Superintendente.

#### **Capítulo IV: Propiedades Eclesiásticas**

**Artículo 128:** Todas las disposiciones de la Disciplina relacionadas con propiedades, tanto bienes raíces como bienes inmuebles y relacionadas con la formación y funcionamiento de cualquier Iglesia, están condicionadas a lo establecido dentro de la reglamentación de la Asociación Junta Administrativa de la Iglesia Metodista en Cuba, aprobada por la Conferencia Anual.

#### **Capítulo V: Asamblea de Iglesia**

**Artículo 129:** En cualquier Iglesia Local podrá haber una Asamblea de Iglesia, compuesta por los miembros de dicha Iglesia no menores de 18 años de edad. Puede ser convocada por el pastor, el Superintendente de Distrito o el presidente de la Junta Local de Trabajo, a petición de ésta, con tal que se dé aviso de tal reunión y de su propósito principal a los miembros de la Iglesia, por escrito o desde el púlpito y en el boletín de la Iglesia, con no menos de 10 días de anticipación. La Asamblea de Iglesia elegirá el presidente de la misma. Funcionará sólo en los períodos de receso de la Conferencia Local. Elegirá un Secretario y las actas formarán parte del archivo de la Conferencia Local. La Asamblea puede revisar la labor de la Iglesia y adoptar planes para la promoción de

diversas fases de la misma, sujetos a las limitaciones de la Disciplina. Podrá decidir en todos los asuntos en que esta Disciplina no la limite. Se celebrarán, como mínimo, dos asambleas al año: una después de la Conferencia Anual y otra después de la Conferencia de Distrito.

## **Capítulo VI: Junta Local de Trabajo**

### **Sección I: Disposiciones Generales**

**Artículo 130:** En toda Iglesia de cada cargo pastoral debe haber un cuerpo administrativo llamado Junta Local de Trabajo. Será deber del pastor y del Superintendente de Distrito velar porque tal organismo se establezca de acuerdo con lo que a continuación se expresa. La Junta será responsable ante la Conferencia Local, a la cual informará regularmente en sus sesiones, en la forma que ésta lo requiere.

**Artículo 131:** Estará constituida por las siguientes personas: el Pastor o los Pastores de la Iglesia Local, los Mayordomos Electivos y los Mayordomos Ex - oficio.

**Artículo 132:** Todos los miembros laicos de la Junta serán miembros de la Iglesia Local y al proponer y elegir a tales personas, se pondrá especial cuidado en que sus vidas sean un buen testimonio cristiano y sean discretos y competentes para el cargo que se le elige.

**Artículo 133:** Los Mayordomos o Ecónomos serán personas de carácter genuinamente cristiano, amantes de la Iglesia y competentes para administrar sus asuntos. Los mayordomos electivos tendrán no menos de 18 años de edad y serán elegidos anualmente por la Conferencia Local, en la sesión ordinaria inmediatamente anterior a la Conferencia Anual, a proposición del pastor en consulta con la Junta Local de Trabajo; o pueden ser elegidos por los miembros de la Iglesia en una Asamblea de Iglesia, convocada al efecto. Los mayordomos elegidos asumirán sus funciones al comienzo del año conferencial siguiente a su elección. Cuando se elija un mayordomo para llenar una vacante en la Junta, éste asumirá sus funciones inmediatamente después de su elección. Las vacantes podrán ser llenadas por la Conferencia Local, en sesión ordinaria o extraordinaria, o por la Asamblea de Iglesia. Serán descontinuados por indisciplina, mal testimonio, incapacidad mental o ineficiencia; por la Junta Local de Trabajo en sesión cerrada, comunicándolo al Superintendente. Todo hermano que sea descontinuado, tendrá derecho a apelar a la Conferencia Local.

**Artículo 134:** Los siguientes funcionarios de la Iglesia Local serán Mayordomos Ex - oficio durante el término de duración de sus funciones y tendrán todos los derechos, deberes y privilegios que corresponden a un Mayordomo de la Junta Local de Trabajo: Consejero de la LMS, Presidentes de la LMJ, FMAJ, FMM y FMH, Responsables de Ministerios si existieren, Delegado Laico a la Conferencia Anual, Estadístico, Tesorero, Mayordomo de la Comunión, Superintendente de la Escuela de Iglesia y Pastores Jubilados.

**Artículo 135:** Cualquier Conferencia Local puede, en reconocimiento a los fieles servicios y a la consagración a la Obra del Señor, nombrar como Mayordomos Honorarios a aquellos mayordomos imposibilitados para continuar en el trabajo activo como Oficiales de la Iglesia. Este nombramiento será considerado como una distinción hecha por la Iglesia. Un Mayordomo Honorario tendrá los privilegios de un mayordomo de la Junta Local de Trabajo, excepto el derecho al voto.

**Artículo 136:** La Junta se organizará anualmente mediante la elección de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de Actas. Estos funcionarios serán elegidos por la Junta en su primera sesión, después de la Conferencia Anual. Podrán ser reelegidos, con tal que no ocupen los mismos cargos por más de cuatro años, en un período de seis. El Secretario Actas fungirá como tal en la Conferencia Local y en la Asamblea de Iglesia.

**Artículo 137:** A la Junta le es encomendada la administración de los asuntos tanto espirituales como temporales de la Iglesia Local, según lo que a continuación se establece, sujeta a la autoridad de la Conferencia Local. La Junta se reunirá periódicamente con un mínimo de seis reuniones al año y en la fecha determinada por la misma. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias, convocadas por el presidente o por el pastor, o por una mayoría de los miembros de la Junta. Se abstendrá de restringir los derechos o poderes que la Disciplina concede a las Organizaciones de la Iglesia local.

**Artículo 138:** Será deber de la Junta:

a. Como agencia administrativa de la Conferencia Local, promover y tener la supervisión administrativa general de la Obra, tanto espiritual como temporal, de la Iglesia Local, conjuntamente con el pastor, inclusive la recepción de informes de todas las Organizaciones de la Iglesia.

- b. Promover el programa general de la Iglesia, en armonía con el plan de la Junta de Ministerios.
    - c. Velar porque todos los miembros y simpatizantes de la Iglesia reciban la debida atención pastoral.
    - d. Proyectar y aprobar, conjuntamente con el pastor, el programa y la labor de la Iglesia Local; promover los intereses espirituales y temporales de la Iglesia; cumplir fielmente cada uno de los deberes y responsabilidades que la Conferencia Local le encomienda; adoptar las resoluciones que considere pertinentes para el bienestar y progreso de la Iglesia, con tal que dichas disposiciones estén en armonía con lo establecido en la Disciplina.
    - e. Velar porque los muebles e inmuebles de la Iglesia y casa pastoral se mantengan en las mejores condiciones posibles, responsabilizándose de los mismos en caso de ausencia del pastor.
    - f. Velar porque la tesorería local disponga de una ubicación y de adecuadas condiciones de seguridad y trabajo; dotándola además de equipos, utensilios y demás medios para su desempeño.
    - g. Evaluar anualmente, previo a la Conferencia Local, la labor del pastor, mediante análisis objetivo y sabio, que tome en cuenta el pensamiento mayoritario de la Iglesia. El propósito de dicha evaluación es mostrar al pastor los medios que le permitan superar la calidad de su trabajo. Copia de este documento será entregada al superintendente para los efectos que le son pertinentes.
    - h. Evaluar anualmente, previo a la segunda Conferencia Local, la labor de los líderes laicos del cargo pastoral, mediante análisis objetivo y sabio, tomando en cuenta el pensamiento mayoritario de la Iglesia. Su propósito es mostrar a los líderes laicos los medios que les permitan superar la calidad de sus trabajos. Copia del documento se entregará al superintendente para los efectos pertinentes.
    - i. Elegir anualmente al Consejero Local de la LMS y al Asesor de la LMJ, teniendo en cuenta las ternas presentadas por ambas organizaciones.
    - j. Velar en lo posible porque ningún miembro de la iglesia tenga más de una responsabilidad en la Junta Local, de no ser necesario o imprescindible.

## **Sección II: Ministerios**

**Artículo 139:** Ninguna Iglesia Local, por pequeña que sea, se considerará debidamente organizada si no puede asegurar una estructura mínima para participar en los cinco Ministerios principales de la Obra de la Iglesia: Evangelización, Discipulado y Misiones; Educación Cristiana;

Actividades Laicas; Música y Liturgia y Finanzas. A la Junta Local de Trabajo le está encomendada la promoción y administración de estas fases de la vida y el ministerio de la Iglesia. Cada Iglesia Local, según sus posibilidades, podrá establecer tantos ministerios como necesite. El Pastor y el Presidente de la Junta Local de Trabajo serán Miembros Ex - oficio de dichos ministerios.

### **Sección III: Escuela de Iglesia**

**Artículo 140:** En toda Iglesia Local habrá una Escuela de Iglesia que se responsabilizará con la instrucción y dirección de toda su feligresía en la fe y la vida cristianas.

**Artículo 141:** La Escuela de Iglesia incluirá las siguientes actividades: Escuela Dominical, Iglesia de los Niños y otras actividades que determine la Junta Local de Trabajo, tomando en consideración las necesidades y posibilidades de la Iglesia y la comunidad.

#### **Artículo 142:**

a. En la Escuela de Iglesia habrá tres divisiones:

- División de Niños: Edades de 0 a 11 años.
- División de Jóvenes: Edades de 12 a 30 años (secundarios y jóvenes).
- División de Adultos: Edades de 31 años en adelante (adultos jóvenes y adultos).

Cada división tendrá tantas clases como sean necesarias para la mejor organización de los distintos grupos.

b. Las clases y divisiones desarrollarán su labor de acuerdo con las disposiciones disciplinarias y con las normas establecidas por el Ministerio Conferencial. Cada división incluirá en su programa reuniones dominicales, otras reuniones y actividades que determine la Junta Local de Trabajo; para una Educación Cristiana efectiva de niños, jóvenes y adultos.

**Artículo 143:** Debe ejercerse el mejor cuidado en la selección de los maestros y otros obreros de la Escuela de Iglesia, de la siguiente forma:

a. La Conferencia Local elegirá al Superintendente General, a propuesta del Pastor, en consulta con la Junta Local de Trabajo, para servir desde el comienzo del siguiente curso en la Escuela de Iglesia. El superintendente general propondrá a la Junta Local de Trabajo los superintendentes auxiliares. Las vacantes que se produjeren serán llenadas por la Junta Local de Trabajo.

**b.** La Junta Local de Trabajo elegirá, antes del comienzo del año de la Escuela de Iglesia, a todos los maestros, funcionarios y obreros cuyo nombramiento no esté establecido en otra forma, a propuesta del superintendente de la Escuela de Iglesia, en coordinación con el pastor.

**Artículo 144:** En la labor educativa de la Iglesia se observarán las siguientes relaciones:

**a.** El Programa de Educación Cristiana de la Iglesia Local será el establecido por el Ministerio Conferencial acorde con los lineamientos aprobados por la Conferencia Anual.

**b.** El Superintendente General de la Escuela de Iglesia, que podrá ser Superintendente de las divisiones de jóvenes o adultos, velará por el desarrollo del programa de Educación Cristiana dentro de esas divisiones.

**c.** A fin de proporcionar oportunidad para el compañerismo, estudio y discusión de la labor educativa de la Iglesia, se celebrará, cuántas veces sea posible, una reunión general de todos los funcionarios, maestros y dirigentes de la Escuela de Iglesia, conocida como la “Conferencia de Obreros”. El Superintendente General de la Escuela de Iglesia la presidirá; quien, junto con el Pastor, preparará el programa.

**Artículo 145:** La Junta Local de Trabajo organizará y administrará la Escuela de Iglesia, en armonía con las disposiciones de la Disciplina y de acuerdo con las normas y procedimientos orientados por la Junta Conferencial de Trabajo conforme a sus énfasis, los que debe recibir a través del promotor distrital.

#### **Sección IV: Finanzas**

**Artículo 146:** A la Junta Local de Trabajo le corresponde hacer provisión, mediante diezmos y ofrendas, para sus obligaciones Conferenciales, aprobadas por la Conferencia Anual, y gastos locales. Promoverá otros fondos para proyectos especiales con esfuerzos adicionales.

**Artículo 147:** El Tesorero Local, con la Junta Local de Trabajo, confeccionará el presupuesto de la Iglesia. Este presupuesto se hará basado en la responsabilidad Conferencial de la Iglesia Local y las posibilidades de ingresos, de acuerdo con el compromiso de los miembros que sustentan el esfuerzo financiero local.

**Artículo 148:** Una vez al menos, pero cuantas veces sea necesario en el año, se divulgará el reconocimiento de la virtud que reside en la práctica del diezmo, como medio de adoración y dedicación a Dios. La libre decisión personal en tal sentido no será estorbada, pero este énfasis tiene carácter permanente en la práctica financiera de la Iglesia, y se corresponde con el voto formulado al ser recibidos en la membresía de la Iglesia Metodista en Cuba. Anualmente se podrá tener un programa especial de dedicación en el que se recogerán los compromisos de ofrendas mensuales para sostenimiento de la Iglesia. Se ha hecho costumbre nombrar al mes de noviembre “Mes de la mayordomía” y celebrar dicho programa durante el mismo.

**Artículo 149:** Será obligación del tesorero local, por sí o a través de su auxiliar, anotar las operaciones de efectivos o documentos equivalentes a que haya lugar, en los registros oficiales instruidos por el Ministerio Conferencial de Finanzas y presentar cada mes, a la Junta Local de Trabajo, dos informes para su consideración y archivo. Colocará los originales de éstos en la tablilla de anuncios; dichos documentos son: el “Informe Mensual del Movimiento de Fondos” y el “Informe Mensual de Diezmos y Ofrendas”.

**Artículo 150:** Toda Ofrenda promovida Conferencial o Distritalmente para un propósito definido, será invariablemente consumida según el objetivo que le dio origen. Únicamente el Comité Financiero Distrital, o en su defecto la Junta Asesora, después de estudio, podrá autorizar un empleo diferente del original.

**Artículo 151:** El Tesorero Local velará por el buen uso de los fondos que custodia. Aunque debe acatar la autoridad de la Junta Local de Trabajo, queda facultado, una vez agotados los medios de persuasión, a expresar por escrito sus reservas sobre los egresos o procedimientos que objeta; lo hará llegar al Ministerio Conferencial de Finanzas por intermedio de la Tesorería Distrital, reteniendo una copia del documento en su archivo y depositando otra en manos del presidente de la Junta Local de Trabajo. El Tesorero Local está obligado a presentar, a solicitud, los libros, documentos y activos de tesorería, a la Comisión Fiscalizadora nombrada por la Junta Local de Trabajo, el pastor y cualquier instancia del equipo Financiero Conferencial.

## **División 4: El Ministerio**

### **Capítulo I: Vocación para Predicar.**

**Artículo 300:** Cuando un miembro de una Iglesia Local manifiesta el deseo de predicar, será deber de su pastor asesorarlo acerca de las oportunidades y exigencias del ministerio, y si el pastor está persuadido que posee dones, dotes y perspectivas de utilidad, le orientará a fin que pueda ponerse en condiciones de hacerlo.

**Artículo 301: Nota Aclaratoria:** Este párrafo es mantenido como un apéndice histórico. Contiene las preguntas que fueron hechas por primera vez por Juan Wesley, en la Tercera Conferencia de Predicadores Metodistas, en el año 1746.

Para probar a los que se creen movidos por el Espíritu Santo a predicar, háganse las preguntas siguientes:

- a. ¿Conocen a Dios como perdonador? ¿Mora en ellos el amor de Dios? ¿Nada desean sino a Dios? ¿Son santos en toda su manera de vivir?
- b. ¿Tienen dones, así como gracia, para la Obra? ¿Tienen entendimiento perspicaz y sano, juicio correcto en cuanto a las cosas de Dios y justa comprensión de la salvación por medio de la fe? ¿Tienen facilidad de palabra y clara dicción?
- c. ¿Ha producido su trabajo algunos frutos? Mediante su predicación, ¿se han convencido algunos verdaderamente del pecado, convirtiéndose a Dios y son edificados los creyentes?

Reuniéndose en alguien estas señales, lo creemos llamado por Dios a predicar pues las aceptamos como prueba suficiente de que es movido por el Espíritu Santo.

### **Capítulo II: El Ministerio Local.**

#### **Sección I: Predicador Local**

**Artículo 302:** Predicador local es el miembro laico de la Iglesia Metodista a quien se le ha sido concedida Licencia para Predicar, al vencer las dos terceras partes del “Curso de Lideres por Correspondencia”, tal como lo establece la Disciplina; siempre que tenga el respaldo de su Conferencia Local y su Conferencia de Distrito. Continúa como miembro laico de la Iglesia Local.

- a. La licencia para predicar tiene que ser renovada cada año, mediante la aprobación del curso presentado por el Departamento Conferencial de Relaciones Clericales. Un predicador local tiene autoridad para predicar y dirigir el culto divino.

- b.** Un predicador local, que no esté atendiendo un cargo pastoral, puede ayudar a su pastor a petición de éste, con sujeción a la Disciplina.
- c.** Un predicador local puede atender un cargo pastoral, ya sea con nombramiento temporal o como Pastor Suplente Aprobado y elegible para un nombramiento regular.
- d.** Para aspirar al Ministerio Itinerante es indispensable tener, como mínimo, dos años como predicador local.

**Artículo 303:** Ningún miembro de la Iglesia está autorizado para hacer uso del púlpito, en un culto de predicación, sin la correspondiente licencia o la autorización del Pastor y la Junta Local de Trabajo.

**Artículo 304:** Puede extenderse Licencia de Predicación cuando la persona interesada llene estos requisitos:

- a.** Tener dos años, como mínimo, de Miembro de la Iglesia.
- b.** Obtener la recomendación de la Conferencia Local del Cargo Pastoral del cual es miembro.
- c.** Presentarse ante el Comité Distrital de Relaciones Ministeriales y proporcionar la información que éste le solicite, a fin de determinar sus dones, dotes y utilidad potencial.
- d.** Haber concluido las dos terceras partes del “Curso de Lideres por Correspondencia”.
- e.** Convenir en consagrarse por completo a los más elevados ideales del ministerio cristiano, en lo que se refiere a la pureza de la vida en cuerpo, mente y espíritu; y para dar testimonio de ello se recomienda la abstención de todos los hábitos nocivos a su salud y moral.

**Artículo 305:** La Licencia de Predicación será válida por un año. Puede ser renovada como está establecido en esta Disciplina, por recomendación de la Conferencia Local y ante la evidencia de que la vida de la persona y su servicio a la Iglesia y la comunidad continúan siendo satisfactorios, y que está progresando normalmente en los estudios exigidos.

Será indispensable haber presentado sus informes en las Conferencias Locales y estar presente en la Conferencia de Distrito, salvo por causas muy justificadas.

**Artículo 306:** Todo Predicador Local que no tenga cargo pastoral bajo un Superintendente de Distrito, será miembro de la Conferencia Local donde resida. Cuando cambiare de residencia, pedirá al pastor de la Iglesia Local de la que se retira o al Superintendente de Distrito, un certificado de su relación oficial y de su traslado, y lo presentará al pastor de la Iglesia Local a la que se muda.

**Artículo 307:** Un Predicador Local nombrado para un Cargo Pastoral, pedirá a su Pastor o al Superintendente del Distrito un certificado de su relación oficial y de su retiro, y lo presentará a la Conferencia Local del cargo pastoral al que haya sido nombrado, en su primera sesión, y será miembro de la Iglesia y de la Conferencia Local de ese cargo, ante la cual será responsable, con sujeción a la jurisdicción de la Conferencia Anual.

**Artículo 308:** Cuando un miembro A Plena Conexión de la Conferencia Anual fuera Localizado o un miembro A Prueba sea descontinuado, se convertirá en un predicador local, miembro de la Conferencia Local del cargo pastoral en que resida. Conservará los atributos de un Presbítero, en al primer caso.

**Artículo 309:** Cuando un Predicador Local, se separe de la Iglesia Metodista, el Superintendente de Distrito le solicitará su licencia y la entregará al Secretario de la Conferencia Anual.

Si al separarse de la Iglesia Metodista, tal Predicador Local estuviere atendiendo una misión e indujere a la congregación bajo su atención a unirse a otra denominación o formar una nueva, el Superintendente informará de dicha situación al Gabinete y este a la Junta Consultiva.

Si dicho Predicador Local intentare regresar a la Iglesia Metodista, tendrá que pasar por el mismo proceso: comunicarlo al Superintendente, este al Gabinete y este a la Junta Consultiva. Si deseare recuperar su condición de miembro de la Iglesia Metodista y su licencia de predicador local, deberá comenzar a tramitar su membresía a partir de la Clase de Candidatos a Miembro.

La Congregación que deseé regresar a la Iglesia Metodista será puesta bajo el cuidado pastoral del Superintendente de Distrito, quien comisionará al pastor del circuito más cercano para que realice tal trabajo de forma efectiva.

**Artículo 310:** Todo Predicador Local, que no tenga Cargo Pastoral, presentará un informe de su trabajo ante la Conferencia Local.

## **Sección II: Pastor Suplente**

**Artículo 311:** Cuando un miembro de la Iglesia Metodista en Cuba manifieste su deseo de ingresar al Pastorado Itinerante, lo hará como Pastor Suplente, sujeto a las siguientes regulaciones:

- a. Deberá poseer Licencia de Predicador Local durante los últimos dos años.
- b. Deberá ser recomendado por su Junta Local.
- c. Deberá permanecer como Pastor Suplente entre 18 meses y 2 años, en los cuáles se probará y será probada su vocación pastoral.
- d. Deberá tener 12 grado o nivel académico equivalente, y aprobar un test psicológico que tenga en cuenta su vocación, coeficiente de inteligencia y equilibrio de su personalidad.
- e. Cumplirá los deberes y disfrutará de los derechos de un Pastor Suplente Aprobado, excepto el voto en la Conferencia Anual.
- f. Cumplido su tiempo de prueba pasará a ser Pastor Suplente Aprobado, si reúne los requisitos establecidos.
- g. Será supervisado mensualmente en su trabajo pastoral por un pastor metodista que sea Pastor Suplente Aprobado con 10 años o más de experiencia o Presbítero Itinerante, que viva cerca del cargo pastoral ocupado por el pastor suplente.
- h. No incursionará en la política u organizaciones políticas ya que no forma parte de las funciones pastorales.

Entre sesiones de la Conferencia Anual, un Superintendente de Distrito puede emplear, con la aprobación del Gabinete, pero solamente hasta la próxima sesión de la Conferencia Anual a un predicador local que no esté en la lista de pastores suplentes.

**Artículo 312:** Cuando un Predicador Local es aprobado como Pastor Suplente, sólo la Conferencia Anual tiene jurisdicción sobre su autoridad para predicar.

## **Sección III: Pastor Suplente Aprobado**

**Artículo 313:** Pastor Suplente Aprobado es aquel que por recomendación del Departamento de Relaciones Clericales de la Conferencia Anual, ha sido aprobado por el mismo como elegible para

un nombramiento durante el año siguiente, para suplir en un cargo pastoral. La aprobación está basada en el cumplimiento del *Artículo 314* y expirará en la siguiente sesión regular de la Conferencia Anual, a no ser que sea renovada sobre la misma base. No es garantía para un nombramiento, sino meramente certificado de elegibilidad. Por lo tanto un nombramiento puede ser dejado sin efecto en cualquier momento, durante el año eclesiástico, por mayoría de votos del Gabinete.

Comenzará a cotizar para su jubilación desde el momento de ingreso a esta categoría; según la escala vigente.

**Artículo 314:** Un Pastor Suplente Aprobado debe tener doce grado o nivel equivalente y ser aprobado en cuanto a su carácter, aptitudes, preparación y efectividad, por mayoría de las tres cuartas partes del Comité Distrital de Relaciones Clericales y por la Conferencia Anual, previa recomendación del Departamento.

**Artículo 315:** Los Pastores Suplentes Aprobados con nombramiento oficial. Tendrán asiento en las sesiones de la Conferencia Anual y se les concederá el privilegio de hablar sobre cualquier asunto, pero sin voto. Sin embargo, la Conferencia Anual puede, por voto de sus tres cuartas partes, al comienzo de la sesión anual, conceder a los pastores suplentes aprobados que hayan atendido cargos pastorales durante el año anterior, el privilegio de votar en las sesiones sobre todos los asuntos de la Conferencia y estarán aptos para recibir un permiso del obispo para administrar los Sacramentos, en su cargo pastoral o circuito.

#### **Sección IV: Pastor Proveniente de Otra Denominación.**

**Artículo 316:** Todo pastor de otra denominación gestionará su membresía en una Iglesia Metodista local según lo establecido en el *Artículo 103* de esta Disciplina, y comenzará el proceso requerido a cada miembro para llegar a ser pastor.

a) Todo pastor que con su congregación local proveniente de otra denominación desee cambiar su membresía para la IMECU, después de haber visto y estudiado nuestra disciplina y habiéndose comprometido a respetarla y enseñarla, entrará en la condición de pastor afiliado por espacio de dos años, transcurridos los cuales podrá ingresar como Pastor Suplente Aprobado de la IMECU o decidir no continuar en relación con la Iglesia Metodista en Cuba. La Facultad distrital del SEM le orientará

estudios a fin de que reciba su licencia de Predicador Local. Durante este tiempo se quedará pastoreando el lugar donde estaba o podrá ser nombrado a una iglesia en la condición de “A Suplirse”. Los años de afiliación deben servir para medir su deseo de ser parte de la IMECU y podrá ser contado por el tiempo requerido en la condición de Pastor Suplente.

b) Cualquier congregación que desee afilarse a la IMECU, sus miembros serán miembros afiliados por espacio de dos años, en el término de ellos deben pasar a ser una Iglesia Metodista. Durante este tiempo estarán bajo la supervisión del Superintendente y la Junta Asesora del Distrito. Celebrarán sus conferencias locales y asistirán a las reuniones del Distrito. Los miembros afiliados solo tendrán derecho a voz en la Conferencia de Distrito y solo podrán asistir a la Conferencia Anual en la condición de invitados.

El Gabinete y el Departamento de Relaciones Clericales analizarán las circunstancias que mediaron en su desvinculación de la anterior Iglesia.

## **Capítulo III: El Ministerio Itinerante.**

### **Sección I: Recepción A Prueba.**

**Artículo 317:** El primer paso para llegar a ser Miembro de la Conferencia Anual, es la de ingresar como Pastor A Prueba. Un Pastor A Prueba lo será cuando su carácter, su predicación y su competencia como pastor, estén demostrado durante los años que le precedieron. Durante este período la iglesia determinará si es digno de llegar a ser miembro de la Conferencia Anual, en el carácter de miembro a Plena Conexión. Un Pastor A Prueba puede ser descontinuado sin que ello implique ninguna apreciación sobre su carácter.

**Artículo 318:** Un Candidato al Ministerio Itinerante puede ser admitido como Pastor A Prueba por votos de los miembros de la Conferencia Anual, previa recomendación del Departamento de Relaciones Clericales, después de llenar las siguientes condiciones:

- a. Tener Licencia de Predicador Local.
- b. Tener recomendación escrita de la Conferencia de Distrito, sobre la base de sus tres cuartas partes, previa recomendación del Comité Distrital de Relaciones Clericales y de su Conferencia Local.
- c. Haber cumplido los requisitos educativos y presentar la certificación correspondiente.

- d. Presentar un certificado de buena salud. Se le pueden exigir test psicológicos para obtener información adicional sobre su capacidad para el ministerio.
- e. Responder por escrito al cuestionario que le será presentado por el Departamento de Relaciones Clericales y cuyas preguntas tendrán que ver con datos tales como: edad, salud, familia, experiencia cristiana y en la Iglesia, llamamiento al ministerio, educación y planes de servicio.

**Artículo 319:** Un Candidato a Admisión como Pastor A Prueba debe:

- a. Haber terminado la enseñanza preuniversitaria o estudios equivalentes, aprobados por el Departamento de Relaciones Clericales.
- b. Haber terminado los estudios de Bachillerato en Teología o estudios equivalentes aprobados por el Departamento de Relaciones Clericales.

**Artículo 320:** Mientras un Miembro esté A Prueba, la Conferencia Anual es la única que tiene jurisdicción sobre su autoridad para predicar, y su continuación A Prueba será equivalente a la renovación de su licencia para predicar. Si fuera descontinuado volverá a ser un predicador local.

**Artículo 321:** Para continuar como Miembro A Prueba, el candidato debe progresar regularmente en sus estudios ministeriales. En caso de interrupción, el Departamento de Relaciones Clericales investigará las circunstancias y juzgará sobre la posibilidad de conceder un plazo prudencial.

**Artículo 322:** Los Pastores A Prueba con nombramiento oficial tendrán asiento en las sesiones de la Conferencia Anual y se les concederá el privilegio de hablar sobre cualquier asunto, pero sin voto. Sin embargo, la Conferencia Anual puede, por voto de sus tres cuartas partes, al comienzo de la sesión anual, conceder a los pastores que hayan atendido cargos pastorales durante el año anterior, el privilegio de votar en las sesiones sobre todos los asuntos de la Conferencia, y estarán aptos para recibir un permiso del obispo para administrar la Santa Cena.

## **Sección II: Admisión A Plena Conexión**

**Artículo 323:** Un Miembro A Prueba puede ser admitido A Plena Conexión en una Conferencia Anual, por el voto favorable de la mayoría

de los miembros de la Conferencia, previa recomendación del Departamento de Relaciones Clericales, con tal que haya:

- a. Servido con nombramiento regular, bajo la supervisión de un Superintendente de Distrito, por lo menos durante tres años desde su admisión A Prueba.
- b. Cumplido los requisitos educativos establecidos por el Departamento de Relaciones Ministeriales.
- c. Satisficho al Departamento de Relaciones Clericales en cuanto a su salud física, mental y emocional, repitiendo los exámenes y test, si así le fuera requerido.
- d. Dado respuesta satisfactoria a las preguntas enumeradas en el *Artículo 326* de esta Disciplina.
- e. La condición de esposa de pastor o esposo de pastora no será limitante para la Ordenación y la recepción A Plena Conexión con la Conferencia Anual; siempre que cumpla con los requisitos establecidos por el Departamento de Relaciones Clericales. Podrá optar por recibir salario.

**Artículo 324:** A todo Candidato a Admisión A Plena Conexión se le exigirá alguno de los siguientes requisitos educacionales:

- a. Obtener el Título de Licenciatura en Teología en el Seminario Evangélico Metodista
- b. Haber obtenido Diploma en Seminario de otro país, que otorguen títulos equivalentes; cuyos cursos sean reconocidos por la Conferencia Anual.
- c. Los que vengan los cursos alternativos aprobados por la Conferencia Anual.

#### **Examen para Admisión A Plena Conexión.**

(A continuación figuran las preguntas que todo Predicador Metodista, desde el principio, ha tenido que contestar al ser admitido A Plena Conexión en una Conferencia. Estas preguntas fueron formuladas por Juan Wesley y han cambiado muy poco a través de los años).

**Artículo 325:** Al recibir a un predicador A Plena Conexión con la Conferencia Anual, previo solemne ayuno y oración, se le dirigirán ante la Conferencia, las preguntas siguientes, con cualesquiera otras que se juzguen necesarias:

1. ¿Tienes fe en Cristo?
2. ¿Estás progresando hacia la perfección?
3. ¿Esperas ser perfeccionado en amor durante la vida presente?
4. ¿Buscas esta perfección con sinceridad y empeño?
5. ¿Estás resuelto a consagrarte completamente a Dios y a su Obra?
6. ¿Has estudiado las doctrinas de la Iglesia Metodista?
7. Habiéndolas examinado detenidamente. ¿Crees que nuestras doctrinas están de acuerdo con las Sagradas Escrituras?
8. ¿Las predicarás y defenderás?
9. ¿Has estudiado nuestra forma de Disciplina y Gobierno Eclesiástico?
10. ¿Apruebas nuestro Reglamento y Gobierno Eclesiástico?
11. ¿Los apoyarás y defenderás?
12. ¿Serás diligente en instruir a los niños en todo lugar?
13. ¿Serás celoso y diligente en tu trabajo, cuidado y visitación pastoral?
14. ¿Recomendarás el ayuno y abstinencia, por medio del precepto y del ejemplo?
15. ¿Estás resuelto a emplear todo tu tiempo en la Obra de Dios?
16. ¿Crees tener limitaciones personales o familiares que puedan comprometer el éxito de tu obra?
17. ¿Observarás las siguientes instrucciones?
  - a. Ser diligente. Nunca estar ocioso. Jamás ocuparte en frivolidades. No desperdiciar el tiempo ni gastar en un lugar más tiempo del absolutamente necesario.
  - b. Ser puntual. Hacer todo a su debido tiempo. No tratar de enmendar nuestras reglas, sino por los canales establecidos; no por temor, sino en forma consciente.
18. ¿Observarás y cooperarás en el desarrollo de las relaciones con otros hermanos de iglesias de otras confesiones?
19. ¿Serás celoso en cumplir tus deberes como ciudadano en la sociedad donde vives?

### **Sección III: Pastorado**

**Artículo 326:** Pastor es el predicador que, por nombramiento del Gabinete, es asignado para servir en una Iglesia o Circuito. Este nombramiento es por un año, pudiendo mantenerse en ese cargo pastoral

mientras el gabinete certifique que su trabajo tiene buenos resultados en esa iglesia local.

El Pastor es el guía espiritual de la iglesia, y ejercerá la autoridad espiritual y administrativa conjuntamente con la Junta Local de Trabajo. No podrá ocupar cargos conferenciales en las organizaciones, excepto: Asesor de la LMS o de la LMJ.

Podrá ser designado para servir en otras esferas de trabajo; sin que por ello pierda su condición de pastor, ni se afecte la categoría en que se encuentre.

### **Artículo 327:** Deberes del pastor:

- 1.** Predicar el Evangelio con la palabra y con su propia vida, mostrando con ánimo exemplarizante una total identificación entre su responsabilidad de dirigir y su obediencia al mandato divino de ser quien más sirva.
- 2.** Administrar los sacramentos del Bautismo y la Cena del Señor; celebrar los ritos del matrimonio y del entierro, según la Disciplina.
- 3.** Visitar y crear los mecanismos necesarios para esa tarea, a los efectos de la dirección y supervisión pastoral de los miembros de la Iglesia y de quienquiera que necesite la ayuda de un pastor.
- 4.** Instruir a los Candidatos a Miembro de la Iglesia en las doctrinas, normas y reglamentos de la Iglesia Metodista. Recibir y trasladar miembros por certificados. Recibir miembros de la iglesia, excepto si es Pastor Suplente, donde será el Superintendente quien oficie y asiente los nombres en el Libro de Membresía.
- 5.** Promover a través de las agencias de la Iglesia Local la formación de clases entre niños, jóvenes y adultos, para su instrucción en la Palabra de Dios y cumplir las obligaciones prescritas para la Educación Cristiana.
- 6.** Instruir a los jóvenes sobre los problemas de su edad en todas las esferas de la vida.
- 7.** Fomentar la organización de la Escuela de Iglesia y demás organizaciones.
- 8.** Cumplir los énfasis de la Iglesia y promover las actividades generales de la misma.
- 9.** Organizar el trabajo de su cargo pastoral en forma tal que dé oportunidad a todos los predicadores locales a ejercer su función.
- 10.** Administrar en su cargo pastoral todas las disposiciones de la Disciplina.

- 11.** Procurar que las ordenanzas y estatutos de la Iglesia sean debidamente observados en sus congregaciones.
- 12.** Presidir Conferencias Locales, a petición del Superintendente de Distrito, con excepción de la de su propia Iglesia.
- 13.** Enfatizar la importancia de la educación cristiana de la familia, estimulando la participación en todas las actividades educacionales de la Iglesia.
- 14.** Promover la circulación de la literatura religiosa de la Iglesia.
- 15.** Enfatizar la práctica de la mayordomía cristiana y la paz mundial y promover estos asuntos dentro de su cargo pastoral.
- 16.** Predicar y asesorar a toda la Iglesia y especialmente a los jóvenes sobre el significado de la vocación cristiana como expresión del ministerio que Dios nos ha llamado a realizar en el mundo. Enfatizar el llamamiento, dignidad y desafío del ministerio pastoral y otros tipos de trabajo eclesiástico.
- 17.** Predicar e instruir sobre la Biblia: su circulación y uso.
- 18.** Presentar a la Conferencia Local un informe por escrito sobre los siguientes asuntos:
  - a.** El estado general de la Iglesia a su cargo.
  - b.** Los nombres de todos los miembros recibidos en la Iglesia, con indicación de la forma de recepción, y de los fallecidos, los trasladados y los retirados, durante el semestre anterior.
  - c.** Participación en las actividades de la Iglesia de los Niños.
  - d.** Otras actividades educacionales bajo su instrucción personal.
  - e.** Número de visitas realizadas y cuántas de éstas han sido a niños de la Escuela de Iglesia.
  - f.** Las salidas del cargo pastoral que haya realizado por cualquier motivo desde la última Conferencia Local, así como las causas que las hayan motivado.
  - g.** Otros asuntos dignos de mención: proyecciones pastorales para el futuro.
- 19.** Velar porque se lleven los registros y archivos necesarios para el control de la Iglesia.
- 20.** Extender un certificado de membresía a toda persona que se reciba como miembro de la Iglesia.
- 21.** Supervisar la elaboración de todos los modelos de estadísticas locales con todos los datos disponibles en cada ocasión, para que la información local sea enviada en el tiempo establecido.

**22.** Todo pastor, al ser trasladado de un cargo pastoral, hará entrega al pastor entrante, y en presencia del presidente de la Junta Local de Trabajo, de:

- a. Los libros, registros y archivos actualizados de uso obligatorio para el control y buen funcionamiento de la Iglesia.
- b. Un inventario actualizado de mobiliario del templo, la casa pastoral y otras propiedades.

**23.** Es deber del Pastor ser miembro ex-oficio de cada una de las organizaciones, comisiones y áreas de trabajo.

**24.** Velará por su apariencia personal, la de su familia y la de su hogar.

**25.** Se caracterizará por la discreción, ética, acompañamiento, consejería, disciplina, hospitalidad, espiritualidad, pedagogía, receptividad y todas las cualidades propias de un buen siervo de Jesucristo.

Tanto los libros y archivos, como los muebles e inmuebles de la Iglesia y la casa pastoral, serán entregados en las mejores condiciones posibles. En caso de no estar presente el pastor entrante, la Junta Local de Trabajo verificará todo lo anterior con el pastor saliente.

**Artículo 328:** Todo pastor solicitará la aprobación de su Junta Local de Trabajo, para invitar a cualquier persona que no sea miembro de la Iglesia Metodista, a tener alguna actividad en la Iglesia Local. En caso que se trate de una actividad de más de un día, se necesitará la aprobación del Superintendente del Distrito.

**Artículo 329:** Los Templos y lugares de culto son propiedad de la Iglesia Metodista en Cuba, por tanto:

- a. Ningún pastor clausurará un local de predicación en los intervalos de sesiones de la Conferencia Anual sin el consentimiento de la Conferencia Local y del Superintendente de Distrito. Tampoco retirará de servicio, cederá o prestará propiedad alguna de la Iglesia, incluidos los equipos eléctricos, sin el referido consentimiento.
- b. Ningún pastor, Junta Local o Iglesia Local cambiará el nombre de un Templo o lugar de Culto sin autorización de Junta Consultiva, previo análisis de la Comisión de Teología e Historia.

**Artículo 330:** Es responsabilidad de los pastores, al planear la celebración de cada matrimonio, asesorar a la pareja acerca de las

características del estado al que acceden y las responsabilidades que ante Dios han de contraer.

- a. Ningún ministro solemnizará el matrimonio se personas LGTIQ.

**Artículo 331:** El Pastor podrá solicitar los servicios de uno o más de sus predicadores locales para que le ayuden en el desarrollo de su ministerio, siempre que la magnitud del trabajo lo requiera. Tales predicadores serán llamados Asistentes del Pastor o Misioneros Laicos, requiriendo para esto de la aprobación de la Junta Local de Trabajo y del visto bueno del Superintendente.

**Artículo 332:** Ningún Ministro solemnizará el matrimonio de una persona divorciada legalmente o que haya vivido en unión consensual o concubinato y se separe de su pareja. Esta regla no se aplicará a:

- a. La persona inocente, cuando se haya establecido claramente, por testimonio competente presentado ante la Junta Local de Trabajo, que la verdadera causa del divorcio fue el adulterio u otras condiciones, tales como: vicios, crueldad física o mental, o peligro físico. Además existen otras causales como el rechazo de uno de los cónyuges hacia el otro o el abandono injustificado, que previo testimonio ante la Junta Local de Trabajo, acredite la inocencia del solicitante.
- b. Las personas divorciadas que deseen unirse nuevamente entre sí.

**Artículo 333:** Un ministro podrá solemnizar el matrimonio de personas que hayan convivido en unión consensual, siempre que se tenga testimonio de su moralidad, previa legalización civil de los contrayentes.

**Artículo 334:** La función pastoral y el divorcio:

- a. Cuando un pastor se divorcie por causa de adulterio de su cónyuge u otra condición viciosa en la cual peligre su vida, previa comprobación de toda inocencia y previo testimonio acreditado, podrá continuar como pastor, según se establece en el *inciso b*, con los privilegios que su cargo le confiere.
- b. Todo pastor que se encuentre divorciado, pero amparado por el *inciso a* de este artículo, cesará por un tiempo en sus funciones pastorales, hasta su recuperación espiritual, síquica y física, además de poseer en su vida frutos que revelen que conserva su vocación pastoral. Este tiempo no será menor de dos años. Su extensión máxima será determinada por

el Gabinete, apoyado por la Junta Consultiva, por la mitad más uno de sus miembros.

c. Los pastores que se encuentren divorciados como consecuencia de lo planteado en *este artículo, inciso (a)*, podrán contraer matrimonio nuevamente, sin detrimento de sus funciones pastorales.

d. Un/a pastor/a podrá casarse con un/a miembro de la Iglesia que, siendo divorciado/a, haya llegado a este estado cuando fuera la víctima, según se expresa en el *inciso (a) de este artículo*.

#### **Sección IV: Evangelistas**

**Artículo 335:** El Evangelista es el predicador que, por nombramiento del Gabinete, en consulta con el Ministerio de Evangelización, Discipulado y Misiones, es asignado para servir como tal en la Iglesia Metodista en Cuba. Este nombramiento es por un año, pudiendo ser renovado cada año por la Conferencia Anual. Para recibir su nombramiento como tales en la Conferencia Anual, los evangelistas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a Tener dos años como mínimo de Predicador Local.
- b Poseer la recomendación de su Conferencia Local y de su Conferencia de Distrito.
- c En los casos de Pastores Suplentes Aprobados y Presbíteros Itinerantes que aspiren a ingresar al Ministerio Evangelístico, y sean aprobados.
  - No perderán su categoría pastoral.
  - Ni su condición de Miembros A Plena Conexión de la Conferencia Anual (en el segundo caso).

**Artículo 336:** Los deberes de los evangelistas son:

- a. Predicar el Evangelio con la palabra y con su propia vida e identificándose con su responsabilidad de ganar vidas para Cristo.
- b. Realizar Campañas Evangelísticos de acuerdo con el programa conferencial del Ministerio de Evangelización, Discipulado y Misiones.
- c. Presentar informes al Director del Ministerio de Evangelización, Discipulado y Misiones, el cual a su vez los presentará ante la Junta de Ministerios Conferenciales.
- d. Los Evangelistas participarán de las actividades de alguna Iglesia Local cuando no estén en campañas, y será miembro de ella, en caso que no sea Presbítero.

## **Sección V: Superintendentes de Distrito**

**Artículo 337:** Los Superintendentes de Distrito son escogidos y nombrados por el Obispo de entre los Presbíteros Itinerantes de la Conferencia Anual. Pueden serlo por un término de cuatro años, en un período de seis; prorrogables hasta un máximo de dos años más, en caso de extrema necesidad y con carácter excepcional. En este caso se hará a propuesta de del Obispo y con el voto favorable de las dos terceras partes de la Conferencia Anual.

a. El Superintendente de Distrito podrá organizar, acorde al crecimiento de la membresía de su distrito, tantos circuitos como sean necesarios a cargo de un Presbítero. Los mismos serán propuestos por el superintendente y aprobados por el Obispo y Gabinete.

**Artículo 338:** Los deberes de un Superintendente de Distrito son:

1. Mostrar, con ánimo ejemplarizante, una total identificación entre su responsabilidad de dirigir y su obediencia al mandato divino de ser quien más sirva.
2. Recorrer su Distrito para predicar, promover y supervisar los intereses espirituales y temporales de la Iglesia.
3. Expedir Licencia a los Predicadores Locales y renovarlas, de acuerdo con las resoluciones de la Conferencia de Distrito. Suministrara una relación de las personas con licencia y sus domicilios, al Departamento de Relaciones Ministeriales y al secretario de la Conferencia Anual, para que los incluya en las actas de dicha Conferencia.
4. Presidir la Conferencia de Distrito, la Junta Asesora y la Conferencia Local de cada cargo pastoral, con excepción del suyo. Puede designar a un pastor o a un laico para sustituirlo en las Conferencias a las que no pueda asistir.
5. Demandar, para su archivo, la devolución de las credenciales a un Predicador Local, cuando hubiera sido hallado culpable y fuera descontinuado de su oficio.
6. Procurar que todas las estipulaciones de la Disciplina sean cumplidas en su Distrito.
7. Cuidar de la conservación y uso apropiado de todas las instalaciones de las Iglesias Locales.

8. Reunirse periódicamente con los Pastores de su Distrito para tratar asuntos relacionados con su ministerio, y supervisar el trabajo de los Pastores Suplentes, verificando el cumplimiento del *Artículo 311, inciso (g)*.
9. Aconsejar y animar en sus estudios a los Predicadores Locales, a los Candidatos al Ministerio y a los Miembros de la Conferencia que no hayan terminado el curso de la misma.
10. Comunicar los nombres y direcciones de todos los Candidatos al Ministerio al Departamento de Relaciones Ministeriales, y de los Presidentes de las Juntas Locales de Trabajo, Organizaciones y Superintendentes de la Escuela de Iglesia de cada cargo pastoral de su Distrito, cuando le fuera solicitado por cualquiera de las agencias generales o por autoridades de la Iglesia.
11. Presentar los libros de actas de su Conferencia de Distrito para que los examine la Conferencia Anual.
12. Promover todos los intereses de la Iglesia dentro de los límites de su Distrito, en cooperación con los Pastores y las Conferencias Locales, prestando especial atención a lo siguiente:

  - a. El cultivo de la vida cristiana personal.
  - b. El interés y la actividad evangelístico entre las Iglesias y a favor de los no evangelizados.
  - c. La Educación Cristiana, incluyendo las Escuelas de Iglesia, las Organizaciones Juveniles y las Instituciones Educacionales relacionadas con la Iglesia y todas las demás instituciones y obras educativas. Por lo menos una vez al año inquirirá acerca del carácter y efectividad del programa de Educación Cristiana de cada cargo pastoral de su Distrito. Cooperará con los Ministerios y las Organizaciones.
  - d. El cumplimiento por los Pastores de sus responsabilidades estadísticas con calidad y oportunidad, velando en sus visitas que existan, estén completos y debidamente archivados las copias de los documentos que el Pastor emite, así como los informes que recibe de los otros niveles estadísticos, todos los cuales son propiedad de la congregación local.
  - e. Recibir y revisar el modelo anual de las congregaciones de su Distrito y transmitirlos al Estadístico Conferencial, en Mayo de cada año.

**Artículo 339:** Ningún Superintendente de Distrito utilizará en campañas de evangelización a una persona que sea ajena a la Iglesia Metodista, sin la debida autorización del obispo.

## **Sección VI: Licencia**

**Artículo 340:** A cualquier Ministro que haya estado en relación activa con la Conferencia Anual durante 10 años consecutivos desde el tiempo de su Admisión A Prueba, el Obispo podrá concederle licencia sin sueldo, previo acuerdo de la Conferencia Anual, para ausentarse durante un año, sin perder su relación con la Conferencia. Esta licencia será concedida con el fin de permitirle viajar, estudiar, descansar o por otra razón justificable. Esta licencia, concedida por el Obispo que preside la Conferencia Anual, tendrá que concederse por voto de la misma, siempre que dicho ministro haya dado aviso a su Superintendente de Distrito, quien a su vez dará aviso al Obispo de la intención de pedir tal licencia. Las licencias sucesivas podrán ser concedidas sólo una vez cada siete años.

## **Sección VII: Ministro Jubilado**

**Artículo 341:** Ministro Jubilado es el que a petición propia o de la Conferencia Anual y por recomendación del Gabinete, ha sido colocado en tal relación.

**Artículo 342:** El Miembro de la Conferencia Anual (hombre o mujer) y el Pastor Suplente Aprobado que haya alcanzado la edad de 65 años en el primer caso y de 60 en el segundo, antes de la fecha de la sesión de apertura de la Conferencia Anual, si así lo solicitare, podrá ser colocado en la relación de jubilado con derecho a una pensión anual mínima de 1800.00 pesos. El límite máximo de edad para la prestación de servicio activo, de un Pastor de cualquier categoría (hombre o mujer), será de 75 años en el primer caso y de 70 en el segundo.

Todo Ministro que se jubile siendo un Miembro A Plena Conexión con la Conferencia Anual y que cualifique según lo estipulado en este artículo, continuará en tal categoría con voz y voto.

Los Ministros Jubilados tendrán el derecho de organizar su propia Fraternidad y establecer sus reglamentos internos.

Los asuntos que le son inherentes serán atendidos por el Secretario de la Conferencia Anual, en coordinación con el Presidente de la Fraternidad de Pastores Jubilados.

**Artículo 343:** Todo Ministro Jubilado rendirá informe de su quehacer a la Conferencia Local de su lugar de residencia y se le considerará:

- a. Miembro A Plena Conexión de la Conferencia Anual, si ha permanecido en esta categoría.
- b. Miembro de la Iglesia local donde resida, si ha sido Pastor Suplente Aprobado.

### **Sección VIII: Ministro Supernumerario**

**Artículo 344:** Ministro Supernumerario es aquel que, por motivos de salud u otra razón igualmente justificada, se halle temporalmente imposibilitado para trabajar con eficacia. Esta condición no será concedida por más de cinco años consecutivos, salvo en el caso en que las dos terceras partes de los miembros de la Conferencia Anual voten a favor, previa especificación de las causas y razones que motiven tal recomendación. Se le puede nombrar para desempeñar un trabajo ministerial según lo determine la Conferencia Anual y estará sujeto a todas las limitaciones prescritas por la Disciplina respecto a su nombramiento y permanencia en un cargo pastoral aplicadas a los ministros electivos.

En caso de quedar sin cargo pastoral, rendirá informe de todo su quehacer como Presbítero a la Conferencia Local de la Iglesia donde resida. No perderá su condición de Miembro A Plena Conexión de la Conferencia Anual. Podrá recibir nombramiento, remunerado o no, para cualquier otra esfera del trabajo nacional de la Iglesia Metodista en Cuba. En caso de que esta imposibilidad sea por enfermedad, tal ministro recibirá su salario completo.

### **Sección IX: Manera de Terminar la Relación con la Conferencia Anual**

#### **Localización Voluntaria**

**Artículo 345:** La Conferencia Anual puede conceder un certificado de “Presbítero Localizado” a uno de sus miembros (a solicitud propia y previo examen de su carácter en la sesión de la Conferencia), quien demuestra que se halla en el pleno goce de sus derechos, con tal que esta relación sea concedida solamente a personas que abiertamente quieran cesar en el trabajo ministerial o evangelístico regular; relación que será certificada por el presidente de la Conferencia. Dicho ministro conservará su relación como “Presbítero Localizado”, en la Conferencia Local de donde resida e informará a la Conferencia Local y al pastor todos los matrimonios celebrados, bautizos administrados y entierros

dirigidos, y será responsable de su conducta y de la continuación de sus derechos de ordenación ante la Conferencia Anual.

Puede ser reconsiderada esta localización cuando el ministro localizado opte por no mantener la relación normal como “Presbítero Localizado” en la Conferencia Local de su lugar de residencia o cuando su vida y testimonio sean dudosos. Dicha reconsideración deberá ser solicitada por la Conferencia Local, con el voto favorable de la Conferencia de Distrito, ante la Conferencia Anual.

Si la Localización fuere por motivos de salud, el Gabinete, en coordinación con el Departamento de Finanzas, establecerá una pensión mensual mientras el ministro permanezca en este estado.

**Artículo 346:** Un “Presbítero Localizado” a solicitud propia, puede ser readmitido por la Conferencia Anual, a discreción de ésta, ante la presentación de su certificado de localización y la recomendación de su Comité Distrital de Relaciones Ministeriales.

### **Localización Involuntaria**

**Artículo 347:** Cuando el Gabinete estableciera que, a su juicio, un miembro de la Conferencia Anual es inaceptable, ineficiente o indiferente en el trabajo del ministerio; o que su conducta es tal que perjudica seriamente su utilidad como ministro; o que su intervención en los asuntos seculares lo descalifican para el trabajo pastoral, se le notificará por escrito, pidiéndole que solicite su Localización en la próxima sesión de la Conferencia Anual. Si rehúsa o descuida hacer lo que se le ha solicitado, la Conferencia puede, registrando el número de votos en pro y en contra, Localizarlo, sin su consentimiento, por recomendación del Gabinete.

Quedará en la situación de predicador local, pero no podrá ser nombrado Pastor Suplente o Pastor Suplente Aprobado.

**Artículo 348:** En caso de que un Predicador Itinerante o un Predicador A Prueba haya sido depuesto del ministerio, sin ser expulsado de la Iglesia, se le dará un certificado de su relación de miembro de la Iglesia, firmado por el Presidente y por el Secretario de la Conferencia Anual.

## **Renuncia al Oficio Ministerial**

**Artículo 349:** A cualquier miembro de la Conferencia Anual, en el pleno goce de sus derechos como tal, que desee renunciar a su oficio ministerial y separarse de la Conferencia, le podrá ser permitido, obrar así, por la Conferencia Anual en su sesión. En este caso, serán guardadas sus credenciales en los archivos de la Conferencia Anual y su condición como miembro de la Iglesia será registrada en el cargo pastoral donde él resida al hacer tal renuncia.

## **Retiro**

**Artículo 350:** Cuando un Ministro en el pleno goce de sus derechos se retire para ingresar en otra Iglesia, sus credenciales deberán ser entregadas a la Conferencia Anual y, si él lo deseare, le podrán ser devueltas, claramente cruzadas con la siguiente inscripción:

(Nombre y apellidos): \_\_\_\_\_  
ha sido despedido honrosamente hoy, del Ministerio de la Iglesia Metodista, por la Conferencia Anual.

Fecha: \_\_\_\_\_

Presidente: \_\_\_\_\_

Secretario: \_\_\_\_\_

**Artículo 351:** Si la Conferencia Anual no estuviera en sesión y un Miembro de ella entregare al Obispo o a un Superintendente de Distrito una carta de retiro del Ministerio o sus credenciales o ambas cosas, las mismas serán presentadas a la Conferencia Anual en su próxima sesión para su resolución.

## **Traslado**

**Artículo 352:** La Iglesia Metodista en Cuba extenderá carta de traslado a otra Conferencia Anual, a los Presbíteros Itinerantes a Plena Conexión que hayan servido como tales durante los últimos cuatro años.

## **Capítulo IV: Ministerios Vocacionales**

El término Ministerios Vocacionales se refiere a las funciones especializadas dentro del ministerio pastoral. Por ejemplo: Pastor para el Hogar Metodista “Nohemí Deulofeu”, Pastor para el Campamento

Canaán, Pastor para Ministerio de Cárcel, Pastor para Jóvenes y Estudiantes, Pastor para Adolescentes, etc.

## **Sección I: Pastor en Ministerios**

**Artículo 353:** Podrá ser nombrado como Pastor en Ministerios cualquier Predicador Local que se haya especializado en una pastoral determinada dentro de las organizaciones y ministerios de la Iglesia Metodista en Cuba. El nombramiento de un Pastor para trabajar en uno de los Ministerios de la Iglesia, podrá realizarse mediante una solicitud de la Junta de Ministerios Conferenciales al Gabinete.

Incluyendo intérpretes en lenguas de señas para sordos e hipoacúsicos y líderes en el ministerio con personas con discapacidad, de acuerdo con su vocación.

**Artículo 354:** Para calificar para ser nombrado a un Ministerio Vocacional, el Pastor tendrá que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Haber sido Predicador Local por dos años, o Pastor Suplente Aceptado.
- b. Tener el llamamiento y la capacitación necesarios.
- c. Recibir la recomendación de su Iglesia Local y de su Conferencia Distrital.
- d. Ser procesado por el Departamento de Relaciones Ministeriales.
- e. Ser idóneo para la tarea a realizar.

**Artículo 355:** Los Pastores en Ministerios Vocacionales recibirán su nombramiento en la Conferencia Anual.

**Artículo 356:** Podrán aspirar a la superación pastoral y a la Orden Ministerial establecida en esta Disciplina.

**Artículo 357:** Los deberes del Pastor en Ministerios son:

- a. Atender a la demanda pastoral de la Organización o Ministerio en que labora.
- b. Rendir informe a la Organización o Ministerio a que esté supeditado.
- c. Ministrar los Sacramentos, casos y momentos necesarios, según lo establecido en esta Disciplina.
- d. Instruir y fomentar las pastorales específicas en los niveles locales.

## **Capítulo V: Orden Ministerial**

El término “Orden Ministerial” se refiere al oficio o estado de una persona en el “Ministerio Cristiano”. “Ordenación” es el acto de conferirla. En la Iglesia Metodista hay una orden ministerial: el Presbiterado.

### **Sección I: Presbiterado**

**Artículo 358:** El Presbítero es aprobado por la Conferencia Anual y ordenado por la imposición de manos de un Obispo y algunos Presbíteros.

**Artículo 359:** El Presbítero está autorizado para predicar, dirigir el culto divino, administrar los sacramentos (Bautismo y Cena del Señor), solemnizar el matrimonio y oficiar en servicios fúnebres.

**Artículo 360:** Pueden ser elegidos al Presbiterado en algunas de las siguientes condiciones:

- a. Graduados de Bachillerato o Licenciatura en Teología, que hayan permanecido como miembros A Prueba de la Conferencia Anual por tres años. (*Nota: Véase el artículo 324*)
- b. Que cumplan los requisitos prácticos aprobados por la Conferencia Anual.

**Artículo 361:** El carácter de los Presbíteros Itinerantes deberá ser aprobado por la Conferencia Anual. Este procedimiento se realizará cada año. Si existiere alguna impugnación al carácter de un Presbítero Itinerante, el impugnador lo comunicará por escrito al Obispo, el cual citará a ambos para escuchar tanto la acusación como la defensa. Si el Obispo lo considerara oportuno, citará al Gabinete junto a los implicados. Si quedara demostrada la impugnación del carácter de tal Presbítero, el Obispo y el Gabinete le pedirán su Localización Voluntaria, pudiéndose aplicar la Localización Involuntaria. El Presbítero cuyo carácter ha sido impugnado siempre podrá apelar al Consejo Judicial.

**Artículo 362:** Nadie será elegido para el Presbiterado, sino aquellas personas de intachable carácter moral, de genuina piedad y de probada fidelidad a las doctrinas fundamentales enfatizadas por la Iglesia Metodista y fieles en el cumplimiento de los deberes del Evangelio.

- Artículo 363:** Esta Orden Ministerial se perderá automáticamente:
- a. Cuando un Presbítero Itinerante se localice y no tramite su afiliación a una Iglesia Local, como Presbítero Localizado, en un período de seis meses.
  - b. Cuando incurra en actos delictivos o inmorales comprobados.
  - c. Cuando no tenga buen testimonio, falta de amor, predique y enseñe doctrinas contrarias al Metodismo, sea indisciplinado, que no cumpla o se niegue a ejercer sus funciones, por inmoralidad, indiferencia ante la petición de una autoridad eclesiástica o indiscreción.
  - d. Cuando incursione en la política u organizaciones políticas ya que no forma parte de las funciones pastorales.

## **Capítulo VI: El Episcopado**

### **Sección I: Disposiciones Generales**

**Artículo 364:** El plan general de supervisión Episcopal aparece en la Constitución (*Artículos 20 y 21*).

**Artículo 365:** En caso de ausencia, muerte, jubilación o cualquier otro motivo de incapacidad del Obispo, el Vicepresidente del Gabinete atenderá transitoriamente las responsabilidades del mismo, excepto la Ordenación y la Presidencia de la Conferencia Anual o de la General.

### **Sección II: Deberes, Poderes y Limitaciones del Obispo**

**Artículo 366:** Los deberes del Obispo son:

- a. Mostrar, con ánimo ejemplarizante, una total identificación entre su responsabilidad de dirigir y su obediencia al mandato divino de ser quien más sirva.
- b. Ejercer la dirección y supervisión de los intereses espirituales y temporales de la Iglesia, conjuntamente con los funcionarios del área que compete.
- c. Presidir las Conferencias Generales y Anuales.
- d. Proponer a la Conferencia Anual, previo estudio con el Gabinete, la formación y número de Distritos para su aprobación.
- e. Determinar, conjuntamente con los Superintendentes de Distrito, los nombramientos de predicadores y obreros de la Conferencia Anual, según lo establecido en esta Disciplina.

- f. Consagrar Obispos, ordenar Presbíteros y ver que los nombres de las personas ordenadas y consagradas por él, se inscriban en las Actas de la Conferencia y que les entreguen las credenciales correspondientes.
- g. Visitar la Iglesia en toda su extensión.
- h. Como pastor de la Conferencia Anual, será Miembro Ex-oficio de todas las Juntas, Departamentos, Ministerios y Directivas Conferencistas de las Organizaciones.
- i. Gestionará permisos oficiales que posibiliten celebrar nuestras reuniones nacionales, y otros permisos.
- j. Recabar de autoridades y funcionarios oficiales los permisos y autorizaciones que faciliten nuestro intercambio con todo el mundo cristiano, así como permisos de salida temporal del país y entrada de visitantes extranjeros a nuestras actividades.
- k. Podrá extender dispensas a los Pastores Suplentes Aprobados para administrar los Sacramentos en su cargo pastoral, según el *Artículo 327, inciso 2*, condición que requiere ser avalada por el Superintendente de Distrito cada año, hasta recibir la debida ordenación de Presbítero.

### **Sección III: Procedimiento para seleccionar obreros no cléricales**

**Artículo 367:** Para ocupar una plaza, como obrero no clerical de la Iglesia Metodista en Cuba, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Al quedar vacante o crearse una plaza, se enviará una convocatoria a todas las Iglesias Locales con todos los requisitos para la misma.
- b. Las Iglesias Locales nominarán hermanos que reúnan los requisitos, siempre que sean miembros de la Iglesia Metodista en Cuba.
- c. De los nominados, el Obispo escogerá la persona más idónea, quien será ratificado o no por la Junta Consultiva.
- d. Si dentro de la membresía no existiera la persona idónea, entonces el Obispo escogerá la persona, la cual será ratificada o no por la Junta Consultiva.

**Artículo 368:** Al hacer los nombramientos de los Predicadores, el Obispo se ajustará a las siguientes indicaciones y limitaciones:

- a. Designará anualmente, conjuntamente con los Superintendentes de Distrito, a los predicadores para los cargos pastorales, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Exigirá, por lo menos un mes antes de la Conferencia Anual, de cada Junta Asesora Distrital, un estudio de las

necesidades pastorales, acorde con las características de cada cargo pastoral o circuito.

**b.** Podrá hacer o cambiar, conjuntamente con los superintendentes de distrito, los nombramientos de los predicadores, en los intervalos entre una y otra Conferencia Anual según sea necesario.

**c.** Elegirá y nombrará, anualmente, a los Superintendentes de Distrito.

**d.** Podrá nombrar a un Predicador a Prueba o a Plena Conexión con la Conferencia Anual, que desee estudiar, para que asista a algún colegio o Seminario Teológico aprobado por la Conferencia Anual de la Iglesia Metodista en Cuba.

**e.** Dará, conjuntamente con los Superintendentes de Distrito, un nombramiento anual a todo Predicador Itinerante, a no ser que esté jubilado, sea supernumerario, esté con licencia, procesado por cuestiones de carácter, o haya sido localizado.

#### **Sección IV: Asistente Administrativo**

**Artículo 369:** Los deberes del Asistente Administrativo, en general, están encaminados a liberar al Obispo de las tareas relacionadas con la administración, adquisición, ejecución y distribución de los elementos materiales de los que se sirve la iglesia, y las tramitaciones oficiales de rutina. Son, entre otros:

**a.** Mostrar con ánimo ejemplarizante, una total identificación entre sus responsabilidades operativas y su obediencia al mandato divino de ser quien más sirva.

**b.** Recabar de las agencias oficiales que corresponda, las autorizaciones que nos permitan adquirir los medios básicos, útiles, materiales diversos, piezas de repuesto, lubricantes, combustibles, etc., que permitan mantener en activo los medios de que se sirve la iglesia.

**c.** Recabar de las agencias oficiales que correspondan, los permisos de adquisición de los alimentos que demandan nuestras reuniones nacionales, distritales y locales.

**d.** Ejercer supervisión y control de los inventarios de los almacenes de la Iglesia y los inventarios de muebles e inmuebles a nivel nacional, distrital y local.

**e.** Otras gestiones de carácter administrativo que el Obispo tenga a bien asignarle.

**Artículo 370:** El Asistente Administrativo será elegido cuadrienalmente, pudiendo ser ratificado por la Conferencia Anual mientras sus servicios sean eficientes, a propuesta del obispo, quien previamente obtendrá el parecer del Gabinete y de la Junta Consultiva. Si fuere miembro de la Conferencia Anual, no tendrá cargo pastoral. Puede proceder de entre los miembros de la Conferencia o de entre el laicado adulto de la Iglesia, y su nominación lo capacita para integrarse a la Junta Consultiva como miembro de la misma y al Gabinete, siempre que este cuerpo solicite su presencia en sus reuniones.

**Artículo 371:** La Junta Consultiva responsabiliza al Ministerio Conferencial de Finanzas acerca del montante de la caja chica que deberá operar el Asistente Administrativo. Corresponde al tesorero conferencial, en primera instancia, la revisión de los documentos que para reembolso o pago directo presente el mismo.

**Artículo 372:** Es deber de la Conferencia Anual, siempre que esté dentro de sus posibilidades, mediando solicitud al respecto del Obispo, proveer al Asistente Administrativo de los medios mínimos que le permitan ejercer sus funciones y cumplimentar los objetivos que su nombramiento implica.

**Artículo 373:** El Asistente Administrativo rendirá informes mensuales de su gestión al Obispo, informes que serán anexados a los del Obispo cada vez que éste o el Gabinete deban hacerlo, si bien la aprobación o los reparos deben hacerse separadamente

## **Capítulo VII: Ministerios Diaconales**

El término “Ministerios Diaconales” se refiere a funciones específicas y especializadas, dentro de la amplia gama de ministerio que puede desarrollar el laicado, a la cual se sienta llamado. Por ejemplo: Cuidado a enfermos [hospitalizados o no], trabajo con alcohólicos, labor con minusválidos, atención a presos, tareas de mantenimiento y/o servicio, etc. Este aspecto del quehacer de la Iglesia está inspirado en las funciones de los Diáconos de la Iglesia Primitiva, según lo recoge el Libro de los Hechos de los Apóstoles.

## **Sección I: Diácono en Ministerio**

**Artículo 374:** Podrá ser aprobado como “Diácono en Ministerios” cualquier laico que haya mostrado deposición para servir y actitud en alguna de las áreas de trabajo, de la amplia gama existente, en el quehacer de Iglesia Metodista en Cuba. La designación de una persona del laicado, para desempeñar funciones específicas en algún ministerio de la Iglesia Local, podrá realizarse mediante una solicitud del interesado a la Junta Local de Trabajo. Como quiera que es una función de servicio desinteresado, como se hacía en la Iglesia Primitiva, no implicaría, en manera alguna, compromiso salarial por parte de la Iglesia Local; el pago siempre será el placer de ayudar a quienes lo necesiten.

**Artículo 375:** Para ser aceptado, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber sido miembro de la Iglesia Local durante cuatro años, como mínimo.
- b. Tener llamamiento, capacidad y actitud para desempeñar tal función.
- c. Presentar su solicitud a la Junta Local de Trabajo; que la procesará minuciosamente.
- d. Tener el Visto Bueno del Superintendente del Distrito correspondiente.

**Artículo 376:** Podrá recibir su designación oficial en algún Culto Principal de su Iglesia Local o en una sesión de la Conferencia Local, Distrital o Anual. Pudiendo ser consagrado por el Pastor Local, el Superintendente de Distrito o el Obispo.

**Artículo 377:** Perderá automáticamente su condición por estas causas probadas:

- a. Tener actitudes, acciones o proferir palabra que sean impropias de un cristiano.
- b. Desobedecer la Disciplina establecida por la Iglesia Metodista en Cuba.
- c. Cometer faltas graves que pongan en duda la genuinidad de su llamamiento.
- d. Incumplir reiteradamente con sus funciones Diaconales.
- e. Diseminar doctrinas y normas de conducta que no estén acorde con las del Metodismo.

f. Incurrir en inmoralidad o crimen.

**Artículo 378:** Podrá aspirar a participar en conferencias, talleres, cursos de capacitación, etc. que estén relacionados con la labor que desempeñen.

**Artículo 379:** Sus deberes son:

- a. Atender a las demandas del Ministerio al que esté consagrado.
- b. Rendir informe de su gestión a la Junta Local de Trabajo y a la Conferencia Local.
- c. Mantener siempre su quehacer sujeto a la Disciplina de la Iglesia Metodista en Cuba.
- d. Instruir y orientar a quienes le ayudan y respaldan en el trabajo.
- e. Fomentar la incorporación de otras personas a las tareas que realiza.

### **División 5: Las Conferencias**

#### **Capítulo I: Conferencia General**

##### **Sección I: Composición**

**Artículo 500:** La Conferencia General estará compuesta por: un miembro ministerial y un laico por cada 100 miembros a plena conexión de la Iglesia Metodista en Cuba, con tal que el resultado de esta proporción esté dentro de los límites establecidos en la Constitución (**Artículo 8**). En caso de que la membresía disminuya o aumente en tal cantidad que esta proporción arroje un resultado menor de 50 o mayor de 300, la Conferencia Anual inmediata anterior a la Conferencia General podrá hacer la modificación correspondiente para no infringir el precepto constitucional.

Los delegados suplentes deberán asistir a las sesiones de la Conferencia General, a fin de llenar las vacantes que se produjeron.

- a. Los delegados cléricales serán escogidos en la Conferencia Anual anterior a la Conferencia General de entre los presbíteros itinerantes activos.

##### **Sección II: Elección de Delegados**

**Artículo 501:** Los Delegados laicos y sus suplentes.

- a. Las iglesias que superen el número de miembros propuestos por la Junta Consultiva a la Conferencia general elegirán directamente a sus delegados. Las iglesias que tengan menos de esa cantidad tienen

derecho a postular delegados para ser electos en la Conferencia de Distrito.

**b.** Es requisito que tengan no menos de 18 años de edad y hayan sido miembros de la Iglesia Metodista en Cuba durante los cuatro años anteriores a la fecha de su elección.

**c.** Serán elegidos por los miembros de las Conferencias de Distrito que sean mayores de 18 años y hayan sido miembros activos de la Iglesia Metodista en Cuba al menos durante los dos años anteriores a la fecha de dicha elección.

### **Sección III: Reglas**

**Artículo 502:** El quórum requerido para las sesiones de la Conferencia General será las dos terceras partes del total de sus delegados.

**Artículo 503:** La Conferencia General será presidida por el obispo, quien en caso de ausencia puede nombrar a la persona que presida. En caso de ausencia definitiva del obispo y no habiendo sido nombrada por él la persona que presida, la Conferencia General elegirá su presidencia de entre sus miembros; por cédulas, sin nominación ni debate. El presidente sustituto desempeñará todas las funciones del obispo, excepto la ordenación.

**Artículo 504:** Si una Conferencia General se viera imposibilitada de elegir obispo de acuerdo al *Artículo 21* de la Constitución, dicha Conferencia podrá adoptar, como medida temporal, una dirección compartida, adoptándose la medida como una simple emergencia, y no como un intento de eliminación del Episcopado.

Esta Dirección Compartida será ejercida por: El vicepresidente del Gabinete, quien la preside y representa a la iglesia; y el presbítero con mayoría de votos en la última votación realizada para elegir obispo.

La forma en que esta Dirección Compartida se organice y realice las funciones episcopales, será decidida por ambas partes. Las situaciones emergentes o imprevistas serán resueltas, en principio, por la Dirección Compartida; y la siguiente Junta Consultiva ha de ratificarlas o no.

La Dirección Compartida convocará a una Sesión Extraordinaria de la Conferencia General para elegir obispo, en un período no mayor de un año. El Presbítero que más votos obtuvo para la elección de obispo, entra a formar parte del Gabinete.

**Artículo 505:** Los delegados ministeriales y laicos deliberarán y votarán conjuntamente, como un solo cuerpo. Las vacantes de cada sesión de trabajo de la Conferencia General serán llenadas a su comienzo por los delegados suplentes del Distrito correspondiente, según su orden de elección. Una vez que un delegado suplente ocupe el lugar del delegado oficial, lo mantendrá durante toda esa sesión.

**Artículo 506:** La Conferencia General se regirá por el plan de organización y reglamento publicado en las actas de la Conferencia General anterior, hasta que ella misma los altere o modifique.

**Artículo 507:** La Conferencia Anual o la Junta Consultiva, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, podrá convocar en cualquier momento a una sesión extraordinaria de la Conferencia General, en la fecha y lugar que el organismo convocador determine. La Conferencia General así convocada estará formada por los delegados electos a la Conferencia General anterior.

**Artículo 508:** Cualquier organización, ministro o miembro laico de la Iglesia Metodista en Cuba puede hacer peticiones a la Conferencia General, mediante el envío al secretario de un memorial firmado, que contenga la indicación de que el/los remitentes es/son miembro/s de la Iglesia Metodista en Cuba.

Se recomienda que todo memorial reúna los siguientes requisitos:

- a. Ser enviado al secretario, por triplicado, antes del primer día de sesiones de la Conferencia.
- b. Que proponga revisiones de un solo capítulo de la Disciplina.
- c. Si se trata de una serie, que cada memorial sea escrito en una hoja separada.

**Artículo 509:** Todos los acuerdos adoptados en una Conferencia General entran en vigor de inmediato, a menos que la propia Conferencia, en determinadas circunstancias, decida otra cosa, en cuyo caso deberá precisarse la fecha de su aplicación. Se exceptúan las modificaciones a la Constitución aprobadas, las cuales antes de entrar en vigor, deberán ser sometidas al voto de la Conferencia Anual inmediata posterior a la Conferencia General, tal como establece la Constitución.

## **Sección IV: Poderes**

**Artículo 510:** Los poderes de la Conferencia General y las Reglas Restrictivas, están estipulados en la Constitución (*Artículos 9 y 10*).

## **Capítulo II: Conferencia Anual**

### **Sección I: Composición y Carácter**

**Artículo 511:** La composición y el carácter de la Conferencia Anual están estipulados en la Constitución (*Artículos 13 y 14*).

**Artículo 512:** Los Pastores Suplentes Aprobados y los pastores A Prueba con nombramiento oficial, tendrán asiento en las sesiones de la Conferencia Anual y se les concederá el privilegio de hablar sobre cualquier asunto, pero sin voto. Sin embargo, la Conferencia Anual puede, por voto de sus tres cuartas partes, al comienzo de la sesión anual, conceder a los Pastores Suplentes Aprobados que hayan atendido cargos durante el año anterior, el privilegio de votar en esa sesión sobre todos los asuntos de la Conferencia.

## **Sección II: Organización**

**Artículo 513:** La Junta Consultiva fijará la fecha para las sesiones de la Conferencia Anual, aunque puede delegar esta facultad en el Gabinete.

La Conferencia Anual elegirá el lugar para la celebración de la misma, pero si por cualquier causa se hiciera necesario cambiarlo, la Junta Consultiva o el Gabinete pueden hacerlo. La Conferencia Anual tiene el derecho y el poder de suspender sus sesiones por determinado tiempo. El Gabinete puede convocar una reunión extraordinaria de la Conferencia Anual. Esta sesión extraordinaria estará compuesta por los miembros ministeriales y laicos electos para la sesión anterior de la Conferencia Anual.

**Artículo 514:** La Conferencia Anual será presidida por el obispo, quien en caso de ausencia, puede nombrar la persona que presida. En caso de ausencia del obispo y no habiendo sido nombrada por él la persona que presida, la Conferencia Anual elegirá su presidente de entre sus miembros, por cédulas, sin nominación ni debate. El presidente sustituto desempeñará todas las funciones del obispo, excepto la ordenación.

**Artículo 515:** La Conferencia Anual en la primera sesión después de la Conferencia General, elegirá los siguientes funcionarios: Secretario de la Conferencia, Estadístico Conferencial, Tesorero Conferencial, Directores de los Ministerios de Evangelización, Discipulado y Misiones, Educación Cristiana, Actividades Laicas, Departamento de Teología, Departamento de Relaciones Clericales, Liturgia, Finanzas e Historiador.

Se elegirá por cédula cada cargo, a propuesta del Obispo, quien previamente consultará al Gabinete y la Junta Consultiva, no pudiendo una misma persona ocupar el cargo por más de cuatro años, reelegibles una sola vez en un período de doce. De esta regla quedan exceptuados: el Tesorero y el Secretario Conferencial, que pueden ser reelegidos sin límite de tiempo, siempre que sus servicios sean eficientes.

El Secretario de la Conferencia Anual será miembro a Plena Conexión y también desempeñará las funciones de Secretario de la Junta consultiva.

**Artículo 516:** Todos los miembros de la Conferencia Anual, inclusive los probandos y todos los Pastores Suplentes Aprobados, deberán asistir a las sesiones de la Conferencia Anual y proporcionarán a la misma los informes que requieran las leyes de la Iglesia y en la forma que se exija. En igual forma, los Delegados Laicos o Suplentes deberán asistir a las sesiones de la Conferencia Anual, ajustándose al **Artículo 13** de esta Disciplina.

### **Sección III: Poderes y Deberes**

**Artículo 517:** La Conferencia Anual debe establecer su propio reglamento interno. Exigirá a todas las instancias la confección de un “Manual de Normas y Procedimientos”, para efectuar el trabajo de la Iglesia con una mayor efectividad; con tal que no apruebe regla alguna contraria a la Constitución o a los poderes que la Conferencia General le conceda. La Conferencia Anual tendrá autoridad para aprobar el carácter de sus miembros ministeriales. Cuando surja una acusación contra alguno, se seguirá el procedimiento normal establecido en el **Artículo 361**.

**Artículo 518:** Ninguna persona, publicación u organización, tiene el derecho de hablar oficialmente en nombre de la Iglesia Metodista en Cuba, sino sólo la Conferencia Anual.

**Artículo 519:** Toda transferencia de un Presbítero Itinerante está supeditada a la aprobación de su carácter por la Conferencia Anual. El anuncio oficial que un predicador es transferido cambia su relación, de modo que sus derechos y responsabilidades en la Conferencia a la cual va, empiezan desde la fecha de su transferencia.

**Artículo 520:** La Conferencia Anual, a través del Ministerio de Finanzas, hará revisar anualmente los libros de todos los funcionarios que manejan fondos de la Conferencia Anual y las Organizaciones y recibirá informes que deberán ser sometidos a su aprobación.

**Artículo 521:** La Conferencia Anual reconocerá toda nueva iglesia organizada durante el año y, por medio del Obispo (o el Presidente) y el Secretario. Enviará a cada nueva Iglesia el certificado de organización, el cual será presentado a la misma, en nombre de la Conferencia, por el Superintendente de Distrito, en una ceremonia apropiada.

#### **Sección IV: Organismos**

##### **“Asociación Junta Administrativa de la Iglesia Metodista en Cuba”**

**Artículo 522:** Poseerá la personalidad jurídica de la Conferencia Anual, de acuerdo con las leyes del país.

##### **“Junta Consultiva”**

**Artículo 523:** Estará compuesta por: el Obispo, quien la preside, los Superintendentes de Distrito, los Directores de Ministerios (Evangelismo, Discipulado y Misión, Educación Cristiana, Actividades Laicas, Música y Liturgia, y Finanzas), los Directores de Departamento (Relaciones Clericales y Teología), los Presidentes Conferenciales de las Organizaciones (FMM, FMH, FMAJ y LMJ), el Consejero Conferencial de la LMS, el Asistente Administrativo y un Laico designado por cada distrito. De los miembros laicos de la Junta Consultiva se exige tener no menos de 18 años de edad y haber sido miembros activos de la Iglesia Metodista en Cuba durante los cuatro años que preceden a su elección. Tendrá las siguientes responsabilidades y facultades:

- a. Decidir sobre asuntos que competen a la Conferencia Anual, cuando ésta no esté en sesión, dando cuenta de sus decisiones en la sesión siguiente de la Conferencia. La Junta no habrá de reunirse ni en

días previos a la Conferencia, ni cuando ésta se encuentre sesionando; a no ser que la propia Conferencia Anual le ordene tratar algún asunto especial.

b. Actuar como organismo coordinador y supervisor de las actividades de los Ministerios, Departamentos y Organizaciones Conferenciales.

c. Recibir y decidir las apelaciones del Consejo Judicial.

d. Formular y presentar a la Conferencia General, para su acción y decisión, planes para un programa unificado y progresivo de la Iglesia con objetivos de largo alcance.

e. Estudiar la estructura total de la organización de la Iglesia Metodista en Cuba y recomendar a la Conferencia General los cambios que considere esenciales para la economía y efectividad de su funcionamiento.

f. Fijar fecha para las sesiones de Conferencia Anual, pudiendo delegar esta facultad en el Gabinete.

g. Efectuar elecciones de delegados y suplentes, a eventos internacionales, siempre que no sea posible hacerlo en la Conferencia Anual. Los delegados deberán ser miembros activos de la Iglesia Metodista en Cuba durante los cuatro años precedentes a su elección o pastores con más de cuatro años en el ministerio.

h. Se reunirá como mínimo dos veces en el año, entre Conferencias Anuales, siempre que lo haga en días y horarios no laborables, según las leyes vigentes en el país; a fin de garantizar la participación de todos sus integrantes laicos.

i. Ante situaciones localizadas que demanden soluciones emergentes, el presidente de la Junta Consultiva citará a los miembros de ésta que vivan en el área en un número no menor de seis; los que se constituirán en comisión, tomarán las medidas que procedan e informarán de ellas en la próxima sesión de la Junta Consultiva. Cuando el asunto no se localice en un área específica, se tratará rotativamente por las áreas.

j. En la última reunión antes de Conferencia Anual, hará cada año, una evaluación del trabajo del obispo.

k. Un funcionario de la Junta Consultiva será descontinuado por indisciplina, mal testimonio, incapacidad mental o ineficiencia. Será descontinuado por la Junta Consultiva en sesión cerrada.

l. Elegirá, a propuesta del Obispo, la comisión de fiscalización; que revisará la tesorería Conferencial al menos un mes antes de la Conferencia Anual.

## **“Gabinete”**

**Artículo 524:** Formado por el obispo, quien lo preside, y los superintendentes de distrito. Por el interés de crecimiento y desarrollo de la Iglesia, el Obispo podrá recomendar a la Conferencia Anual incluir 1 o 2 miembros al Gabinete, sin que estos tengan un distrito a su cargo. Son elegidos por recomendación del Obispo y con el voto favorable de la mayoría simple de la Conferencia Anual, con las siguientes responsabilidades y facultades:

- a.** Velar por la ejecución de los acuerdos de la Conferencia Anual y la Junta Consultiva.
- b.** Administrar los asuntos temporales y espirituales de la Iglesia.
- c.** Determinar, antes de la Conferencia Anual, los nombramientos a realizar y, de ser posible, notificarlo a los pastores.
- d.** Recomendar a la Conferencia Anual todo lo relacionado con los miembros ministeriales que aspiren a las siguientes relaciones o condiciones: jubilados, supernumerarios, ministros con licencia y estudiantes designados para asistir a una escuela o universidad.
- e.** Informar de toda su gestión de trabajo a la Conferencia Anual y en cada reunión de la Junta Consultiva.
- f.** Todos los demás asuntos que la Disciplina le señale.
- g.** El vicepresidente de este cuerpo será elegido por la Junta Consultiva, mediante boletas, sin moción ni debate, de una terna que el propio Gabinete le someta. La elección requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes de la Junta Consultiva. Si la ausencia definitiva del obispo se produjera durante la celebración de una Conferencia General o Anual, compete a la misma dicha elección. Este nombramiento será efectivo por un año y automáticamente renovable mediante simple comunicación de conformidad del Gabinete a la Junta Consultiva.
- h.** Cuando no exista un obispo en funciones, la elección del presidente del Gabinete se ajustará al mismo procedimiento anterior.

## **“Departamento de Relaciones Clericales”**

**Artículo 525:** Será elegido por la Conferencia Anual siguiente a la Conferencia General. Su elección será hecha por un espacio de cuatro años, renovables una sola vez, en un período de doce. Contará con no menos de seis ni más de doce miembros, todos Presbíteros Itinerantes, A Plena Conexión con la Conferencia Anual, propuestos por el Obispo, siendo uno de ellos un Presbítero Jubilado, previa consulta con

el Director del Departamento del cuadriénio anterior o con un comité del mismo.

Las vacantes serán llenadas por el Obispo, previa consulta con el Director del Departamento.

El Departamento se organizará, eligiendo entre sus miembros un Director y un Secretario. Se reunirá antes del comienzo de las sesiones de la Conferencia Anual, y tantas veces como sea necesario para:

- a. Examinar a todos los candidatos a Pastores Suplentes Aprobados, considerar la aptitud para el ministerio de los que serán admitidos A Prueba, realizar una investigación completa de las aptitudes de los candidatos a Plena Conexión y examinarlos. Los resultados serán presentados en informe escrito a la Conferencia Anual.
- b. Presentar recomendaciones acerca de candidatos a la ordenación de Presbíteros, los que hayan de ser recibidos A Plena Conexión y los estudiantes que no sean Presbíteros A Plena Conexión.
- c. Examinará, a través de entrevistas personales, a aquellas personas que han sido debidamente recomendadas por sus Conferencias Locales y Distritales, para realizar estudios especiales en el Seminario u otras instituciones nacionales o extranjeras, con el propósito de servir a la obra de la Iglesia.
- d. Pedirá a cada aspirante a ingresar en el pastorado, y al alumnado del SEM, o que aspire a hacer estudios especiales en el mismo se le aplique un test psicológico.**

El Departamento hará un análisis de la labor del año terminado y trazará planes para el futuro. Programará, organizará y ejecutará el curso de estudios para predicadores locales. El director del Departamento será miembro ex-oficio de la Junta Directiva del Seminario.

## **Sección V: Asuntos**

**Artículo 526:** Despues de un servicio religioso, el Secretario de la Conferencia Anual pasará lista, inclusive de los Pastores Suplentes Aprobados. La Conferencia completará su organización y seguirá con sus asuntos.

**Artículo 527:** Los asuntos de la Conferencia Anual son los siguientes:

### **A. Organización y Asuntos Generales:**

1. Elección cuadrienal de los funcionarios conferenciales, según lo establecido en el *Artículo 515*.
2. Informe del Obispo.

- 3.** Informe del Estadística Conferencial.
- 4.** Informe de los Superintendentes de Distrito.
- 5.** Informe del Tesorero conferencial.
- 6.** Presupuesto para el sostenimiento de pastores en activo y pensionados, y demás gastos de la Iglesia.
- 7.** Informes, recomendaciones y planes de los Ministerios y Organizaciones Conferenciales, y asuntos generales.
- 8.** Elección de delegados y suplentes a eventos internacionales para los que se haya recibido invitación. La Junta Consultiva efectuará esta elección, si la reunión ha de efectuarse con anterioridad a la próxima sesión de la Conferencia Anual, o en un período anterior a seis meses de dicha sesión. Los delegados nombrados a estos eventos rendirán informes a la Conferencia Anual sobre la reunión en que participaron.

## **B. Relaciones Clericales:**

- 1.** Aprobación del carácter de los miembros ministeriales.
- 2.** Relación de los Pastores Suplentes Aprobados:
  - a** Estudiantes.
  - b** Que dan parte de su tiempo.
  - c** Que dan todo su tiempo.
- 3.** Pastores procedentes de otras Iglesias Evangélicas, a quienes se ha reconocido su orden de Presbítero.
- 4.** Número total de cargos pastorales, Pastores Suplentes Aprobados, Recibidos A Plena Conexión, Recibidos por Transferencia, Transferidos, Recibidos de otras Iglesias Evangélicas, Readmitidos, Descontinuados, Retirados, Localizados, Fallecidos, Predicadores Locales, Ministros Jubilados y Jubilados que sirven como Pastores Suplentes.
- 5.** Pastores recibidos A Prueba:
  - a** Por estudios en el Seminario.
  - b** Por otros cursos de estudio.
- 6.** Pastores que permanecen A Prueba:
  - a** Por estudios en el Seminario.
  - b** Por otros cursos de estudio.
- 7.** Pastores A Prueba que han sido Descontinuados.
- 8.** Pastores admitidos A Plena Conexión.
- 9.** Elección de Presbíteros.
- 10.** Ordenación de Presbíteros.
- 11.** Pastores recibidos por Transferencia.
- 12.** Pastores a quienes se ha Transferido.

- 13.** Pastores que han dejado de ser miembros de la Conferencia Anual:
- a** Por Localización Voluntaria.
  - b** Por Localización Involuntaria.
  - c** Por Renuncia.
  - d** Por Fallo Judicial.
- 14.** Pastores Fallecidos durante el año.
- 15.** Pastores Supernumerarios y tiempo que llevan como tales.
- 16.** Pastores con Licencia Sabática.
- 17.** Pastores Jubilados.
- a** En el año.
  - b** Anteriormente.
- 18.** Pastores sin nombramiento, para asistir a alguna escuela o universidad.
- 19.** Número total de ministros:
- a** A Prueba:
    - \* Como pastores.
    - \* Con nombramientos especiales.
    - \* Sin nombramiento, para asistir a una escuela o universidad.
    - \* Total A Prueba.
  - b** A Plena Conexión:
    - \* Como Pastores y Superintendentes de Distrito.
    - \* Con Nombramientos especiales.
    - \* Sin nombramiento, para asistir a una escuela o universidad.
    - \* Con Licencia Sabática.
    - \* Total efectivos.
    - \* Jubilados.
    - \* Supernumerarios.
  - c** Total de todos los ministros.

### C. Asuntos Finales:

1. Lugar donde se celebrará la próxima sesión de la Conferencia Anual.
2. Cambios de los nombramientos que se han realizado desde la última Conferencia Anual.
3. Nombramiento de los predicadores para el año entrante.
4. Dar el resultado nacional del estado de opinión sobre la actuación del Obispo, tomado en las Conferencias Locales.

## **Sección VI: Registros y Archivos**

**Artículo 528:** La Conferencia Anual llevará un registro exacto de su actuación, según lo establecido por la Conferencia General; a la que enviará un volumen encuadrado de las actas del cuadriénio para su examen.

**Artículo 529:** El secretario de la Conferencia Anual llevará un registro de servicios, en el que se incluirán las fechas de nacimiento y matrimonio de todos los miembros ministeriales de la Conferencia Anual, registró que estará a la disposición de la Junta o Ministerios de la Iglesia que lo necesite.

**Artículo 530:** La Conferencia Anual nombrará un historiador, designado o elegido por ella a proposición del Obispo y previa consulta con el Gabinete y la Junta Consultiva. Su deber será:

- a. Conservar los registros de la Conferencia.
- b. Reunir toda la información referente a su organización, su historia pasada, sus miembros antiguos.
- c. Recoger cualesquier otro dato de interés y conservarlos para las generaciones futuras, junto con un registro de los asuntos de importancia actual.
- d. Mantener ante las mentes de nuestro pueblo el recuerdo de las vidas y hechos de aquellos que, habiendo puesto sus ojos en Jesucristo, hoy forman parte de nuestra gloriosa herencia Metodista.

## **Capítulo III: La Conferencia de Distrito**

### **Sección I: Composición y Carácter**

**Artículo 531:** La Conferencia de Distrito es el cuerpo fundamental de la Iglesia en el Distrito. Se reúne anualmente. Su carácter es el de una asamblea de representación limitada de todas las congregaciones del Distrito, con carácter administrativo, devocional y fraternal.

**Artículo 532:** La componen:

a. El Superintendente, quien la preside. Si el Superintendente estuviera ausente, la Conferencia tiene autoridad para elegir su presidente.

b. La Junta Asesora adecuará la nominación de Delegados.

Los Delegados de las Iglesias Locales serán proporcionales a la cantidad de miembros que tenga la Iglesia sede de la Conferencia no

podrá tener, en ninguna elección, mayor número de votantes que la Iglesia visitante que más delegados con voto lleve, y la cantidad de delegados de la Iglesia visitante que cuente con el mayor número se ha de equiparar al de la Iglesia que le siga en número de asistentes. Es necesaria la más eficiente labor de inscripción y secretaría, especialmente durante la Conferencia que precede a una Conferencia General.

## **Sección II: Organización**

**Artículo 533:** La Junta consultiva fijará la fecha para la sesión de la Conferencia Distrital, la cual contará con un número de delegados, propuestos por la Junta Consultiva proporcional a la membresía de cada iglesia local. La Conferencia de Distrito tendrá delegados acorde a la capacidad del templo donde se celebrará, según el lugar donde la Conferencia haya elegido celebrarse

**a.** La Junta Asesora nombrará una comisión de fiscalización que fiscalice las tesorerías distrital, local y de las organizaciones locales, como mínimo cada dos años.

**Artículo 534:** La Junta Asesora puede convocar a una reunión extraordinaria de la Conferencia de Distrito.

**Artículo 535:** La Conferencia de Distrito en la primera sesión después de la Conferencia General, elegirán: Secretario, Estadístico, Tesorero y los Promotores de los Ministerios. Se elegirán por cédulas previa nominación por las iglesias locales. Ninguno de ellos podrá ocupar el mismo cargo por más de cuatro años, reelegibles una sola vez en un período de doce. Es requisito que tengan no menos de 18 años de edad y que hayan sido miembros de la Iglesia Metodista en Cuba durante los cuatro años que preceden a su elección.

**Artículo 536:** Un funcionario distrital será descontinuado por indisciplina, mal testimonio, incapacidad mental o ineficiencia. Será descontinuado por la Junta Asesora en sesión cerrada comunicándolo al Obispo.

**Artículo 537:** La Conferencia de Distrito, en la sesión que precede a la Conferencia General, elegirá delegados ministeriales y laicos, con

sus respectivos suplentes, a la Conferencia General, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.

### **Sección III: Poderes y Deberes**

**Artículo 538:** La Conferencia de Distrito puede establecer su propio reglamento interno, con tal que no apruebe regla alguna contraria a la Disciplina.

**Artículo 539:** Durante la Conferencia de Distrito, una Comisión Fiscalizadora revisará los libros y otros documentos del Tesorero Distrital y presentará su informe a la Conferencia. La misma estará compuesta por no más de cuatro tesoreros locales, los que serán nombrados por el superintendente.

**Artículo 540:** Será deber del Tesorero Distrital depositar en una cuenta bancaria los ingresos, tanto en moneda nacional como en divisas, dejando siempre un fondo en caja chica para gastos menores, cuyo monto será aprobado por la Tesorería Conferencial.

**Artículo 541:** La Conferencia de Distrito recibirá informes de los distintos cargos pastorales, dados por el superintendente, en lo referente a:

- a. Su estado espiritual.
- b. La obra Educacional (trabajo en Escuelas de Iglesia, Escuelas de Verano, Cursillos de Líderes, Organizaciones de Jóvenes y Secundarios).
- c. La obra Evangelística (campañas y resultados, métodos usados, promoción de asistencia al culto, clases de candidatos, número de estos, trabajo en hogares de miembros y amigos, balance de la membresía).
- d. Las Actividades Laicas, o sea, el trabajo de las Fraternidades y otras actividades.
- e. Su estado financiero y si se observan fielmente las regulaciones del sistema de registro y control implantado para las tesorerías locales por el Departamento de Finanzas.
- f. El apoyo brindado a las publicaciones de la Iglesia.
- g. Los candidatos al ministerio por el Distrito y a otras formas de servicio cristiano.
- h. El trabajo realizado por los historiadores de las Iglesias Locales.

**Artículo 542:** En cada Distrito habrá un Comité de Relaciones Ministeriales, que será presidido por el Superintendente. Este escogerá, de entre los Presbíteros presentes, los componentes de dicho Comité, cuyo número, preferentemente, deberá fluctuar entre tres y cinco. Este nombramiento será sólo por un año. Las funciones de este Comité serán:

- a. Examinar a toda persona que solicita licencia para predicar o la renovación de la misma, siempre que haya sido recomendada por su Conferencia Local.
- b. Examinar a los candidatos al ministerio que hayan sido recomendados por su Conferencia Local.
- c. Examinar a todos los candidatos a la orden ministerial, recomendados por sus Conferencias Locales.
- d. Recomendar a la Conferencia de Distrito los candidatos a predicadores locales y a la orden ministerial.
- e. Recomendar a la Conferencia de Distrito las renovaciones de licencia para predicar a los que hayan aprobado el examen, previo aval de sus Conferencias Locales.
- f. Recomendar a la Conferencia de Distrito y al Departamento de Relaciones Ministeriales, previa aprobación de la primera, los candidatos aptos para ser aceptados o continuar como Pastores Suplentes o Suplentes Aprobados, para ser admisión o continuar A Prueba y para ingresar A Plena Conexión.
- g. Rendir informe a la Conferencia de todo su trabajo.

**Artículo 543:** La Conferencia de Distrito concederá licencia para predicar a los candidatos recomendados por el Comité Distrital de Relaciones Ministeriales y recomendará al Departamento de Relaciones Ministeriales de la Conferencia Anual los Candidatos a orden ministerial.

#### **Sección IV: Organismo**

**Artículo 544:** En cada Conferencia de Distrito habrá una Junta Asesora Distrital compuesta por: el Superintendente, quien la preside, los pastores del distrito, el tesorero distrital, el estadístico, los promotores distritales de los Ministerios y de las Organizaciones Conferenciales, los presidentes de las Organizaciones y otros Líderes Conferenciales que residan en el Distrito. El quórum mínimo requerido será de la mitad más uno. Podrá invitarse a los Presidentes de las Juntas

Locales de Trabajo, sin que esto afecte el quórum. Tendrá las siguientes responsabilidades y facultades:

- a. Decidir sobre asuntos que competen a la Conferencia de Distrito, cuando ésta no esté en sesión, dando cuenta de sus decisiones en la sesión siguiente de la Conferencia.
- b. Actuar como organismo coordinador de las actividades que promuevan los Ministerios Conferenciales, a través de su promotor de distrito, así como aquellas que emanen de las Organizaciones Conferenciales. En este sentido, decidir sobre las actividades que desarrollará el Distrito.
- c. Recibir y decidir las apelaciones del Consejo Judicial en el enjuiciamiento de predicadores locales, según lo establecido en **Artículo 619** de la Sección: “Enjuiciamiento de un predicador local”, en esta Disciplina, así como también en los casos de enjuiciamiento de un líder distrital, conforme al **Artículo 629**.
- d. Recibir y analizar, antes de la Conferencia de Distrito, los informes que los pastores, conjuntamente con las Juntas Locales de Trabajo, hayan de presentar.
- e. Estudiar las necesidades pastorales del Distrito y elevarlas por escrito al Obispo, treinta días antes de la Conferencia Anual.
- f. Sugerir a la Junta Consultiva planes de largo alcance. La Junta estará en libertad de presentarlo o no, a la Conferencia General.
- g. Estudiar la estructura distrital y local de la organización de la Iglesia y elevar a la Junta Consultiva los cambios que considere esenciales para la economía y efectividad de su funcionamiento.
- h. Evaluar anualmente, previo a la Conferencia de Distrito, la labor del Superintendente e informar el resultado en la Conferencia de Distrito.
- i. Deberá ser de carácter administrativo, fraternal y devocional. Para cumplir este objetivo tendrá, como mínimo, dos días de duración.

## Sección V: Asuntos de Conferencia de Distrito

**Artículo 545:** Después de un servicio religioso, la Conferencia atenderá los siguientes asuntos:

1. Elección cuadrienal, según el **Artículo 535**.
2. Informe de los distintos cargos pastorales, dado por el superintendente.
3. Informe de la Comisión de Fiscalización.
4. Informe del Estadístico Distrital.
5. Informe del Tesorero Distrital.

6. Informe del Comité Distrital de Relaciones Ministeriales.
7. Informe, recomendaciones y planes de la Junta Asesora. Así como el resultado distrital del estado de opinión sobre la actuación del Superintendente, tomado en las Conferencias Locales.
8. Reuniones distritales por separado de:
  - a. Los Presidentes de las Juntas Locales de Trabajo.
  - b. Los Estadísticos locales con el Estadísticas del Distrital.
  - c. Los Tesoreros locales con el Tesorero Distrital.
  - d. Las Organizaciones de las Iglesias locales con sus respectivos promotores Distritales.
  - e. Otras comisiones afines.
9. Asuntos Generales.

## **División 6: Administración Judicial**

### **Capítulo I: Consejo Judicial**

**Artículo 600:** El Consejo Judicial estará compuesto por cinco miembros, tres de los cuales serán ministros y los otros dos serán laicos. Serán todos mayores de 25 años y llevarán como mínimo 10 años de membresía en la Iglesia Metodista en Cuba. Los ministros deberán llevar como mínimo más de dos años de Presbíteros A Plena Conexión.

**Artículo 601:** Los Miembros del Consejo Judicial serán elegidos de la forma siguiente: En una sesión cuadrienal de la Conferencia General, la Junta Consultiva propondrá a personas capacitadas, de entre los cuales, por mayoría de votos, la Conferencia decidirá los que han de formar parte del Consejo Judicial. Estos oficiales son elegidos por cuatro años y reelegibles una sola vez en un período de doce años. Las vacantes que se produzcan serán suplidas por la Junta Consultiva.

**Artículo 602:** El mandato de los Miembros del Consejo expira al levantarse la sesión de la Conferencia General en que hayan sido elegidos sus sucesores.

**Artículo 603:** El Consejo Judicial establecerá sus propios métodos internos de organización y procedimiento. Se reunirá en la fecha y lugar de reunión de la Conferencia General y continuará en sesión hasta que ese cuerpo levante la suya. Se reunirá además en cualquier otra oportunidad y lugar que juzgue conveniente.

**Artículo 604:** El Consejo Judicial tendrá autoridad para:

- a. Determinar la constitucionalidad de cualquier acto de la Conferencia General y de la Anual, de oficio o a solicitud.
- b. Oír y fallar en toda apelación que se haga de la decisión de un Obispo en cuestiones legales hechas en una Conferencia Anual o de Distrito.
- c. Oír y fallar sobre la legalidad de cualquier acción tomada por cualquier Junta Local de Trabajo u Organismo de la Conferencia General, de la Conferencia Anual o de la Conferencia de Distrito.
- d. Tendrá todos los demás deberes y poderes que le sean conferidos por la Conferencia General.

**Artículo 605:** Todas las decisiones del Consejo Judicial serán definitivas en caso de inconstitucionalidad y en otros casos serán apelables ante la Junta Consultiva.

**Artículo 606:** Cuando la Conferencia General o cualquier otro Organismo adoptaren alguna resolución o legislación que pareciera prestarse a más de una interpretación, o cuando cualquier párrafo o párrafos de la Disciplina parecieran ser de dudoso significado o aplicación, podrá solicitarse del Consejo Judicial un pronunciamiento con carácter de decisión interpretativa sobre el significado, aplicación y efecto de los mismos. La decisión del Consejo Judicial sobre la cuestión será definitiva.

## **Capítulo II: Enjuiciamientos**

### **Sección I: Enjuiciamiento de Pastores**

**Artículo 607:** Un Obispo, un Presbítero Itinerante, un Pastor A Prueba, un Pastor Suplente Aprobado y un Pastor Suplente, estarán sujetos a juicio bajo los siguientes cargos:

- a. Actitudes, palabras o acciones impropias de un cristiano.
- b. Desobediencia al orden y a la Disciplina de la Iglesia.
- c. Actitudes y faltas de naturaleza grave que den lugar a dudas razonables acerca de la genuinidad o vigencia, en la persona, de la vocación pastoral. La Iglesia a este respecto se guía por la voluntad de Dios expresada en los capítulos 10 del Evangelio según San Juan y 34 de Ezequiel.
- d. Descuido habitual de sus deberes de miembro o funcionario de la Iglesia.
- e. Diseminación de doctrinas contrarias a nuestros Artículos de Fe o enfatizar normas de conducta no aceptadas por nuestra Iglesia.
- f. Inmoralidad o crimen.

**g. Mala administración oficial en la Iglesia.**

**Artículo 608:** Si un Obispo, Presbítero Itinerante, Pastor A Prueba, Pastor Suplente Aprobado o Pastor Suplente, en el intervalo de las sesiones de la Conferencia, fuese acusado de las faltas mencionadas en el *Artículo 607*; el Superintendente de Distrito, dentro de cuyos límites se manifieste que hayan sido cometidos tales hechos, teniendo en cuenta lo establecido en el *Artículo 616*, lo comunicará al Consejo Judicial, a fin de que proceda. En un plazo de 72 horas, el Consejo Judicial decidirá si el acusado debe ser suspendido en sus funciones, hasta el final del proceso. Si el acusado fuera el Obispo, el Vicepresidente del Gabinete tomará la presidencia de la Conferencia.

**Artículo 609:** Si el acusado fuera un miembro del Consejo Judicial, este cesará en sus funciones y su vacante será llenada en la forma prescrita en el *Artículo 601*.

**Artículo 610:** Si el acusado fuera un Superintendente de Distrito, el Obispo lo notificará al Consejo Judicial, a fin de que proceda en el caso.

**Artículo 611:** Para iniciar cualquier proceso, el acusador presentará los cargos por escrito ante el Consejo Judicial y ante el acusado.

**Artículo 612:** El Consejo Judicial, apoyado por la mayoría de sus miembros, tendrá autoridad para exonerar de cargos o sancionar al acusado, tomando como base las pruebas presentadas. Su decisión podrá ser apelada ante la Junta Consultiva en un término no mayor de 30 días a partir de su notificación.

**Artículo 613:** El acusado sólo podrá ser juzgado por las causas que se formulen por escrito en los cargos.

**Artículo 614:** Si un Pastor es acusado de diseminar, pública o privadamente, doctrinas contrarias a nuestros Artículos de Fe o a nuestras otras normas de doctrina existentes y aprobadas, y prometiere solemnemente ante el Consejo Judicial no diseminarlas en público ni en privado, se puede desistir de suspenderle en sus funciones, a los efectos de que sea presentado el caso en la próxima reunión de la Junta Consultiva.

**Artículo 615:** Un Pastor será responsable ante la Conferencia Anual por mala administración, pero no por errores de juicio o apreciación personal.

**Artículo 616:** En caso de actitudes, palabras o acciones impropias de un cristiano, de carácter leve, el Pastor así culpable será amonestado por su superintendente de distrito. Si volviera a incurrir en tal falta, se tomarán uno o más ministros como testigos y se procederá a su enjuiciamiento en la forma establecida.

**Artículo 617:** Cuando un Obispo o Pastor sea acusado de cualesquiera de las faltas mencionadas en el *Artículo 607* y quiera retirarse de la Iglesia, la Conferencia Anual puede permitirle retirarse, en cuyo caso se informará: retirado bajo cargos.

## **Sección II: Enjuiciamiento de Predicadores Locales**

**Artículo 618:** Todo Predicador que esté en la condición de Suplente será considerado bajo esta sección.

**Artículo 619:** Cuando un Predicador Local fuere acusado de alguna falta, el Superintendente de Distrito nombrará una Comisión de Investigaciones, formada por laicos competentes y un tribunal compuesto por tres predicadores locales, que no sean del mismo cargo pastoral que el acusado.

La Comisión de Investigación informará dentro de los 15 días siguientes, prorrogables otros 15, al tribunal, el cual emitirá un fallo dentro de los próximos 15 días. El fallo es apelable ante la Junta Asesora del Distrito.

**Artículo 620:** En caso de actitudes, palabras o acciones impropias de un cristiano, el Predicador Local que así obrara será amonestado por su Superintendente de Distrito. Si incurriera en una segunda transgresión, se le hará una segunda amonestación. Si continuara incurriendo en falta, se procederá según lo establecido.

**Artículo 621:** Si un Predicador Local, debidamente juzgado, fuera hallado negligente en sus deberes o inaceptable en su ministerio, se ordenará la destitución de su oficio ministerial, remitiendo el fallo al Superintendente de Distrito para su ejecución.

**Artículo 622:** Si un Predicador Local diseminara, pública o privadamente, doctrinas contrarias a nuestros Artículos de Fe o a nuestras

actuales normas establecidas de doctrina, se procederá a su enjuiciamiento en la forma prescrita.

### **Sección III: Enjuiciamiento de Miembros de la Iglesia**

**Artículo 623:** Los miembros de la Iglesia Metodista en Cuba podrán ser acusados y procesados por los siguientes cargos:

- a. Inmoralidad o crimen.
- b. Diseminación de doctrinas contrarias a nuestros Artículos de Fe o enfatizar normas de conducta no aceptadas por nuestra Iglesia.
- c. Desobediencia al orden y a la Disciplina de la Iglesia.
- d. Apropiación indebida de propiedades o desfalco de los fondos de la Iglesia.

**Artículo 624:** Si un miembro de la Iglesia fuera acusado de sembrar disensión en la Iglesia, criticando sus Doctrinas o Disciplina, o a sus ministros o miembros, o de cualquier otra manera; o si su vida de testimonio y relación con sus hermanos no fuere aceptable, dentro de las normas cristianas; será reprendido primeramente por el Pastor o el presidente de la Junta Local de Trabajo. Si persistiera en tal práctica, será enjuiciado.

**Artículo 625:** Si se presentaren cargos por escrito al Predicador encargado, contra algún miembro de la Iglesia, dicho Predicador encargado nombrará una Comisión de Investigación, formada por Laicos Competentes y un Tribunal compuesto por tres Mayordomos de la Iglesia Local.

La Comisión de Investigación informará dentro de los 15 días siguientes, prorrogables otros 15, al tribunal, el cual emitirá un fallo dentro de los próximos 15 días. Este fallo podrá ser apelable ante la Conferencia Local.

**Artículo 626:** Si el acusado fuera hallado culpable, se pronunciará un fallo de separación de su condición de miembro; sin embargo, el tribunal puede imponer una pena más leve si mediaren circunstancias atenuantes. El fallo será elevado a la Junta Local de Trabajo para su ejecución. En caso de que el fallo fuera de expulsión, se realizará por acuerdo de la Junta Local de Trabajo, el pastor y con el consentimiento del Superintendente de Distrito.

### **Sección IV: Enjuiciamiento de Líderes Distritales**

**Artículo 627:** Un Líder Distrital puede ser acusado y procesado bajo los siguientes cargos:

- a. Inmoralidad o crimen.
- b. Diseminación de doctrinas contrarias a nuestros Artículos de Fe o enfatizar normas de conducta no aceptadas por nuestra Iglesia.
- c. Desobediencia al orden y a la disciplina de la Iglesia.
- d. Incumplimientos reiterados en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 628:** Si alguien del Liderazgo Laico del Distrito es acusado de sembrar disensión en la Iglesia, criticando sus doctrinas o su Disciplina; o a sus pastores o miembros, o de cualquier otra manera; o si su vida de testimonio y relación con sus hermanos no fuera lo que se espera de un líder de su nivel, acorde a las normas cristianas, en primera instancia, será reprendido o amonestado por el Superintendente de Distrito, a quien deberá remitirse la queja o acusación, previa comprobación de la falta cometida. Si el acusado persistiera en tal práctica, entonces será enjuiciado.

**Artículo 629:** Si se presentaran cargos por escrito al Superintendente contra alguno de sus Líderes Laicos que forman parte de su Junta Asesora Distrital, este procederá, al inicio del enjuiciamiento, nombrando una Comisión Investigadora formada por personas competentes de su confianza. Paralelamente procederá a crear un Tribunal integrado por tres de sus otros líderes. En un plazo de 15 días, la Comisión Investigadora deberá informar de su trabajo al Tribunal, el cual emitirá un fallo dentro de los próximos 15 días. Este fallo así emitido será apelable ante la Junta Asesora, cuyo dictamen será definitivo. A partir de la fecha en que se inicie el proceso de enjuiciamiento, el acusado recesará en sus funciones hasta tanto se decida su situación.

**Artículo 630:** Si el acusado es hallado culpable, se pronunciará un fallo de separación inmediata de su cargo, con o sin perjuicio a su condición de miembro de la Iglesia, según la gravedad del caso. Sin embargo, el Tribunal puede imponer una sanción más leve si mediaran circunstancias atenuantes. El fallo del Tribunal será elevado a la Junta Asesora para su inmediata ejecución. En caso de que el fallo fuera de expulsión, deberá elevarse a la Junta Consultiva para hacerlo efectivo o no, según el criterio mayoritario de esta.

## **Sección V: Enjuiciamiento de Líderes Nacionales**

**Artículo 631:** Un Líder Nacional puede ser acusado y procesado bajo los siguientes cargos:

- a. Inmoralidad o crimen.

- b.** Diseminación de doctrinas contrarias a nuestros Artículos de Fe o enfatizar normas de conducta no aceptadas por nuestra Iglesia.
- c.** Desobediencia al orden y a la disciplina de la Iglesia.
- d.** Incumplimientos reiterados en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 632:** Si un Líder Nacional es acusado de sembrar disensión en la Iglesia, criticando sus doctrinas o su Disciplina; o a sus pastores o miembros, o de cualquier otra manera; o si su vida de testimonio y relación con sus hermanos no fuera lo que se espera de un líder de su nivel, acorde a las normas cristianas, en primera instancia, será reprendido o amonestado por el Obispo, a quien deberá remitirse la queja o acusación, previa comprobación de la falta cometida. Si el acusado persistiera en tal práctica, entonces será enjuiciado.

**Artículo 633:** Si se presentaran cargos por escrito al Obispo contra alguno de sus Líderes Laicos que forman parte de su equipo de trabajo nacional, este procederá al inicio del enjuiciamiento nombrando una Comisión Investigadora formada por personas competentes de su confianza. Paralelamente procederá a crear un Tribunal integrado por tres de sus otros líderes. En un plazo de 15 días, la Comisión Investigadora deberá informar de su trabajo al Tribunal, el cual emitirá un fallo dentro de los próximos 15 días. Este fallo así emitido será apelable ante la Junta Consultiva, cuyo dictamen será definitivo. A partir de la fecha en que se inicie el proceso de enjuiciamiento, el acusado recesará en sus funciones hasta tanto se decida su situación.

**Artículo 634:** Si el acusado es hallado culpable, se pronunciará un fallo de separación inmediata de su cargo, con o sin perjuicio a su condición de miembro de la Iglesia, según la gravedad del caso. Sin embargo, el Tribunal puede imponer una sanción más leve si mediaran circunstancias atenuantes. El fallo del Tribunal será elevado a la Junta Consultiva para su inmediata ejecución. En caso de que el fallo fuera de expulsión, deberá elevarse a la Conferencia Anual para hacerlo efectivo o no, según el criterio mayoritario de esta.

### **Capítulo III: Retiro y Restitución de Credenciales**

#### **Sección I: Credenciales de Presbíteros Itinerantes**

**Artículo 635:** Cuando un Presbítero sea privado de sus Credenciales de Ordenación, por expulsión u otra forma, las mismas serán archivadas con los documentos de la Conferencia Anual.

**Artículo 636:** Cuando un Presbítero Itinerante quiera devolver sus Credenciales y conservar la condición de Miembro de la Iglesia, le será permitido hacerlo y designar la Iglesia a la cual desea pertenecer. El Secretario de la Conferencia a la cual devuelve sus credenciales le extenderá un certificado de “Miembro de la Iglesia”, con tal que no se permita adoptar tal actitud a ningún ministro, cuando se le hayan confirmado cargos contra su carácter o cuando aún estuvieran pendientes.

**Artículo 637:** La Conferencia Anual podrá restituir las Credenciales que le hayan sido devueltas

a. Si no se hubieran hecho cargos contra el Ministro ni los hubiera pendientes.

b. Si al momento de solicitar dichas Credenciales fuere Miembro de la Iglesia y presentare un certificado de su carácter, otorgado por la Conferencia Local y una recomendación para dicha restitución.

En caso de restitución de Credenciales, bajo circunstancias en las que estuviera implicado el carácter del Ministro, dichas Credenciales sólo podrán ser devueltas después de un lapso de dos años por lo menos y siempre que la Conferencia tenga la completa seguridad de que ha habido una total enmienda de parte del anterior poseedor de las mismas.

**Artículo 638:** Si las Credenciales de Presbítero fueren destruidas o perdidas, el Obispo que lo ordenó o el Obispo en cuyo territorio resida, luego de las comprobaciones necesarias, podrá extenderle un duplicado.

## División 7: Agencias Administrativas

### **Capítulo I: Agencias Administrativas Fundamentales**

#### **Sección I: Junta de Ministerios Conferenciales.**

**Artículo 700:** Habrá una Junta General, la cual sesionará antes de la Conferencia General, y su trabajo cubrirá las siguientes Ministerios.

1. Evangelismo, Discipulado y Misiones.
2. Educación Cristiana.
3. Actividades Laicas.
4. Música y Liturgia.
5. Finanzas.

Cada Junta General estará integrada por:

- a. El obispo como miembro ex - oficio de la misma.
- b. El Director del Ministerio, quien la preside.

- c. Dos promotores laicos distritales, elegidos por la Junta Consultiva a propuesta de su Director.
- d. Dos pastores elegidos por la Junta Consultiva a propuesta del Obispo en consulta con el Gabinete.

**Artículo 701:** La Junta General tendrá a su cargo la evaluación del cumplimiento del plan de trabajo integral de la Iglesia Metodista en Cuba durante el cuadriénio anterior. También recomendará a la Conferencia General la adopción de un proyecto de trabajo integral para el cuadriénio siguiente, teniendo en cuenta los lineamientos, proyecciones y énfasis que las diferentes Ministerios hayan elaborado. La elección de estos oficiales y su integración como Junta General lo será solamente hasta la terminación de la Conferencia General para la que fueron elegidos.

## Sección II: Ministerios

### Evangelización, Discipulado y Misiones

**Artículo 702:** El propósito de la Evangelización es presentar las buenas nuevas, a fin de conducir a todos los seres humanos a una comunión viviente y activa con Dios, mediante Jesucristo como divino Salvador, y por medio del poder regenerador del Espíritu Santo, reunirlos en la comunión de la Iglesia.

Por Discipulado, entendemos la acción de la Iglesia sobre los nuevos convertidos, enseñándoles y guiándoles en su condición de discípulos, qué deben hacer para agradar a Dios y qué cosas nos separan de la comunión con Él. Es orientar al pueblo cristiano acerca de cómo mantener su condición de discípulos de Jesús en todas las esferas de la vida humana, para que pueda hacerse realidad el Reino de Dios.

**Artículo 703:** Habrá un Ministerio de Evangelización, Discipulado y Misiones, que tendrá a su cargo la evaluación del trabajo realizado en este aspecto durante el cuadriénio anterior y la recomendación a la Conferencia General de los lineamientos, proyecciones y énfasis cuadrieniales de las actividades de evangelización, discipulado y misión de la Iglesia Metodista en Cuba.

**Artículo 704:** El Ministerio de Evangelización, Discipulado y Misiones estará formada por:

- a. El Obispo, como miembro ex - oficio de la misma.
- b. El Director del Ministerio de Evangelización, Discipulado y Misiones, quien lo preside.

- c. Dos promotores laicos distritales, elegidos por la Junta Consultiva a propuesta de su Director.
- d. Dos pastores elegidos por la Junta Consultiva a propuesta del Obispo en consulta con el Gabinete.

**Artículo 705:** La elección de estos oficiales y su integración como Ministerio de Evangelización, Discipulado y Misiones, será cuadrienal.

### **Educación Cristiana**

**Artículo 706:** El propósito de la Educación Cristiana tiene sus raíces en la naturaleza misma del Evangelio. El título aplicado con más frecuencia a Jesús es el de “Maestro” y Él es la autoridad en el programa de Educación Cristiana de la Iglesia. Su gran comisión es: “Id y haced discípulos en todas las naciones, enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado; y he aquí yo estoy con vosotros siempre”. Consecuentemente con su vida, su ejemplo y con los métodos que Él usara, el propósito de la Educación Cristiana ha de ser adiestrar a los cristianos, mediante el estudio, la investigación, la preparación teológica y cuantos medios didácticos y pedagógicos fueran necesarios; para guiarlos a una aceptación consciente de: la paternidad de Dios, de Cristo como el Salvador personal y de la hermandad universal de todos los seres humanos.

**Artículo 707:** Habrá un Ministerio de Educación Cristiana, que tendrá a su cargo la evaluación del trabajo realizado, en este aspecto, durante el cuadriénio anterior. Además de la recomendación, a la Conferencia General, de los lineamientos, proyecciones y énfasis cuadriennales, de los intereses educacionales de la Iglesia Metodista en Cuba.

**Artículo 708:** El Ministerio de Educación Cristiana estará formada por:

- a. El Obispo como miembro ex - oficio de la misma.
- b. El Director del Ministerio Educación Cristiana, quien lo preside.
- c. Dos promotores laicos distritales, elegidos por la Junta Consultiva a propuesta de su Director.
- d. Dos especialistas en la materia nombrados por la Junta Consultiva.
- e. Cuatro laicos: un hombre, una mujer, un adulto joven y un joven, elegidos por la Conferencia Anual anterior a la Conferencia General, a propuesta de sus Organizaciones.
- f. Dos pastores elegidos por la Conferencia General, a propuesta del Gabinete.

**Artículo 709:** La elección de estos oficiales y su integración como Ministerio de Educación Cristiana, será cuadrienal.

### **Actividades Laicas**

**Artículo 710:** Por Actividades Laicas se entiende, la Iglesia en función social y de servicio; o sea, “La Iglesia en Acción”. Todas las actividades de la Iglesia que no están enmarcadas en las áreas de Evangelización, Discipulado y Misiones; Educación Cristiana; Música y Liturgia; y Finanzas entran en la esfera de las Actividades Laicas.

Esta área enmarca el desarrollo de la atención de ministerios con alcohólicos, enfermos del SIDA, adultos mayores, grupos étnicos y personas diferentemente capacitadas; así como las Comisiones Médica, de Historia, Orientación a la Familia y el Comité de Asunto Sociales.

**Artículo 711:** Habrá un Ministerio de Actividades Laicas que tendrá a su cargo la evaluación del trabajo realizado en el cuadriénio anterior y la recomendación a la Conferencia General de los lineamientos, proyecciones y énfasis cuadrienales de las Actividades Laicas de la Iglesia Metodista en Cuba.

Le estarán supeditados:

- a. La Comisión Médica (CM).
- b. La Comisión de Historia (CH).
- c. Los Ministerios Diaconales.

**Artículo 712:** El Ministerio, de Actividades Laicas estará formada por:

- a. El Obispo, como miembro ex - oficio de la misma.
- b. El Director del Ministerio de Actividades Laicas, quien lo preside.
- c. Dos promotores laicos distritales, elegidos por la Junta Consultiva a propuesta de su Director.
- d. Dos pastores elegidos por la Junta Consultiva a propuesta del Obispo en consulta con el Gabinete.

**Artículo 713:** La elección de oficiales e integración como Ministerio de Actividades Laicas, será cuadrienal.

### **Liturgia**

**Artículo 714:** Habrá un Ministerio Liturgia, que tendrá a su cargo la capacitación, preparación, y evaluación de la adoración a través de las diferentes manifestaciones artísticas y el trabajo litúrgico durante el cuadriénio y la recomendación a la Conferencia General los

lineamientos, proyecciones y énfasis cuadriennales de los intereses que en el campo de la Liturgia tenga la Iglesia Metodista en Cuba.

**Artículo 715:** El Ministerio de Liturgia estará formada por:

- a. El Obispo como miembro ex - oficio de la misma.
- b. El Director del Ministerio de Liturgia, quien la preside.
- c. Dos promotores laicos distritales, elegidos por la Junta Consultiva a propuesta de su Director.
- d. Dos pastores elegidos por la Junta Consultiva a propuesta del Obispo en consulta con el Gabinete.

**Artículo 716:** La elección de oficiales e integración como Ministerio de Liturgia, será cuadrienal.

### **Ministerio de Finanzas**

**Artículo 717** La Actividad Financiera de la Iglesia busca que cada cristiano conozca e interiorice la responsabilidad que tiene, ante Dios y su Reino, respecto de sí y de sus bienes materiales; sobre la base que cuanto somos y tenemos ha de servir a los propósitos divinos. Procura desarrollar la convicción que no somos propietarios, sino administradores temporales; en contradicción con los criterios que prevalecen en el mundo.

Los integrantes del Equipo Financiero de la Iglesia son responsables del cuidado de las ofrendas consagradas ante Dios, y su trabajo exige, por tanto, celo y probidad absolutos.

**Artículo 718:** Habrá un Ministerio de Finanzas, que tendrá a su cargo la evaluación del trabajo realizado en este aspecto durante el cuadriénio anterior y la recomendación a la Conferencia General de los lineamientos, proyecciones y énfasis cuadriennales de las actividades financieras de la Iglesia Metodista en Cuba.

**Artículo 719:** Al Ministerio de Finanzas corresponde.

- a. Presentar un “Proyecto de Presupuesto Anual” para su aprobación por la Conferencia Anual; en el que se contemple la provisión de recursos para todas las esferas de actividades y las obligaciones de la Iglesia Metodista en Cuba.
- b. Vigilar el cumplimiento, por las Iglesias Locales, de las asignaciones que les correspondan en el Presupuesto Anual Conferencial.
- c. Metodizar el sistema de ofrendas en las Iglesias Locales, que garantice el sostenimiento propio de la Iglesia Metodista en Cuba.

- d.** Informar trimestralmente al Gabinete y anualmente en la Conferencia Anual sobre la situación financiera de la iglesia.
- e.** Analizar y someter a la consideración de la Conferencia Anual cualquier asunto de contenido financiero que pudiera presentarse.
- f.** Realizar fiscalización y ayuda a las Tesorerías de todos los niveles y organismos de la iglesia que manejan fondos, indicando medidas pertinentes en cada caso.
- g.** Realizar ajustes salariales de acuerdo a la evaluación del trabajo del Pastor.

**Artículo 720:** El Ministerio de Finanzas estará formada por:

- a.** El Obispo como miembro ex - oficio de la misma.
- b.** El Tesorero Conferencial, quien presidirá la reunión del Ministerio.
- c.** Dos Tesorero Distritales, elegidos por el Ministerio.
- d.** Dos pastores elegidos por la Junta Consultiva a propuesta del Obispo en consulta con el Gabinete.
- e.** Dos especialistas en la materia, elegidos por la Junta Consultiva.

**Artículo 721:** La elección de estos oficiales y su integración como Ministerio de Finanzas será cuadrienal.

### **Comisión Distrital de Finanzas**

**Artículo 722:** En cada Distrito, de la Conferencia Anual, habrá una Comisión Distrital de Finanzas; para la promoción del programa financiero de la Conferencia Anual en su distrito.

**Artículo 723:** Estas comisiones recibirán orientación y dirección del Ministerio de Finanzas de la Conferencia Anual en armonía con los lineamientos, proyecciones y énfasis cuadrienales aprobados por la Conferencia General en este Ministerio.

**Artículo 724:** La Comisión Distrital de Finanzas estará formada por:

- a.** El Tesorero Distrital, quien será el Presidente de la Comisión, elegido por la Conferencia de Distrito correspondiente, a propuesta del Superintendente, quien antes de hacer la propuesta consultará a la Junta Asesora y al Director del Departamento.
- b.** Los Tesoreros Locales, elegidos por sus Conferencias Locales, a propuesta del Pastor, previa consulta con la Junta Local de Trabajo.
- c.** El Director del Ministerio de Finanzas como miembro ex - oficio.
- d.** El Superintendente de Distrito.

### **Sección III: Departamentos, Secretarías y Comités**

#### **Departamento de Teología**

**Artículo 725:** Habrá un Departamento de Teología en la Iglesia Metodista en Cuba, la cual funcionará de forma adscrita a la Junta Consultiva y al Gabinete. Será elegido cuadrienalmente por la Conferencia Anual, a propuesta del Obispo, en consulta con el Gabinete y la Junta Consultiva

**Artículo 726:** El Departamento de Teología será responsable de:

- a.** Asesorar bíblica y teológicamente a los Directores los Ministerios y al pleno de la Junta de Ministerios Conferenciales, así como a las Directivas de las Organizaciones; a través de un representante de la Comisión en ellas, sin intervenir en los asuntos administrativos.
- b.** Velar porque exista una armonía de criterios en el quehacer teológico de la Iglesia.
- c.** Propiciar encuentros nacionales, regionales y distritales que estimulen la reflexión teológica.
- d.** Dar orientación Bíblico - Teológica a la Iglesia, sobre asuntos doctrinales polémicos o de actualidad en la Iglesia. Tratando de hallar en cada asunto el fundamento desde nuestra perspectiva metodista Wesleyana.
- e.** Implementar todas las conclusiones y acuerdos que emanen de reuniones de reflexión, talleres, retiros de pastores y otras actividades.

**Artículo 727:** El Departamento de Teología estará formado por:

- a.** Un Presidente elegido cuadrienalmente por la Conferencia Anual, a propuesta del obispo, previa consulta con el Gabinete y la Junta Consultiva. Podrá ser reelegido una sola vez, en un período de doce años.
- b.** El Director del Departamento de Relaciones Ministeriales.
- c.** Cinco miembros, propuestos por el Obispo, previa consulta con el Gabinete y la Junta Consultiva. Elegidos cuadrienalmente en la Conferencia Anual, pudiendo ser reelegidos una sola vez, en un período de doce años.
- d.** El Obispo como miembro ex - oficio de la misma.

#### **Estadístico**

**Artículo 728:** Habrá un Estadístico de la Conferencia Anual, quien tendrá a su cargo la recopilación, procesamiento, interpretación y publicación actualizada, al menos dos veces por año, de la información estadística de la Iglesia Metodista en Cuba. Elegido cuadrienalmente, por

la Conferencia Anual, en la forma que establece esta Disciplina. Tiene asiento con voz, pero sin voto en las reuniones de la Junta Consultiva.

**Artículo 729:** Los Estadísticos Distritales son elegidos por sus Conferencias de Distrito, en sus primeras sesiones cuadriennales, en la forma establecida por el *Artículo 535*. El Estadístico de la Conferencia Anual, por intermedio de los Estadísticos Distritales, obtendrá la información estadística mensual de las congregaciones locales, cuyo envío los pastores están responsabilizados de supervisar.

**Artículo 730:** La organización estadística, acorde a sus niveles, también informará a la Junta Consultiva, los Superintendentes y el Obispo, del estado de cumplimiento y la calidad del trabajo de las congregaciones.

## **Capítulo II: Organizaciones Conferenciales**

### **Sección I: Obra con la Juventud**

**Artículo 731:** La atención de este aspecto de las tareas de la Iglesia está a cargo de la Junta Conferencial de Ministerios por intermedio del Ministerio de Educación Cristiana.

**Artículo 732** Integran la juventud metodista dos organizaciones: Una compuesta por jóvenes comprendidos entre las edades de 12 a 16 años, Liga Metodista de Secundarios (LMS) y otra por quienes estén en las edades entre los 17 y 30 años, Liga Metodista de Jóvenes (LMJ).

#### **Liga Metodista de Jóvenes (LMJ)**

**Artículo 733:** La Liga Metodista de Jóvenes, que en adelante se mencionará por sus siglas (LMJ), en la Iglesia Local tomará como nombre el de la Organización, añadiéndole el nombre que se estime conveniente.

**Artículo 734:** El propósito de la LMJ, es ayudar a la juventud a lograr la experiencia de una comunión vital con Jesucristo como Salvador personal, cooperar al desarrollo integral de la vida juvenil, de acuerdo con los principios cristianos y proporcionarles oportunidades adecuadas para participar, activamente, en el establecimiento del Reino de Dios.

**Artículo 735:** Las responsabilidades y deberes de la membresía de la (LMJ), así como los de su Directiva y la forma de elección de ésta, estarán normados en su Constitución y Reglamento Interno.

## **Liga Metodista de Secundarios (LMS)**

**Artículo 736:** La Liga Metodista de Secundarios, que en adelante se mencionará por sus siglas (LMS), en la iglesia local tomará como nombre el de la Organización, añadiéndole el nombre que se estime conveniente.

**Artículo 737:** El objetivo fundamental de la LMS es formativo. Se propone crear en los/as adolescentes patrones de conducta basados en la doctrina y en la norma de vida encarnadas por Jesús e iniciarlos en los principios del servicio y el liderazgo cristiano.

**Artículo 738:** Las responsabilidades y deberes de la membresía de la LMS, así como los de su Directiva y la forma de elección de ésta, estarán normados en su Constitución y Reglamento interno.

## **Sección II: Obra con los Adultos**

**Artículo 739:** Las Fraternidades Metodistas constituyen la fuente del vital liderazgo laico de la Iglesia. Son tres, a saber: Mujeres, Hombres y Adultos Jóvenes; estrechamente relacionadas, que se apoyan y cooperan entre sí y que en ocasiones participan unidas en proyectos comunes. La atención de este aspecto de las tareas de la Iglesia está a cargo de la Junta Conferencial de Ministerios por intermedio de su Ministerio de Actividades Laicas. Las organizaciones de adultos de la Iglesia Metodista en Cuba se denominan: Fraternidad Metodista de Mujeres (FMM), Fraternidad Metodista de Hombres (FMH), Fraternidad Metodista de Adultos Jóvenes (FMAJ), integrada, esta última, por personas entre las edades de 31 y 38 años.

### **Fraternidad Metodista de Mujeres (FMM)**

**Artículo 740:** El propósito de la Fraternidad Metodista de Mujeres será el de promover, planear y dirigir la obra de las Fraternidades Metodistas de Mujeres de las Iglesias locales, de acuerdo con su Constitución y Reglamento, y en armonía con los lineamientos, proyecciones y énfasis de la Conferencia Anual.

**Artículo 741:** Las responsabilidades y deberes de la membresía de la FMM, así como de su directiva, y la forma de elección de ésta, estarán normados en su Constitución y Reglamento interno.

### **Fraternidad Metodista de Hombres (FMH)**

**Artículo 742:** El propósito de la Fraternidad Metodista de Hombres será: promover, planear y dirigir la obra de las Fraternidades de Hombres en

las Iglesias locales, de acuerdo con su Constitución y Reglamento, y en armonía con los lineamientos, proyecciones y énfasis de la Conferencia Anual.

**Artículo 743:** Las responsabilidades y deberes de la membresía de la FMH, así como los de su Directiva y la forma de elección de ésta, estarán normados en su Constitución y Reglamento interno.

### **Fraternidad Metodista de Adultos Jóvenes (FMAJ)**

**Artículo 744:** A fin de auxiliar el desarrollo más efectivo de las distintas manifestaciones del liderazgo laico en la Iglesia, se ha de promover, asesorar, instruir y respaldar el trabajo de los adultos jóvenes, en coordinación con la Directiva Nacional de esa organización y en armonía con los lineamientos, proyecciones y énfasis de las Conferencias General y Anual de la Iglesia. A tal efecto habrá en la Iglesia Metodista en Cuba una Organización Conferencial de Adultos Jóvenes, que se denominará Fraternidad Metodista de Adultos Jóvenes, la que en adelante se mencionará por sus siglas: FMAJ.

**Artículo 745:** El propósito de la FMAJ es ayudar al joven en su proceso de maduración, contribuyendo a afirmar en él un carácter cristiano; facilitarle entender el propósito de Dios para su persona y familia; contribuir a afirmarle en la obligación de reservar siempre para Dios su primera lealtad; proporcionarle la oportunidad de ser un colaborador de Dios en la Iglesia y en el mundo, etc.

**Artículo 746:** Las responsabilidades y deberes de la membresía de la FMAJ, así como los de su Directiva y la forma de elección de ésta, estarán normados en su Constitución y Reglamento internos.

**Artículo 747:** Ningún miembro de las Directivas de las Organizaciones Conferenciales podrá ocupar un mismo cargo por más de cuatro años, en un período de seis.

### **Capítulo III: Fraternidad de Pastores Metodistas Jubilados**

**Artículo 748:** Con fines fraternales, de estudio y para continuar sirviendo al Señor por medio de la Iglesia, se crea la Fraternidad de Pastores Metodistas Jubilados.

**Artículo 749:** Serán miembros todos/as los/as pastores/as jubilados/as de la Iglesia Metodista en Cuba y sus esposas(os). Serán miembros ex-oficio el Obispo y el Director del Departamento de Relaciones Clericales.

#### **Capítulo IV: Organismos de Supeditación Conferencial**

**Artículo 750:** Habrá cuatro organismos en la Iglesia Metodista en Cuba:

- a. El Centro Metodista “Orlando Rovira González”.
- b. El Hogar Cristiano Metodista “Nohemí Deulofeu”.
- c. El Campamento Metodista “Canaán”.
- d. El Seminario Evangélico Metodista. Los pastores o laicos que sirvan como directivos del Seminario lo harán por un término de 4 años en un período de 6, prorrogables por 2 años más por razones justificadas, por recomendación del Gabinete y con el voto favorable de la mayoría simple de la Conferencia Anual.

Estarán bajo el control de la Junta Consultiva, a la cual rendirán informes siempre que les sea solicitado. Sus directivos no tendrán asiento en esta Junta. También rendirán informe de su gestión a la Conferencia Anual.

**Artículo 751:** La elección de los directivos de estos organismos será hecha por la Junta Consultiva cuadrienalmente; pudiendo ser reelegidos siempre que sus servicios sean eficientes. La determinación de las funciones de estos Organismos y sus Reglamentos internos, quedan en manos de la Junta Consultiva.

## **Credo social de la Iglesia Metodista en Cuba**

### **Introducción**

- 1.** Nuestra herencia.
- 2.** Nuestra base teológica (Creencias).
- 3.** Declaración de nuestro interés social.
- 4.** La familia.
- 5.** La mujer.
- 6.** El orden económico.
- 7.** Cooperativismo.
- 8.** La riqueza.
- 9.** La pobreza y el desempleo.
- 10.** Condiciones de trabajo.
- 11.** Beneficios sociales para los trabajadores.
- 12.** El derecho de los obreros a organizarse.
- 13.** La vida rural y la urbana.
- 14.** Conservación de la Naturaleza.
- 15.** Ecumenismo y Unidad.
- 16.** La vocación cristiana.
- 17.** Intoxicantes, narcóticos y vicios en general.
- 18.** La criminalidad y la delincuencia.
- 19.** Discriminación social.
- 20.** La guerra y la paz.
- 21.** Cooperación internacional.
- 22.** Conciencia cristiana y servicio con las armas
- 23.** Derechos humanos.
- 24.** Educación sexual.
- 25.** Noviazgo y Matrimonio.
- 26.** Educación.
- 27.** La juventud.
- 28.** Los medios de difusión masiva.
- 29.** Relaciones entremarxistas y cristianos.
- 30.** Nuestra pastoral.
- 31.** Difusión.
- 32.** Recomendaciones.

## **TEXTO DEL CREDO SOCIAL DE LA IGLESIA METODISTA EN CUBA**

### **Introducción**

Un credo cualquiera no es más que un conjunto de doctrinas compartidas por una comunidad. Cuando esa comunidad está constituida por discípulos de Jesucristo, el credo se convierte en una expresión de la fe cristiana, una declaración de principios sustentados en una fe común.

El Credo de los Apóstoles, por ejemplo, contiene los principales elementos que sustentan la fe cristiana, es un producto de los primeros tiempos del cristianismo y por su contenido doctrinal proviene directamente del Evangelio y del espíritu apostólico. La iglesia cristiana no sólo cuenta con el Credo Apostólico, que sin dudas es el más

conocido. Existen otros como el Niceno, redactado por Eusebio de Cesárea y adoptado por el Concilio de Nicea en el año 375; el Niceno - Constantinopolitano, que es una ampliación del anterior y cuyo origen se desconoce; el de Atanasio, que se atribuye a este célebre padre de la iglesia y que surgió entre los siglos V y VI de nuestra era, etc. De manera que en el seno de la iglesia, desde sus orígenes, el credo ha servido para definir la postura de la misma.

Con el surgimiento de la Iglesia Metodista en Inglaterra en el siglo XVIII, en medio de grandes y graves problemas sociales, se hizo palpable la necesidad de promulgar un credo de contenido social que analizara situaciones a la luz de las Sagradas Escrituras y que definiera la posición de la iglesia ante los males que padecía el pueblo. Esta fue y es la razón de ser de un credo social, cualquiera que sea la orientación política de la sociedad a que está destinado.

Cuando las personas o grupos dejan de tener una relación vital con Jesucristo, los credos tienden a ser más formales y elaborados, y de menos validez como fuente de teología cristiana.

Puede afirmarse que no se concibe una Iglesia Metodista sin un Credo Social. En el folleto "La Vida Espiritual de los Cristianos Metodistas", publicado y difundido ampliamente en nuestro país en la década del 50, en la página 22, bajo el título de "Los metodistas creemos en el poder de Cristo para transformar la sociedad", se puede leer: "El interés de la Iglesia Metodista por el bienestar social arranca de la labor de Juan Wesley, quien ministró a las necesidades físicas, intelectuales y sociales del pueblo, al cual predicaba el evangelio de la redención personal".

Todo metodista ha de estar preparado para mirar su credo social como un necesario intento de plasmar la voluntad de Dios acerca de la vida en colectividad y como una declaración de principios de la iglesia frente a los problemas existenciales de las sociedades, incluidas las socialistas. En éstas, fundada en la doctrina cristiana, la iglesia tiene mucho que aportar.

En nuestro país, hasta ahora, la iglesia no había sido capaz de promulgar este credo, cosa en la que a todos toca cierta cuota de responsabilidad. Somos, quizás, la única Iglesia Metodista en el mundo carente de Credo Social. Hasta el momento de la autonomía, nuestro credo era el de la Iglesia Metodista Unida de Estados Unidos, que contenía 22 partes o enfoques de contenido social. El mismo, tal y como está concebido, no se ajusta enteramente a nuestra situación, es decir, no nos permite fijar los objetivos sociales básicos por los cuales trabajar dentro de la sociedad cubana de hoy.

Los intentos realizados en el pasado constituyen evidencia de que el deseo y el interés han existido y son base adecuada para culminar la tarea en esta etapa, como complemento adecuado a una iglesia que, como la nuestra, ha escrito páginas honrosas en la historia del metodismo mundial y sobre todo en Latinoamérica. Hoy contamos con un mayor grado de madurez y creemos que el Espíritu se mueve en medio nuestro. ¿A qué temer pues? Debemos esforzarnos por la aprobación inicial de este credo en la Conferencia Anual próxima y someterlo a la consideración de la Conferencia General de 1991 para culminación del propósito que perseguimos.

Presentamos este proyecto en humildad, con temor y temblor, pero convencidos de que si es la voluntad de Dios, en esta ocasión nos será dado el tan largamente esperado Credo Social, el que servirá de adicional instrumento para el avivamiento de la iglesia que motiva nuestras oraciones y ayunos.

Como Proyecto al fin, sólo pretende abrir un camino. Por tanto, las enmiendas, los cambios, las supresiones, las adiciones, etc., caben perfectamente en él. Lo importante en esta etapa de análisis es enriquecer, obtener consenso, a fin de llegar a la Conferencia Anual de 1990 con algo en verdad representativo.

### **Junta Conferencial de Actividades Laicas**

(Nota: Aprobado por la VI Conferencia General en marzo de 1991).

## **1. Nuestra Herencia**

El interés de la iglesia Metodista por el bienestar social tiene su fundamento en los Evangelios y halla su más remota manifestación en la labor personal de Juan Wesley, quien ministró a las necesidades físicas, intelectuales y sociales del pueblo al cual servía y predicaba el evangelio de la redención personal.

En nuestra ejecutoria histórica se observa que hemos tratado de seguir a Cristo en la tarea de armonizar toda la vida, sus actividades, posiciones, relaciones, etc., con la voluntad de Dios.

La influencia Metodista se inicia en Cuba con la presencia de los predicadores que, a fines del siglo pasado, arribaron a la Isla y se continúa hasta nuestros días. Un juicio sobre todo este periodo puede ser expresado en pocas palabras: el metodismo ha buscado claramente colocar en Dios su primera lealtad, y como añadidura Él nos ha proporcionado un positivo prestigio delante de nuestro pueblo.

Los metodistas, en el aspecto interno, cuando no hemos sido unánimes, hemos discrepando armónicamente y en el ámbito externo las ejecutorias Metodistas han sido socialmente constructivas. Fe de ello pueden dar los egresados de nuestros colegios, a quienes impartimos una formación útil, y no se ha perdido aún la memoria del servicio que prestaron nuestros dispensarios y cooperativas de consumo y de producción.

Con respecto a los procesos que la nación ha vivido, afirmamos que por la causa de la justicia han trabajado los hermanos metodistas, siempre en el nombre de Jesucristo.

Como cristianos metodistas tenemos la obligación y el privilegio de afirmar nuestra posición acerca de las cuestiones sociales y económicas ante la sociedad en que Dios nos permite vivir.

## **2. Nuestra Base Teológica (Creencias)**

La Iglesia Metodista sostiene creencias firmes, que tienen sus fundamentos en la Biblia, nacieron mediante la obra del Espíritu Santo, son apoyadas por la razón, han sido comprobadas a través de los años y probadas en la experiencia de un sinnúmero de creyentes.

Consideramos las siguientes creencias de un **CRISTIANO METODISTA:**

### **a) Creer en Dios**

Los Metodistas creemos que hay un único Dios, verdadero Creador y Sustentador de este Universo: de infinito poder, sabiduría y bondad; padre de todos los pueblos y razas. Que revela su voluntad a través de la historia, ansía que se cumpla su propósito para cada persona y manifiesta su naturaleza en Jesucristo. (**Génesis 1:1; Josué 24:14-15; Hebreos 1: 1-4.**)

### **b) Creer en Jesucristo**

Los metodistas creemos en Jesucristo como Hijo de Dios. Que los eventos más importantes y sublimes de la historia comenzaron en un establo, continuaron en una cruz y culminaron en la tumba vacía. Que Jesucristo es el único camino para llegar a conocer a Dios y el único mediador entre Dios y los seres humanos. Que el Cristo resucitado es el Salvador de todos los seres humanos y aquellos que se unen a Él por fe, son restaurados en sus relaciones con Dios y son comisionados para servir como su pueblo reconciliador. (**Juan 14:6; 1 Timoteo 2:5; Hechos 10:40-43).**)

### **c) Creer en el Espíritu Santo**

Los metodistas creemos en el Espíritu Santo como la presencia viviente que obra diariamente en la vida del ser humano y cumple Su voluntad en el mundo. Que crea y renueva a la iglesia, la comunidad donde los seres humanos son reconciliados con Dios y los unos con los otros. (**Lucas 12:12; Gálatas 5:16-26; 6:1-10).**)

### **d) Creer en la Iglesia**

Los metodistas creemos que la Iglesia es de Dios y como sal y luz del mundo será guardada hasta el fin de los siglos. Que Dios la creó para la promoción de Su culto y la debida administración de Su Palabra y ordenanzas, para el mantenimiento de la comunión y disciplina cristianas, para la edificación de los creyentes y para testimonio al mundo. (**Mateo 16:18; 1 Corintios 12:28-31; 14:23-40).**)

### **e) Creer en la Salvación del Pecador**

Los metodistas creemos que todos los seres humanos son pecadores. Que el pecado, tanto individual como social, está sujeto al juicio divino y que la gracia de Dios en Cristo alcanza a redimir todas las áreas de la vida, cuando arrepentidos y con ánimo rectificador, nos comprometemos a hacer Su voluntad, y que es nuestro deber vincular al hombre con Cristo, a fin de que pueda ser libre del pecado y de toda influencia que pueda dañarlo o destruirlo. (**1 Juan 1:8; Romanos 5:20-21, 6:1-14**).

### **f) Creer en el Ser Humano**

Los Metodistas creemos que el ser humano es creación de Dios; quien lo creó varón y hembra, dotado de alma racional y con conocimiento, justicia y verdadera santidad. Que ante los ojos de Dios cada ser humano es de infinito valor y que todos los seres humanos son hermanos, creados a Su propia imagen, dotados para cumplir Su ley pero con posibilidad de transgredirla, según su libre albedrío. Es por ello que medimos a las instituciones humanas, cualesquiera que éstas sean, por sus frutos sobre las personas. (**Génesis 1:27-28; Juan 11:25-27; Hechos 17:26-28**).

### **g) Creer en la Biblia**

Los metodistas creemos en la Biblia como el testimonio escrito, en el Antiguo y el Nuevo Testamento, de la revelación de Dios a través de hombres inspirados, en los cuales la Iglesia recibe la palabra de Dios y por medio de los cuales su fe y su obediencia se nutren. La Iglesia está segura de que Dios continuará hablando a través de las Escrituras en un mundo cambiante y en todas las formas de cultura humana. (**Josué 1:8; Romanos 15:4; 1 Pedro 1:23**).

### **h) Creer en el Reino de Dios**

Los Metodistas creemos en el Reino de Dios como el Orden de Cosas en el cual se reconoce la soberanía de Dios, tanto teórica como prácticamente. De ahí que dondequier que se realice la voluntad de Dios y se reconozca su soberanía, allí está el Reino de Dios (**Juan 18:16-37; Lucas 17:20-25; 2 Pedro 1:10-11**).

### **i) Creer en el Juicio Divino**

Los metodistas creemos que Dios es Juez de toda la tierra. Que el hombre es probado de acuerdo al uso que hace de los dones que Dios le ha confiado: tiempo, talentos y bienes materiales, y que aun cuando recibamos el perdón de Jesucristo por el mal uso de nuestra mayordomía, tendremos que responder de ella ante de Dios. (**Romanos 3:19; 14:12; 1 Juan 4:17**).

### **j) Creer en la Vida Eterna**

Los metodistas creemos que, por la gracia de Dios, comenzamos a participar de la vida eterna aquí en nuestro mundo, y que la alcanzamos en su plenitud después de la muerte si hemos sido capaces de reflejar con nuestro testimonio y nuestra vida toda lo que significa la relación con Dios por medio de Jesucristo. A la muerte no le tememos, sabemos que Cristo ya la venció y que estamos en Sus manos, que nos conducirán al lugar que Él fue a preparar para nosotros (**Romanos 2:6-9; 6:22-23; 1 Pedro 1:3-4**).

La Iglesia Metodista comparte **ESTAS** creencias con otros cristianos, pero ha puesto énfasis a otras que le han distinguido de otros grupos de cristianos. Estas creencias distintivas son:

### **k) Creer en la Experiencia Cristiana**

Los metodistas creemos que toda persona puede relacionarse personalmente con Dios a través de Jesucristo y que esta experiencia se produce con frecuencia en un solo instante llamado conversión, pero se repite una y otra vez en la medida en que uno tiene comunión con Cristo y en que se rinda a Él. Los que tienen esta experiencia reciben seguridad y paz. (**Romanos 10:9-13; 12:1-2; Juan 14:27**).

### **l) Creer en el Testimonio del Espíritu**

Los metodistas creemos, como dijera el fundador de nuestra Iglesia, Juan Wesley, que "El Espíritu de Dios da testimonio a mi espíritu de que soy hijo de Dios; que Jesús me amó y se dio a sí mismo por mí; que todos mis pecados fueron borrados y que yo, aún yo, estoy reconciliado con Dios". Este testimonio es para todos los que lo aceptan. (**Romanos 8:16; 1 Corintios 2:12**).

### **m) Creer en la Perfección Cristiana**

Cuando los Metodistas hablamos de “Perfección Cristiana”, es bueno que se tenga en cuenta que no querernos decir con esto que podemos erigirnos en jueces de los demás, que nos hallamos libres de pecado y que estamos libres de tentación. Creemos en la “Perfección Cristiana” que se manifiesta en el amor, la buena voluntad activa hacia todos los hombres y en una vida diaria bajo el dominio de la voluntad de Dios. (**1 Juan 4:20-21; 1 Corintios 10:24; Efesios 5:17, 20.**)

### **n) Creer en la Unidad de todos los Creyentes**

Los metodistas creernos en la Iglesia Universal de Jesucristo. Nos avergonzamos cuando no hacemos todo lo posible por llevar a todas las denominaciones hacia una unidad más estrecha de hermandad y acción y con regocijo apoyamos todas las fuerzas que trabajan por unir a los cristianos, pues necesitamos ser uno para que el mundo crea y para enfrentar los problemas de nuestra época. (**Juan 10:16 y Juan 17.**)

### **ñ) Creer en el Poder de Cristo para Transformar la Sociedad**

Los metodistas creemos que debemos preocuparnos por la salvación personal, sin dejar a un lado nuestra responsabilidad social. Esto encuentra su basamento en el ejemplo de nuestro Señor, quien vino a servir en lugar de ser servido, quien redimió al hombre de pecado, sació su necesidad y le habilitó para reintegrarlo a la sociedad, como un ser integral. Como cristianos tenemos un ministerio que cumplir hacia aquellos que nos rodean; por tanto, todas las capacidades y cuanto posee el hombre, tiene el deber de administrarlo como instrumentos fructíferos que honren al Creador y tiene el derecho y la responsabilidad de trabajar por una sociedad en la que se cumpla para todos la amorosa voluntad de Dios.

## **3. Declaración de Nuestro Interés Social**

En la sociedad, todas las creencias religiosas han desempeñado y desempeñan un papel muy importante. En ocasiones han sido utilizadas para apoyar órdenes sociales injustos, pero también para alentar la causa

de la justicia, la libertad y el enfrentamiento con los factores que procuran alejar al hombre de Dios.

A medida que ha transcurrido este siglo XX tan lleno de convulsiones, de una a otra crisis, los cristianos han ido tomando conciencia de todas las implicaciones de la vida de fe, la que no puede ser separada de la vida en la comunidad. El encuentro entre los hombres que tiene lugar en la vida de la comunidad, halla su expresión más completa a través de la reconciliación que sólo Jesucristo opera.

En este período de crisis y transición nacional y mundial, en un ambiente social cambiante, surge a la autonomía la Iglesia Metodista en Cuba. Ella ha vivido durante largos años su experiencia de fe en circunstancias únicas dentro del continente americano, ha desarrollado una visión propia y ha buscado su proyección hacia el futuro. Creernos que todo esto ha sido posible porque Dios le ha dado su respaldo y la ha sostenido a lo largo de todos estos años hermosos y difíciles.

Aplicando los principios que hemos expresado anteriormente, la riqueza de nuestra herencia metodista y la base de nuestra fe contenidas en el Antiguo y Nuevo Testamentos, la Iglesia Metodista cubana debe considerar la sociedad con todos sus problemas e interrogantes a la luz de las enseñanzas de Jesús, quien nos enseñó a amar a nuestro prójimo y a buscar la justicia para él. Guardar silencio ante la miseria, la explotación, la mentira, la opresión, la falta de opciones y en sentido general, ante las injusticias sociales, es negarlo a Él.

Por tanto, nuestra Iglesia hace su declaración oficial acerca de los objetivos sociales siguientes:

#### **4. La Familia**

Es sabia la sociedad que se propone dignificar y proteger a la familia, porque ésta constituye la unidad básica instituida por Dios y el núcleo de la colectividad humana.

Creemos que la pareja unida en matrimonio, constituido por solo dos personas de naturaleza heterosexual, más que dos individuos distintos, es en sí misma una preciosa unidad, formada sin distinción de raza, nacionalidad, religión, etc. Esta unidad tiene un propósito perdurable.

Creemos en la educación cristiana como instrumento idóneo para proveer satisfacción y estabilidad a las familias.

Abogamos por la igualdad social de la mujer y por ello apoyamos toda legislación que la garantice, muy especialmente a las embarazadas en las circunstancias pre y post alumbramiento, cuando merecen recibir toda la protección que requieran.

Abogamos por la protección de la madre y sus hijos, por la provisión de viviendas adecuadas y de todo otro bien o servicio que facilite la vida familiar. Consideramos que la familia tiene derecho a recibir de su sociedad, educación, cultura, recreación, servicio de guarderías infantiles y hogares de ancianos, servicios médicos, etc.

Enemigo de la familia es la disolución del vínculo matrimonial; creemos que es un mal que genera severos daños a la familia y a la sociedad humana. Afirmamos que el divorcio por adulterio está justificado. Otros, aunque humanamente sean recomendables, son manifestaciones de pecado que exigen arrepentimiento y rectificación sobre la base de la Gracia divina.

Abogamos por programas de educación destinados a orientar y preservar los vínculos familiares, y negar la virtud del divorcio como solución (**Génesis 1:27; 2:24; Cantares 6:3; Efesios 5:31**).

## **5. La Mujer**

La Biblia nos enseña que Dios creó a la mujer no de un hueso de la cabeza para que fuera superior al hombre, ni de uno de los pies para que fuera inferior, sino de una costilla, para que fuera pareja a él. Ella fue creada como ayuda idónea al hombre, pues no era bueno que estuviera solo. Por lo tanto, sostenemos que la mujer debe tener los mismos derechos que el hombre.

Entendemos que a la mujer debe asegurársele el pleno derecho al trabajo, la educación, la salud, la formación integral de los hijos, garantizándole a la mujer trabajadora igual salario por igual trabajo, libre acceso al ejercicio de todas las profesiones, incluyendo el ministerio cristiano; seguridad social y la máxima protección a su condición de madre y mujer trabajadora. La lucha contra la discriminación de la mujer, por su plena igualdad y por su plena integración, es tarea de todos.

En nuestra iglesia la mujer ha dado muestra fehaciente de alto grado de responsabilidad, organización, disciplina y administración mediante su trabajo, respaldando e integrándose al proceso de autonomía con

verdadero espíritu de lucha en la estabilidad direccional del cuerpo administrativo de la Iglesia en Cuba. (**Génesis 2:18; 3:20; Proverbios 31:10-31; 1 Corintios 11:9; Efesios 3:28-29; Colosenses 3:18-23**).

## ***6. El Orden Económico***

Por principio aplicamos a todo orden económico la prueba de los mandamientos de nuestro Señor Jesucristo y juzgamos sus prácticas por el evangelio cristiano.

Creemos que no sólo es nuestro deber llevar a Cristo al individuo, sino también llevar a la sociedad en la cual vivimos a las enseñanzas del Maestro.

Creemos que un modo de vida democrático, donde predominen los principios cristianos, puede traer a la humanidad en general, y a nuestro país en particular, un tipo de sociedad en la cual sea preservada la libertad, establecida la justicia y alcanzada la hermandad. La fe que abrazamos nos capacita para vivir en cualquier sociedad y trabajar según nuestros principios viviendo intensamente el amor que nos legara el Maestro.

Abogamos por la conclusión y desaparición de los sistemas injustos de relaciones económicas internacionales como el intercambio desigual, la política protecciónista, el dumping, la sobretasa de intereses, la deuda externa impagable y la manipulación monetaria, que engendran hambre y deshumanización, donde los ricos se hacen cada vez más ricos y los pobres cada vez más pobres.

Apoyamos todo intento por hacer estable y próspera la vida del país y la de sus habitantes. En tal sentido reafirmamos el patrocinio histórico del metodismo cubano a los llamados "Nueve Principios Cooperativos". (**Éxodo 22:25; Levítico 25:35-37; Salmo 112:9; Amós 4:1; 5:11-12; Miqueas 2:1-3; Zacarías 7:10**).

## ***7. Cooperativismo***

La Iglesia Metodista cubana, en la década del 50, promovió y vio culminar entidades económicas fundadas en los siguientes principios: Membresía ilimitada: Todos somos consumidores y sin excepción tenemos derecho a organizarnos como tales.

Control democrático: Cada integrante tiene derecho a emitir un solo voto.

Reembolsos sobre la base de las compras: El excedente distribuido sobre la base de las compras realizadas.

Interés limitado sobre la inversión: El necesario servicio de financiamiento realizado con un modesto porcentaje.

Ventas al contado: Las cooperativas compran y venden sobre este principio.

Precios acordes al mercado: No se busca competencia, sino precios normales.

Ventas al público en general: El cooperativismo no es exclusivo, sino abierto a todos los consumidores.

Trabajo educacional: Todos los que participan del esfuerzo cooperativo han de estar debidamente familiarizados con sus principios.

Neutralidad política y religiosa: Se eluden estas cuestiones que establecen división entre consumidores.

La Iglesia Metodista, que en el pasado afirmó la validez de estos principios, los ratifica hoy como una opción para la solución de los problemas económicos de la sociedad actual.

## **8. La Riqueza**

Teniendo en cuenta que no es Dios la fuente de injusticia que genera la pobreza de muchos, no podemos sostener que sea Él quien determine que unos sean ricos y otros pobres.

Existe una evidente desigualdad en el mundo, que consiste en que unos pocos se apropien del fruto del trabajo humano y de los recursos que debieran estar a disposición de toda la sociedad. No es posible servir a Dios y también a las riquezas. Se sirve a éstas, atesorándolas, procurándolas por cualquier medio, reteniéndolas con avaricia, permitiendo que ellas hagan separación entre opulentos y desposeídos, practicando actitudes egoístas, siendo inflexibles con los deudores, etc. Se sirve a Dios usando sabiamente los recursos que Él nos ha dado, eliminando las causas que generan la existencia de ricos y pobres, procurando que la sociedad sea económicamente niveladora, afirmando la bienaventuranza que reside en la generosidad, perdonando al deudor insolvente, etc. Bochorno de la humanidad son los niños desnutridos, la

alta mortalidad infantil, la reducida esperanza de vida y, en una palabra, la miseria del Tercer Mundo; y muchos de los que pretendemos honrar a Dios los domingos, somos como los demás, responsables directos de la injusticia o al menos culpables por no denunciarla con voz tronante. (**Mateo 6:24, 19:16-22; Lucas 12:33-34, 18:18-27; 1 Timoteo 6:17-19; Santiago 5:1-6.**)

### ***9. La Pobreza y el Desempleo***

Abogamos por la prevención y eliminación de la pobreza en todo el mundo. Alentamos toda ley y esfuerzo que tienda a eliminarla de la realidad cotidiana. Creemos que el cristiano debe propender a que todo hombre tenga oportunidad de contar con trabajo estable que provea lo necesario para el sostén familiar e individual.

El desempleo tiende a destruir el propio respeto humano. Abogamos por y apoyamos toda legislación que evite la desocupación forzosa.

La reconciliación del hombre en Jesucristo torna claro que la pobreza institucionalizada en un mundo de abundancia es grave violación del orden de Dios. La identificación de Jesucristo con el necesitado y el oprimido, la prioridad de la justicia en las Escrituras, proclaman que la causa de los pobres del mundo es la causa de sus discípulos. (Isaías 10:1-2; 56:6; Jeremías 22:12-16; Lucas 4:18; 18:22; Santiago 2:5).

### ***10. Condiciones de Trabajo***

Afirmamos la necesidad de proteger al obrero contra condiciones de trabajo peligrosas y antihigiénicas, así como de enfermedades profesionales.

Exhortamos al apoyo de todo trabajo socialmente útil que no implique derroche de recursos ni atente contra la persona y moral del obrero.

Abogamos por horarios razonables de trabajo, por retribuciones justas, porque el trabajo realizado sea debidamente compensado con salario justo equivalente, por condiciones y ambientes adecuados al trabajador y por períodos de descanso suficientes para la recuperación de las energías empleadas en la labor.

## **11. *Beneficios Sociales para los Trabajadores***

Abogamos porque la ancianidad del trabajador sea asegurada. Esto implica pensión justa por jubilación, asistencia médica, hospitalización cuando la requiera, internamiento en hogares especiales, proveerles recreación, etc., para que la llamada tercera edad no sea en manera alguna una desgracia personal o colectiva. Abogamos porque los obreros accidentados o enfermos reciban la atención médica que requieran, la justa compensación a que haya lugar, y la ayuda o subsidio económico que garantice su subsistencia.

Afirmamos nuevamente el derecho de poseer una vivienda adecuada unida a la posibilidad de obtenerla en propiedad una vez abonado, mediante plazos, el importe de la misma.

Igualmente apoyamos todos los beneficios que se pueden derivar de un justiciero plan de seguridad social, así como todo intento por dar al hombre que trabaja aquellos medios creados por la ciencia y la técnica modernas, y que hacen más cómoda, segura y dichosa su vida cotidiana.

## **12. *El Derecho de los Obreros a Organizarse***

Toda simple limitación a ese derecho, está sujeta al riesgo de constituir restricción a la libertad individual.

Abogamos por el derecho de los obreros a organizarse en sindicatos, porque sus líderes sean libremente elegidos y cuenten con la confianza de los afiliados. Abogamos porque los sindicatos sean de hecho los defensores de los derechos obreros frente a las administraciones patronales y/o estatales.

Es deseable que el Estado provea paz y justicia en las relaciones productivas o de servicio, ofreciendo mecanismos que permitan arribar a convenios colectivos a mediano y largo plazo y que éstos contemplen cláusulas que protejan al obrero de las fluctuaciones del mercado, del alza del costo de la vida, etc.

Para los cristianos cada obrero que crea beneficios sociales es un colaborador de Dios, que le ayuda a alimentar, vestir, proteger, etc., a Sus criaturas.

### **13. *La Vida Rural y la Urbana***

Reconocemos la significación básica de las zonas rurales en relación con la renovación de la población, los recursos naturales y la vida comunal. El metodismo, tradicionalmente, ha mantenido un amplio trabajo en las zonas rurales y por ello debe asumir una posición de avanzada en los planes de desarrollo que se aplican en las zonas rurales. Generalmente es en estas zonas donde viven los cristianos más humildes y menos ilustrados, pero que pueden brindar aportes sumamente importantes como testimonio de su fe.

Abogamos porque la vida rural sea de día en día dignificada y se detenga el éxodo indiscriminado hacia las ciudades. Apoyamos toda ley y medida que tienda al bienestar de la población campesina.

La ciudad es, por lo general, un centro de poder para bien o para mal. En medio de ella se observa que sus inquietas multitudes necesitan la dirección y el poder sanador de la fe cristiana. La Iglesia reconoce que la ciudad presenta grandes necesidades y ofrece múltiples oportunidades para la edificación del Reino de Dios y aboga por una vida urbana sana y segura, donde los factores nocivos no atenten contra el bien común, y aspira a que en las nuevas comunidades se edifiquen templos o capillas.

### **14. *Conservación de la Naturaleza***

En nuestra relación con la naturaleza encontramos signos de la presencia creadora de Dios y la responsabilidad de salvaguardar la vida vegetal, animal y humana. Esto nos obliga a que las fuentes de contaminación que dañan la naturaleza sean eliminadas como garantía para una vida sana. La Iglesia aboga por la mantención del equilibrio ecológico natural indispensable para un sano desarrollo de la vida, la conservación de los recursos naturales, su racional explotación, además de su responsable y justa distribución. (**Génesis 1 y 2; Salmo 8:5-8**).

### **15. *Ecumenismo y Unidad***

Creemos en y trabajamos por la Iglesia Universal de Jesucristo, conservando nuestra herencia y prácticas metodistas, así como nuestra identidad con Dios. Nos regocijamos con todas las fuerzas que trabajan por la unidad cristiana, pues sabemos que necesitamos ayuda mutua para emprender las batallas de la época.

Dios en Su Palabra nos revela que Él quiere que todas sus criaturas vivan en una gran familia y, en medio de nosotros, Jesucristo como hermano mayor.

La palabra bíblica nos convoca a la verdadera unidad, al amor fraternal y a una vida sencilla en la cual podamos compartir por igual los bienes y frutos de nuestra tierra. (**Juan 8:32; 10:16; Mateo 5:47; Apocalipsis 11:15; Malaquías 2:10; Romanos 12:10**).

### ***16. La Vocación Cristiana***

Creemos que en toda sociedad hay lugar para múltiples vocaciones cristianas, una de las cuales es la preparación para el pastorado, que aunque importante y digna de permanente atención, no constituye la única vocación cristiana.

Atendiendo al ejemplo del carpintero de Nazaret, todo trabajo que provea un beneficio social debe ser considerado como un llamamiento cristiano, como una forma de servicio a Dios para el avance de su Reino, (**Romanos 12:6-8; 1 Corintios 15:58; Efesios 6:7**).

### ***17. Intoxicantes, Narcóticos y Vicios en General***

La abstinencia total es la posición histórica de nuestra iglesia. Tratamos de proteger al individuo, el hogar y la sociedad de la afectación social, económica y moral que implica todo tráfico de Intoxicantes y drogas formadoras de hábitos, y de la invasión del hogar por la propaganda del tabaco y de las bebidas alcohólicas. Apoyamos los estudios objetivos y científicos de los efectos nocivos del tabaquismo, las bebidas alcohólicas, los narcóticos, y la utilización de cualquier proceso educativo en la enseñanza de la abstinencia. Como principio es menester investigar las causas del alcoholismo, el tabaquismo y la afición a las drogas, a fin de poder prestar ayuda idónea a las víctimas mediante un ministerio fraternal, sanador, redentor y regenerador. (**Proverbios 20:1, 23:20-21; Isaías 5:11; Oseas 4:11; Habacuc 2:11; 1 Timoteo 3:33; Tito 1:7**).

### ***18. La Criminalidad y la Delincuencia***

Todo cuerpo legal debe pretender hacer justicia para toda la sociedad. A partir de este postulado se debe asumir que todo acusado es inocente

mientras no se demuestre su culpabilidad y se le debe rodear de toda la protección que su integridad física y mental demande.

Abogamos por la aplicación del principio de redención en el trato que se dé a los transgresores de la ley, por el empleo de métodos correccionales humanos y por el derecho a ser juzgado con disfrute de las debidas garantías. Entendemos que la privación de libertad implica un castigo por el delito cometido, pero a la vez un recurso para rehabilitar al individuo con el fin de que pueda reincorporarse nuevamente a la sociedad. Todo prisionero tiene derecho a recibir atención espiritual, acorde con su fe o conveniencia.

Reconocemos que el crimen y en modo particular la delincuencia juvenil, que lleva al crimen, son frecuentemente resultado de malas condiciones sociales y desajustes familiares. Los cristianos y las Iglesias tienen oportunidad y responsabilidad especiales para crear aquellas condiciones de vida familiar, recreación sana, preparación vocacional, asesoramiento y consejo personal, etc., que contribuyan a la reducción de la delincuencia en general, por lo que consideramos de valor nuestra participación en esta problemática social.

En relación con la vida, creernos que sólo a Dios compete el darla y quitarla. Por tanto, instamos a las naciones a renunciar a la aplicación de la pena de muerte. (**Salmo 141:4; Romanos 6: 19; 1 Corintios 6:10**).

## **19. Discriminación Social**

Abogamos por iguales derechos a todos los grupos sociales sobre bases justas. Insistimos en que los principios sociales, económicos y espirituales presentados en este Credo, se aplican a todos los seres humanos sin excepción. Instamos a los cristianos a afirmar y practicar la libertad sobre toda discriminación acorde a los ideales evangélicos.

Nos pronunciamos a favor del derecho de todo individuo a la libertad de expresión, acorde con su conciencia.

Abogamos por sociedades libres de cualquier segregación discriminatoria. No se concibe una sociedad justa donde las oportunidades, los derechos y deberes no sean iguales para todo individuo. (**Deuteronomio 10:17; 27:19; Gálatas 3:28; Colosenses 3:11; Apocalipsis 5:9**).

## **20. La Guerra y la Paz**

Un cristiano debe ser universal en su perspectiva y apelación. De ahí que no sea suficiente rechazar la guerra, porque la guerra apela a la fuerza y el odio, pero el cristianismo a la razón y al amor. La Iglesia, por consiguiente, debe trabajar siempre por eliminar las causas que engendran la guerra, sin dejar de reconocer dónde está la justicia social, la verdad y la libertad de la cual todo hombre está llamado a vivir, y repudiar y condenar las señales y símbolos de la muerte, de la opresión del Anticristo; bajo la luz de las Sagradas Escrituras y la inspiración y dirección del Espíritu Santo.

Una guerra moderna sería, prácticamente, la destrucción del planeta, de todo lo creado por Dios. Por ello no basta con declarar que la guerra es un mal, sino que debemos crear, activa y constantemente, las condiciones para la paz, promoviendo el entendimiento, la reconciliación, la buena voluntad, el alivio del sufrimiento, la elevación de los niveles de vida, la preocupación por la libertad y el bienestar de los pueblos dependientes y oprimidos, la eliminación de las tensiones, el dar todos los pasos posibles para lograr un desarme total y completo de las grandes potencias y del resto de las naciones. Estos esfuerzos deben ser considerados como una responsabilidad cristiana personal, respaldados firmemente mediante la oración.

Todas las organizaciones políticas o religiosas que trabajan por el establecimiento de la paz y la desaparición de la guerra y sus horrores, deben recibir nuestro apoyo. (**Lucas 2:14; Juan 14:27; Romanos 10:15; 14:19; 2 Timoteo 2:22; 1 Pedro 3:11**).

## **21. Cooperación Internacional**

Creemos que la Organización de las Naciones Unidas es hoy instrumento y símbolo de la cooperación internacional, y que es digna, hasta ahora, de nuestro apoyo. Las cuestiones planteadas ante ese foro merecen nuestro continuo y cuidadoso estudio.

Creemos que en el terreno de las cuestiones internacionales, las Naciones Unidas son una saludable esperanza de paz. Creemos que la paz mundial obtiene progresos mediante las acciones de las Naciones Unidas y organismos internacionales similares.

## **22. La Conciencia Cristiana y el Servicio de las Armas**

La Iglesia Metodista, fiel al mensaje del Nuevo Testamento, enseña el respeto a las autoridades legalmente constituidas. Estimulamos el amor a la Patria, así como el amor hacia todos los hombres independientemente de su nacionalidad. Creyendo que el gobierno descansa sobre el apoyo de sus ciudadanos, mantiene dentro de su comunión tanto a los que responden al llamado de su gobierno en el servicio armado, como a aquellos que tienen objeciones de conciencia respecto del mismo y de su deber en relación con la guerra. Reconocemos el derecho de todo creyente a responder al llamado de su gobierno según los dictados de su conciencia cristiana, haciendo uso de la libertad que Cristo nos ha concedido. Reconocemos que la resistencia no violenta puede ser una forma valiosa de testimonio cristiano, ya que entendemos que la única forma de defender la Patria no es el servicio armado, sino que existen, junto a éste, otros medios de servir a la nación. En cualquiera de las situaciones anteriores, los miembros de la Iglesia Metodista tienen el apoyo y el respaldo de su iglesia. (**Génesis 18:18; 22:18; Salmo 47:8; 72:3; 82:3; Proverbios 31:9; Romanos 13:1**).

## **23. Derechos Humanos**

Abogamos por el pleno disfrute, para todo individuo, de los Derechos Humanos reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, como son: Derecho de existir y nivel de vida digno de persona humana, incluida seguridad social y asistencia sanitaria.

Derechos relativos a los valores morales y culturales.

Derecho a profesar la religión y el culto propio de la misma, según dictamen de la recta conciencia personal.

Derechos relativos a la vida económica, en primer lugar al trabajo en condiciones correspondientes a la dignidad de la persona humana, con una retribución justa; adecuada participación en el uso de los bienes destinados primordialmente a todos los hombres; respeto a la propiedad privada, que lleva intrínsecamente una función social.

Derecho a tomar parte activa en la vida pública, a participar en la actividad legislativa y ejecutiva para la realización del bien común (sin discriminación por motivos de idioma, raza, sexo, clase o religión).

Derecho de reunión y de asociación para fines pacíficos.

La Iglesia une sus esfuerzos y su buena voluntad en la salvaguarda de los derechos del hombre como expresión del amor al prójimo que se hace redentor en Jesucristo. (**Nehemías 5:1-13; Isaías 5:8**).

## **24. Educación Sexual**

Abogamos por la educación sexual temprana y gradual, impartida con mayores elementos en edad cerca de la adolescencia, capaz de preparar al individuo para una futura vida sexual sana, donde: depravación, prácticas viciosas y otras desviaciones no tengan lugar. Creemos que el sexo es don de Dios y como tal debe recibirse.

Como iglesia debemos aceptar el reto de los tiempos, a la luz de las Sagradas Escrituras, para enfrentar situaciones tales como: amor libre, relaciones prematrimoniales y extra - matrimoniales, homosexualismo, machismo, pornografía, etc. Creemos que el cuerpo es el templo del Espíritu Santo de Dios. Por tanto, todo lo que lo denigre, humille o darle en forma alguna, constituye pecado. (**I Corintios 6:9; 6:16-20**).

Rechazamos toda forma de comercialización y explotación del sexo y degradación de la persona. Reclamamos un riguroso cumplimiento de las leyes que prohíben el uso de niños(as) por parte de adultos(as) en la explotación y comercialización sexual.

Las personas homosexuales, así como las heterosexuales, son de valor sagrado delante de Dios y necesitan del ministerio, asesoría y dirección de la Iglesia en su lucha por un desarrollo humano cabal, así como el cuidado espiritual y emocional de una comunidad que le facilite las relaciones reconciliatorias con Dios, los demás y consigo misma. Aun cuando no aprobamos la práctica de la homosexualidad, en ninguna de sus manifestaciones independientemente de la identidad y de la orientación sexual por considerarla antinatural, inmoral e incompatible con la enseñanza y la ética cristiana, afirmamos que la gracia de Dios es accesible a todo ser humano.

## **25. Noviazgo y Matrimonio**

Abogamos por la amistad y el noviazgo entre personas de sexos opuestos desde una perspectiva cristiana. La pareja formada bajo la aprobación de Dios, que busca permanentemente su dirección, tiene las mayores perspectivas de mantenerse unida en matrimonio.

Creemos que el noviazgo es un tiempo de conocimiento mutuo que debe tener una duración prudente, que garantice un conocimiento imprescindible y la certeza de que el amor es su fuente de inspiración. Entendemos que el matrimonio debe estar bien preparado en relación con la gran responsabilidad de ser padres, como parte de su respeto hacia la vida de los que están por nacer, teniendo al menos creadas las mínimas condiciones para que sus hijos puedan desarrollar su infancia en un clima acogedor y estable. A tal efecto consideramos que la pareja, haciendo uso de su libertad de elección, puede emplear o no los medios anticonceptivos en cuanto a la planificación familiar.

La Iglesia puede y debe hacer su aporte a la sociedad, preparando adecuadamente a las parejas y brindándoles el apoyo que requieran. El matrimonio cristiano intenta ser una unión de por vida. Generalmente, actitudes del matrimonio cristiano son motivo de reflexión para aquellos con quienes compartimos una misma realidad, por lo cual se hace necesario poner de manifiesto que la infidelidad, la promiscuidad sexual, el divorcio y los matrimonios sucesivos son incoherentes con la ética cristiana. Acerca de la disolución del matrimonio (divorcio), ratificamos lo ya expuesto en el acápite de "La Familia".

Reconocemos como válido el aborto accidental y terapéutico debidamente indicado por personal médico, únicamente cuando peligra la vida de la madre, pero rechazamos que se emplee el aborto como medio anticonceptivo. (**Proverbios 18:22; Hechos 13:4; 1 Corintios 7:4; 11:11-12**).

## **26. Educación**

Creemos que todo ciudadano tiene derecho a recibir una educación completa, de acuerdo con sus capacidades y talentos. Apoyamos todo esfuerzo por crear escuelas, institutos, universidades y otros centros de estudio que eleven el nivel educacional del pueblo.

Creemos que en los tiempos que corren, la educación formal necesita del esfuerzo mancomunado de todos los hombres de buena fe, a fin de rescatar en unos casos y de mantener en otros, valores educativos esenciales como son: correcto hablar, hábitos de cortesía, respeto a los adultos, buena apariencia personal, etc.

La Iglesia, en la práctica de su misión evangelizadora y formadora, puede y debe dar un aporte sustancial en el campo educacional. Creernos que es necesario impartir a los niños los principios que sustentan la fe cristiana. (**Deuteronomio 4:6; Proverbios 4:13; 22:6; 24:3-4; Oseas 4:16; Lucas 2:40; Romanos 15:4; Mateo 19:14**).

## ***27. La Juventud***

Considerando que ésta es la etapa más bella y difícil de la vida de todo individuo, apoyarnos cuanta ley o programa contribuya a la correcta formación de la juventud. Creemos que las nuevas generaciones merecen una especial atención, a fin de canalizar sus potencialidades y capacidades para el bien común. De igual forma deberá preservársela de males tales como la delincuencia, la drogadicción, la prostitución, el homosexualismo, etc.

Es vital trasmisitir a los niños y jóvenes nuestras tradiciones heroicas, patrióticas y religiosas; educarlos en el amor a Dios y a la Patria e inculcarles profundos sentimientos de solidaridad y fraternidad humanas.

La Iglesia debe desarrollar serios programas de Educación Cristiana en los que se muestre la coincidencia entre vida secular y vida religiosa, para hacer comprensible a niños y jóvenes la importancia de expresar su fe en el medio donde se desenvuelven, sin perder su identidad. Es necesario confiar deberes y responsabilidades a los jóvenes a fin de forjar su carácter y brindarles posibilidades creadoras para que se sientan en disposición de aportar en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y religiosa.

La juventud cristiana debe ser abanderada del tipo de vida que el Señor Jesús ejemplarizó, y de ese testimonio dependerá en mucho el futuro de la sociedad. Creernos en los valores humanos propios de la juventud y por ello procuramos que en esta etapa, como en toda la vida, sea el Señor Jesucristo el modelo a seguir. (**1 Samuel 12:23; Salmo 94:12; 1 Timoteo 2:9; 2 Timoteo 3:16**).

## ***28. Los Medios de Difusión Masiva***

Abogamos por programaciones sanas, morales, que enaltezcan la vida del hombre. La radio, la televisión y la prensa plana juegan un papel

determinante en la concientización del pueblo. Abogamos porque la Iglesia tenga acceso a estos medios, a fin de que pueda dar su aporte a la formación de las actuales y futuras generaciones, porque sabemos que cuando el ciudadano tiene el respeto de Dios en su corazón, brinda a la sociedad un testimonio positivo, es mentalmente serio, habita en él un espíritu capaz de sacrificio, es leal, honesto, trabajador, digno, veraz, etc. (**Lucas 19:40; Hechos 4:20; 18:8-10**).

## **29. Relaciones entre Marxistas y Cristianos**

Por un período de su historia, la doctrina filosófica y social que ha regido los destinos de nuestra nación ha sido el marxismo - leninismo, doctrina que es atea. Este ateísmo oficial, que declara superada la fe religiosa, ha confrontado a la Iglesia y a los creyentes críticamente y les ha hecho reevaluar la práctica de su fe en esta sociedad. Los cristianos metodistas hemos aceptado este reto de vivir nuestra fe en medio de un sistema político ateo y de una visión negativa de la fe cristiana. Como es sabido, no existe inmutabilidad en materia de doctrinas filosóficas y sociales. Nuestra fe puede ser vivida sin perder su identidad en medio de cualesquiera circunstancias sociales, económicas y políticas, por lo cual sostenemos la razón de ser de nuestro Credo y afirmamos que nuestro quehacer está proyectado hacia aquellas áreas de la vida del ser humano que no pueden ser satisfechas con los beneficios que la sociedad aporte. Los metodistas cubanos no podemos renunciar al derecho/deber de participar en el desarrollo y formación de nuestra comunidad.

Es importante, por ello, reconocer la necesidad de establecer relaciones de colaboración y diálogo con los no creyentes (marxistas o no) a fin de obrar en bien del hombre, aplicar los principios de la fe cristiana en todas las áreas de la vida, buscar la igualdad, fraternidad, justicia, dignidad y el derecho. En todos estos aspectos, nuestro amor al prójimo es sinónimo de solidaridad humana.

La Iglesia reconoce que su misión no es de orden político, económico o social, sino fundamentalmente espiritual, aunque lo cristiano siempre tiene una dimensión social y política. La Iglesia no debe verse involucrada en cualquier política partidista, ni desea ser considerada como alineada a una de ellas.

El laico, sin embargo, tiene como misión propia la participación en la acción política, económica y social, de acuerdo con sus conciencias y a la luz del Evangelio y de sus experiencias de fe. Los líderes, pastores o no, ayudarán a sus hermanos a discernir las realidades histórico/temporales a la luz de las Sagradas Escrituras y respetando la libertad personal. (**Salmo 133:1; Isaías 5:20; Mateo 12:50; Romanos 2:10; 12:9; Gálatas 6:2; 1 Juan 3:10**).

### **30. Nuestra Pastoral**

La pastoral es la acción de la Iglesia, la metodología que emplea para enfrentar los complicados problemas sociales y psicológicos de nuestro tiempo, apoyándose en las Escrituras y tomando a Jesucristo como norma.

Cuando Jesús vino a nosotros, caminó junto a los seres humanos en medio de sus necesidades; por tal motivo la Iglesia, que dice estar en Jesucristo, debe andar como Él anduvo.

Como Iglesia que vive insertada en nuestro medio, trabajamos por una pastoral para la familia, los ancianos, la juventud, la niñez, los presos, los enfermos, los inadaptados sociales, los homosexuales, sin excluir cualquier otra necesidad que demande atención.

### **31. Divulgación**

Es obligación del Pastor y la Junta Local de Trabajo enseñar cada año este Credo a su congregación, especialmente en la Clase de Candidatos a Miembros. Cuadrienalmente, después de cada revisión de este Credo, se enviará copia del mismo a las instituciones gubernamentales y a toda institución con la que nuestra Iglesia se relacione.

### **32. Recomendaciones**

Recomendamos que este Credo sea presentado a nuestras congregaciones al menos una vez al año, ya sea oral o en forma impresa, y que además se hagan frecuentes referencias al mismo.

Recomendamos, además, que en cada iglesia local la Junta Local de Trabajo y/o el Área de Actividades Laicas (si existiera) estimulen el estudio de este **CREDO** y trate de aplicar sus principios en cuanta forma válida le sea posible.

## Cronología de Conferencias Generales de la IMECU

<b>Año</b>	<b>Conferencias</b>	<b>Obispos Elegidos</b>
1971	I Conferencia General	Para los cuadrienios señalados es ratificado en el ministerio Episcopal el Rev. Armando Rodríguez Borges.
1975	II Conferencia General	
1979	III Conferencia General	
1983	IV Conferencia General	
1987	V Conferencia General	
1990	VI Conferencia General	
1991	Sesión Especial de la VI Conferencia General	Es elegido como Obispo el Rev. Joel Ajo Fernández.
1995	VII Conferencia General	No se logra elegir Obispo. Conforme a lo estipulado para estos casos en la Disciplina de la Iglesia, se asume un gobierno compartido. Los hermanos que quedaron al frente con la responsabilidad de llevar la presidencia de la obra fueron: Rdo. Gustavo Cruz por haber sido el que más votos obtuvo y al Rdo. Roy Rodríguez vicepresidente del gabinete.
1996	Sesión Especial de la VII Conferencia General	Es electo el Rev. Gustavo Cruz como Obispo de la IMECU.

1999	VIII Conferencia General	
2003	IX Conferencia General	Para los cuadrienios señalados es elegido en el ministerio Episcopal el Rev. Ricardo Pereira Díaz.
2007	X Conferencia General	
2011	XI Conferencia General	Nuevamente elegido en el ministerio Episcopal el Rev. Ricardo Pereira Díaz.
2015	XII Conferencia General	Nuevamente elegido en el ministerio Episcopal el Rev. Ricardo Pereira Díaz.
2019	XIII Conferencia General	Nuevamente electo en el ministerio Episcopal el Rev. Ricardo Pereira Díaz.
2023	XIV Conferencia General	Nuevamente elegido en el ministerio Episcopal el Rev. Ricardo Pereira Díaz.

## **HISTORIA POR CUADRIENIOS A PARTIR DE 1999**

### **1999 VIII Conferencia General**

- Se inicia una visión misionera de llenar de Iglesias Metodistas todos los rincones del país.

### **2003 IX Conferencia General**

- Se multiplica el número de misioneros, misiones. Se plantan nuevas iglesias. Se constituyen 4 nuevos distritos.
- La IMECU termina su alianza con el Seminario Teológico de Matanzas.
- Se crea el Seminario Evangélico Metodista (SEM) en locales de Habana Central.
- La Iglesia alcanza los 12 622 miembros.

### **2007 X Conferencia General**

- Se alcanzan los 18 474 miembros.
- Se comienzan a realizar bautizos distritales masivos.
- Se confecciona la “Declaración de principios de la IMECU” sobre la posición de la Iglesia como respuesta a la campaña del CENESEX para cambiar el Código de la Familia.

### **2011 XI Conferencia General**

- La Iglesia arriba a los 30 165 miembros y 320 iglesias.
- Se realiza la I Graduación del SEM.
- Se inicia la construcción de las Casas de Profesores del SEM.
- Se crean 2 nuevos distritos.

### **2015 XII Conferencia General**

- Se alcanzan los 42 012 miembros, 387 iglesias, 17 distritos. Las extensiones del SEM llegan al 100 % de los distritos y muchas iglesias locales.
- La IMECU se desvincula del Consejo de Iglesias de Cuba.
- Se inicia por toda Cuba la Campaña “Diseño Original” para apoyar el matrimonio heterosexual, en favor de la familia como Dios la creó.

### **2019 XIII Conferencia General**

- La Iglesia alcanza los 51 266 miembros y 457 iglesias.
- Se funda la Alianza Evangélica de Cuba en el Campamento Canaán, de la cual la IMECU es miembro fundador.
- En 2020 inicia la pandemia Covid-19. Las iglesias continúan su funcionamiento según la complejidad epidemiológica de cada lugar.
- Producto de la pandemia se desarrollan proyectos para hacer llegar a las familias en aislamiento alimentos, medicamentos, aseo y sobre todo oraciones, compañerismo y solidaridad. Se desarrollan cultos online, se envían meditaciones por WhatsApp, se intensifica el trabajo por células y diversas maneras de llegar al pueblo de Dios. Se desarrolla una fuerte labor social.
- En 2020 no hay Conferencia Anual por aislamiento social debido a la pandemia. En diciembre del 2021 se desarrolla una conferencia Anual especial con limitación en el cupo de delegados. En junio del 2022 se realiza la Conferencia Anual ordinaria con el regreso a la normalidad en todas las funciones de la IMECU.

### **2023 XIV Conferencia General**

- A pesar de haber atravesado las consecuencias de la pandemia Covid-19, la iglesia alcanza la cifra de 57 371 miembros y 536 iglesias.